

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

AÑO 24 - NRO. 127 - OCTUBRE DE 2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan José Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

Marcelo Alejandro Romio

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131

TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS

TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO

El Expediente N° 6176-HCD-2023; Ref. a: Sol. Imposición Paseo Peatonal de las Juventudes y Paseo Lealtad de los Trabajadores a la Calle 150 y Calle 147 del Barrio Bustillo; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por Movimiento de Trabajadores Unidos (MTU), se dirige al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo A., donde solicita Imposición Paseo Peatonal de las Juventudes y Paseo Lealtad de los Trabajadores a la Calle 150 y Calle 147 del Barrio Bustillo; Que haciendo un peldaño de historia en 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud, tratándose de una celebración anual en la búsqueda de promover el papel de la juventud como socio esencial en los procesos de cambio y formar un espacio para generar conciencia visibilizando las desigualdades preexistentes y una profundización de las diferencias que atraviesan sus vidas; Que en particular en el país los jóvenes, con su fuerza e ideales de libertad, justicia y emancipación siempre han sido los protagonistas de la historia, desde la revolución independentista hasta las situaciones de detenidos desaparecidos durante la última dictadura militar y la defensa de las Islas Malvinas, y protagonistas esperanzados desde la recuperación del sistema democrático organizándose en partidos políticos y organizaciones sociales; Que los jóvenes del presente son claros portadores de fortalecer la democracia de forma participativa como el motor fundamental de las iniciativas, el debate y la implementación de políticas públicas para la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, convencidos de que no existen soluciones individuales cuando los problemas son colectivos; Que con profundo orgullo se reivindica los valores de compromiso social y la solidaridad de las juventudes; por ende representa un accionar de estricta justicia la declaración con la nombradía "PASEO PEATONAL JUVENTUDES" al trazado peatonal (vereda) comprendido en la calle 150 desde calle 44 a 53 del Barrio Cesar Bustillo de Guillermo Enrique Hudson.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6423

ARTICULO 1°: DESIGNASE con el nombre "Paseo Peatonal Juventudes" al trazado Peatonal (Vereda) comprendido en la calle 150 desde calle 44 a 53 del Barrio Cesar Bustillo de G.E. Hudson.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a la Organización "Movimiento de Trabajadores Unidos" (MTU) y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-1738-MB-1999//1699-HCD-2005; Ref. a: Solicita donación de terreno; y

CONSIDERANDO

Que el expediente en cuestión se refiere a la solicitud de donación de terreno efectuada por la Asociación de Bomberos Voluntarios del Centro Agrícola El Pato; Que por Ordenanza N° 3800/05, Decreto N° 1471/05, se autorizó al Departamento Ejecutivo a efectuar la cesión definitiva y a título gratuito a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios Centro Agrícola El Pato, de un inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VII – Sección B – Manzana 5 – Parcela 1 – inscripta al dominio bajo matrícula 6131 (120), actualmente denominada como Parcela 1C de la misma manzana, sección y circunscripción, resultante del plano 120-38-2007; Que la misma se dispuso además de la reserva de usufructo a favor de la Municipalidad de Berazategui, respecto a la superficie que ocupa el pozo de extracción de agua y sus instalaciones existentes en el mismo; Que habiendo tomado intervención la Escribanía General de Gobierno advierte que, si el usufructo lo reserve el Municipio para sí, no tendría el uso y goce la entidad; Que esta observación es pertinente toda vez que la redacción de este artículo confunde cual es la voluntad real que quiso manifestar a través de la Ordenanza cuestionada, el Honorable Concejo Deliberante; Que conforme el Artículo N° 2828 del Código Civil el usufructo no puede constituirse a favor de una persona jurídica por más de 20 años; Que esta normativa y las observaciones efectuadas por la Escribanía General de Gobierno, pone de manifiesto la imposibilidad de instrumentar mediante escritura traslativa de dominio y constitutiva de usufructo, la donación realizada;

Que a los fines de poder formalizar la donación y preservar el sector donde se encuentra el pozo de extracción corresponde constituir una servidumbre administrativa sobre todo el sector donde se encuentra el pozo y el paso de acceso a él; Que es función del Honorable Concejo Deliberante el dictado de la Ordenanza y que, advirtiendo un error en las mismas, es facultad de este órgano deliberativo la corrección de ello; Que a tal fin corresponde la sanción de una nueva Ordenanza que modifique la anterior.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6424

ARTICULO 1°: MODIFICASE la Ordenanza N° 3800/2005, Promulgada por Decreto N° 147/2005, en sus Artículos 2° y 3°; los que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a donar a la Asociación de Bomberos Voluntarios Centro Agrícola El Pato, el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VII

– Sección B – Manzana 5 – Parcela 1C – inscripta al dominio bajo matrícula 6131 (120) y a constituir una servidumbre administrativa de extracción de agua a favor de la -
Municipalidad de Berazategui sobre la superficie que ocupan el pozo de agua y las instalaciones existente en el mismo todo ello de acuerdo a las constancias y planos contenidos en el expediente”

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a constituir una servidumbre administrativa de paso a favor de la Municipalidad de Berazategui para acceder al pozo de agua mencionado en el Artículo 2° y a sus instalaciones, cuya superficie es la siguiente: 2.60 metros de frente sobre calle 529 y 12.37 metros de fondo desde la línea municipal, lindante con la parcela conforme al plano obrante a fs. 119 del Expediente N° 4011-1738-MB-1999//1699-HCD-2005.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y
cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-4412-MB-2023//6217-HCD-2023; Ref. a: Convenio de Rescisión suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, Obra: Repavimentación de Calle 514 e/616 y 611; y

CONSIDERANDO

Que el día 23 de junio de 2021 el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Municipio de Berazategui suscribieron un Convenio que tuvo como objeto el financiamiento para la ejecución de la Obra Repavimentación de Calle 514 e/616 y 611 por un monto de \$ 12.935.853,57 (PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 57/100); Que con motivo del Convenio mencionado no se ha desembolsado suma alguna. Que el 19 de enero de 2022 se presentó una nota ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos solicitando la baja del citado convenio

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6425

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio de Rescisión entre el Ministerio del Infraestructura y Servicios Públicos y el Municipio de Berazategui Obra: Repavimentación de Calle 514 e/616 y 611 con fecha 31 de Agosto de 2023.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0004289-MB-2023 y Cuerpo N° 1 y 2-2023//6230-HCD-2023; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza de Aprobación del Código de Ordenamiento Urbano del Municipio de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de la actualización normativa del partido, ordenando y ajustando las Áreas y Zonas en un texto único que compondrá el nuevo Código; Que desde la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 884/79 a la actualidad, se han producido diversas ordenanzas que modificaron la Zonificación Según Usos; Que una norma con más de 40 años de vigencia requiere una renovación total, en virtud de la conformación y el crecimiento poblacional, económico e industrial del partido; Que han surgido diversas adecuaciones temáticas a partir de las nuevas leyes provinciales sancionadas con posterioridad a la mencionada Zonificación; Que se deben adecuar los indicadores urbanísticos a la nueva realidad y dinámica territorial;

Que las obras de conectividad e infraestructura de servicios realizados y a realizar en el partido, permiten diseñar nuevos escenarios;

Que es necesario el tratamiento responsable del borde costero, en virtud de sus características ambientales, contemplando la preservación de su valor natural; Que se trabaja desde hace cinco años en la construcción colectiva de un escenario deseado, a través de la participación ciudadana en el Plan Estratégico Participativo Berazategui 2050 -PEPB2050;

Que por lo anterior, han sido consultados los colegios profesionales, las universidades, las cámaras locales y los principales actores del sector productivo del partido de Berazategui;

Que se ha trabajado con un grupo de profesionales de la F.A.U. (Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata) en el marco del Programa de Asistencia a los municipios financiado por el C.F.I. (Consejo Federal de Inversiones) y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial ha sido elaborado por el equipo profesional mencionado, en concordancia con los proyectos y la visión del equipo técnico municipal y los responsables del PEPB 2050;

Que del análisis realizado han surgido objetivos y lineamientos específicos que se plasmaron en las ocho líneas estratégicas que orientan el proceso, organizan y encuadran el Plan de Ordenamiento:

- LE.I. Línea Estratégica: Integración + Conectividad Regional.



- LE.II. Línea Estratégica: Centralidad + Identidad.
- LE.III. Línea Estratégica: Integración + Reconversión.
- LE.IV. Línea Estratégica: Preservación Integral del Bosque Costero.
- LE.V. Línea Estratégica: Sistema de Saneamiento para el Desarrollo.
- LE.VI. Línea Estratégica: Cloacas: Obras que Transforman.
- LE.VII. Línea Estratégica: Calidad Urbana Ambiental.
- LE.VIII. Línea Estratégica: Fortalecimiento de los Centros Históricos. -

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6426

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Plan y Código de Ordenamiento Urbano y Territorial, el cual consta de: Anexo I – Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial y Anexo II – Código de Ordenamiento Urbano y Territorial.-

ARTICULO 2º: En caso de existir diferencia entre el texto de la norma y el plano, prevalecerá lo estipulado por el plano de Áreas y los planos de Zonas por Localidad.-

ARTICULO 3º: DEROGASE toda disposición que se oponga directa o indirectamente al texto del Código de Ordenamiento Urbano y Territorial que se aprueba por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0004848-MB-2023//6234-HCD-2023; Ref. a: Anteproyecto – Deroganse las Ordenanzas N° 2752, 3002 y 3108 con Referencia a Actividades Nocturnas; y

CONSIDERANDO

Que es necesario adecuar la reglamentación vigente reguladora de los establecimientos que desarrollan actividades comerciales gastronómicas durante horario nocturno;
Que con el transcurso del tiempo y la experiencia obtenida en los controles efectuados de tal actividad, ameritaría actualizar las normas, dejando en vigencia aquellas de índole recientes y derogando aquellas que con el transcurso de las décadas podrían ser consideradas descontextualizadas en tiempo y espacio; Que la actualización mencionada permitirá evitar procesos que de sobremanera dificultarían la labor de la Administración, favoreciendo en forma directa al contribuyente en cuanto al paradigma orientativo de explotación comercial que impera y predominaría en el ejido municipal;
Que la Ordenanza 3002 mediante expediente N° 8798-HCD-96 fue derogada bajo Decreto N°333 con fecha 12 de junio de 1997.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6427

ARTICULO 1º: DEROGANSE las Ordenanzas N° 2752, y 3108 y toda disposición municipal vinculada a las mismas.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-012754-MB-1997//9228-HCD-1997; Ref. a: Firma de intención Convenio entre el Municipio y los Señores Ricardo y Juan Pretonari; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de Mayo de 1997, las partes suscribieron una CARTA INTENCION Y CONVENIO, por el cual los Señores PRETONARI RICARDO ALBERTO y PRETONARI JUAN LUIS, dieron en pago a LA MUNICIPALIDAD, con el fin de cancelar la deuda exigida en los autos caratulados: "Municipalidad de Berazategui c/ Petronari Ricardo y otros s/ APREMIO" el cual tramitaba por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, un inmueble cuyas medidas, linderos y superficie, se hayan detallados en la cláusula 1º, del referido convenio, actualmente el bien se encuentra designado catastralmente como: Circunscripción V- Sección K- Fracción II- Parcela 3F, según plano 120-66-1997, con una superficie de 28.639.91 m², ubicado sobre Avenida Dardo Rocha entre las calles 18 A y 19;
Que en dicho convenio, se estableció que el destino que tendría el inmueble, que quedaría en manos de LA MUNICIPALIDAD, sería, la construcción del nuevo Edificio Municipal, y del Honorable Concejo Deliberante; un sector destinado a la construcción de una Capilla; un espacio de uso público; y la creación del "Centro Cívico de Berazategui"; Que resulta de público conocimiento que el nuevo Edificio Municipal y la nueva Sede del Honorable Concejo Deliberante, comenzaron a construirse en el año 2010, en los inmuebles ubicados sobre la Avenida 14 entre las calles 131 y 131a, donde actualmente funcionan; Que dichas construcciones se realizaron en ese lugar, por su ubicación estratégica, ya que la gran mayoría de los medios de transporte de este Partido, ofrecen fácil acceso al mismo, y además, por la cercanía con otras reparticiones públicas, como ser: El Centro de Salud Javier Sabatto; Centro de Ojos "San Camilo"; Centro Odontológico, que ya funcionaban donde hoy se los conoce;
Que las partes, al suscribir aquel convenio, establecieron obligaciones recíprocas, quedando pendiente única y fundamentalmente la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V- Sección K- Fracción II- Parcela 3F, a favor de LA MUNICIPALIDAD;
Que requirió previamente el cambio del destino establecido en la Carta Intención y Convenio, celebrado con fecha 20 de Mayo de 1997, a tales fines las partes suscribieron una Adenda a dicho convenio, la cual se encuentra agregada a las presentes actuaciones. Donde acordaron que el destino dado al inmueble dependería de las necesidades a cubrir por el Departamento Ejecutivo, siempre teniendo como finalidad el Interés Social;

Que de acuerdo lo establece el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante, aprobar convenios.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6428

ARTICULO 1º: CONVALIDASE la Adenda a la Carta Intención y Convenio, con fecha 20 de Mayo de 1997, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui los Señores PRETONARI RICARDO ALBERTO y PRETONARI JUAN LUIS con fecha 22 de Septiembre de 2023.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir la documentación necesaria a fin de dar acabado cumplimiento al convenio y adenda ut supra mencionado.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6233-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Cultural, Educativo y Municipal al grupo "Berazategui Rollea"; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por el grupo "Berazategui Rollea", se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo A., donde solicitan Declarar de Interés Cultural, Educativo y Municipal el evento "Berazategui Rollea"; Que Berazategui Rollea es un grupo de patinadores que en sus inicios comenzó como un pequeño grupo de amigos que se juntó a patinar por las calles y que lleva a cabo actividades de patinaje en línea o "rollers" desde marzo de 2019; Que fue fundado por Guillermo Almirón, Stephanie Portillo, Yesica Portillo, Maximiliano Gálvez, Ulises Gómez Díaz, y Franco Sosa; dedicados a aprender y mejorar juntos;
Que con la inauguración de la Plaza Tiscornia, el grupo decidió centrar sus actividades desde el reciente playón. Sus primeras actividades eran de convocar patinadores para recorrer las calles de la ciudad atrayendo patinadores del AMBA y participando de eventos de otras comunidades;
Que en el mes de noviembre de ese primer año se comienza a dar clases de forma gratuita en la plaza anteriormente mencionada, a cargo de los profesores Ulises Díaz y Guillermo Almirón invitando a muchas personas que querían iniciarse en la actividad y el grupo comenzó a crecer de forma exponencial; Que en el año 2020 el grupo cesó sus actividades debido a la pandemia del COVID-19. Luego retomaron el total de sus funciones con un evento de gran convocatoria que trajo patinadores de todo Buenos Aires; actualmente el evento se llama: "QuilomBERA" debido a un juego de palabras que engloba la energía y el cariño por la ciudad de Berazategui; Que la comunidad de "Berazategui Rollea" es actualmente una de las comunidades destacadas del país, con más de 120 integrantes y siendo reconocida incluso por la CAP (Comisión Argentina de Patinaje) como una de las escuelas de Inline Freestyle, disciplina en auge en el país y deporte federado, teniendo entre sus integrantes patinadores que actualmente compiten o que compitieron de manera oficial. Dentro de sus integrantes se encuentra Ulises Gómez Díaz, competidor de disciplina Salto Libre, bronce en campeonato Nacional 2023, actual ranking 96 mundial (World Skate) y competidor de la disciplina "Slides", bronce en campeonato nacional, actual 81° mundial (World Skate). De igual manera llevan a cabo distintas actividades para que todos los patinadores de distintas edades y distintos niveles puedan desarrollar el deporte, crecer, competir y disfrutar esta actividad;
Que el evento demostración llamado "QuilomBERA" contará con integrantes de la selección nacional realizando demostraciones de distintas disciplinas como Slalom Freestyle, Salto Libre y Derrapes, entre otros. Dichos integrantes son: Ivo Polizzotto (Slalom, Selección Argentina); Mira Schmitke (Slalom, Skatesite Karlsruhe, Alemania); Gonzalo Cobo (Slalom, Selección Argentina); Paula Lema (Slalom, Selección Argentina); Maximiliano Rolón (Slalom, Selección Argentina); Aldana Pelegrini (Slides, preselección Argentina 2023); Mariano Castro (Slides, preselección Argentina 2023); y Matias Romero (Salto Libre, preselección Argentina 2023).- Que "Berazategui Rollea" sigue y seguirá siendo un grupo de amigos y personas unidas por el deporte quienes encontraron un espacio donde muchos encuentran un nuevo estilo de vida, una nueva forma de superar obstáculos y compartir momentos con personas nuevas a diario, ya sea compitiendo a máximo nivel, tanto como nivel nacional como internacional, o simplemente recorriendo las calles de la ciudad conociéndola desde otra perspectiva y disfrutando todo lo que esta puede ofrecer.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6429

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés el Evento Demostración "QuilomBERA" llevado a cabo por "Berazategui Rollea", que se realizará el día 8 de Octubre del corriente año en Plaza Tiscornia sito en Avenida 14 entre las calles 132 y 133.-

ARTICULO 2º: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6235-HCD-2023; Ref. a: Sol. Designar con el Nombre Ernesto "PLATINI" Sánchez a la plaza del Barrio UOCRA; y

CONSIDERANDO

Que el vecino del Barrio UOCRA, Ernesto Horacio Sánchez, nació el 23 de Octubre de 1970, radicándose en el distrito junto a sus padres Ernesto y María Gloria;



Que en dicha geografía afianzo y creció, convirtiéndose en un grupo numeroso familiar, con una madre en la condición de ama de casa, un papa dirigente gremialista de SUTEP y sus 7 hermanos menores; Que Ernesto Sánchez, conocido cariñosamente por todos sus seres queridos con el respetuoso apodo de "Platini", desde su plena adolescencia abraza la militancia dentro del campo nacional y popular denominado peronismo de Berazategui;

Que a partir del año 1986 se suma al trabajo de un grupo de jóvenes, los cuales militan en forma incansable desde la Juventud Peronista en pos de la primera candidatura a Intendente de la ciudad, el Dr. Juan José Mussi; Que sus primeros pasos en el ámbito laboral, siendo muy joven, los inicia en el propio municipio, dando origen a recorrer un corto, pero marcado e inolvidable camino político;

Que formando parte activa de la agrupación "Nueva Generación Peronista", y con el correr del tiempo, sin lugar a dudas desde su natural empatía, entrega, solidaridad, amor por el otro, compromiso, constancia, predisposición, compañerismo, pero por sobre todo transparencia;

Que asimismo desde una profunda convicción y enorme corazón, desarrolla a pleno una incesante y valiosa actividad política partidaria en beneficio de optimizar la calidad de vida de la propia comunidad berazateguense; Que a raíz de su intensa actividad la vida lo lleva con apenas 21 años de edad, a convertirse en Secretario del Bloque Justicialista, ingresando al Honorable Consejo Deliberante, el día 1° de enero de 1992, con Legajo Número 4303;

Que asimismo y lleno de sueños y anhelos por cumplir dentro del peronismo local, contrae matrimonio en el año 1994 con Salome Fernanda Pereyra, generando una naciente historia de vínculo de amor y militancia; Que Ernesto "Platini" Sánchez, se destacaba por su convicción peronista y su incansable militancia en muchos barrios de Berazategui, donde era reconocido con mucho amor y cariño por todos los vecinos;

Que lamentablemente la vida tenía marcada otra cosa para este joven, querido y reconocido militante, ya que el 4 de octubre de ese mismo año, dos días después de una elección en el país, con solo 23 años de edad encontrándose cumpliendo siete meses de su reciente matrimonio, en medio de su creciente carrera política, el destino jugo una mala pasada;

Que al mediodía, del propio 4 de Octubre ese día, a las 12.45 hs en un accidente de tránsito trágicamente "Platini", junto a su compañero y amigo Luis Ayala pierden sus existencias físicas;

Que este "joven gigante" desplego un desatado compromiso social, que ha dejado sellado en el corazón de miles de berazateguenses, quienes, con mucho asombro y dolor, lamentaron la pérdida de un ser humano extraordinario; Que este 4 de octubre del corriente año, se habrán cumplido 29 años de su desaparición física y a pesar de tantos años transcurridos sigue presente en el recuerdo y vivo en el corazón de muchísimos, que aún siguen agradeciendo muchas de sus acciones a favor de quienes más necesitaban, dejando bien en claro lo que significa ser peronista de ley de sangre;

Que los motivos que impulsan a compañeros y compañeras, vecinos, amigos y familiares, es decir militantes en general a solicitar a modo de homenaje a Ernesto Sánchez, "Platini" como cariñosamente lo llamábamos a ese joven de espalda ancha, que la plaza central del Barrio UOCRA lleve su nombre; Que de esa manera, su presencia siempre seguirá vigente y su recuerdo siempre estará latente en la historia viva del Distrito.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6430

ARTICULO 1°: DESIGNASE con el nombre Ernesto Horacio "Platini" Sánchez Militante Político Social- a la plaza central del barrio UOCRA .-

ARTICULO 2°: INFORMASE al Departamento Ejecutivo para que mediante el área que corresponda proceda a instrumentar la señalización de la plaza mencionada.-

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el acto conmemorativo correspondiente invitando a participar del mismo en Entidades de Bien Público, a toda la Comunidad y vecinos en general.-

ARTICULO 4°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza al Consejo del Partido Justicialista de Berazategui, a la Confederación General del Trabajo -CGT- Regional Quilmes, Berazategui y Florencio Varela y a todas las Entidades y Organizaciones Políticas Partidarias y Sociales Democráticas del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6240-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal la 16° Edición de la Feria del Libro "LIBRARTE"; y

CONSIDERANDO

Que en la semana del 7 al 16 de Octubre de 2023, se realizará la Feria del Libro Berazategui en su 16° Edición de LibrArte en el Centro Municipal de Actividades Roberto De Vicenzo; Que "LibrArte", la Feria del Libro de Berazategui, es una actividad fundamental de la política de fomento a la lectura y escritura impulsada por la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui; Que cuenta con quince exitosas ediciones, de las que participaron más de 30 mil asistentes, y fue declarada de Interés Cultural y Legislativo por la Provincia de Buenos Aires; Que es la única feria en su tipo; Que cuenta con:

- Más de 30.000 visitantes cada año.
- Presencia de grandes editoriales y propuestas alternativas.
- Múltiples espacios de encuentro.
- Activa participación de todas las escuelas del distrito.
- Presencia de ilustradores, escritores, artistas y representantes del segmento editorial.-

Que LibrArte es una alternativa local a las tradicionales ferias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Plata, cosechando el apoyo de editoriales y firmas vinculadas a los medios gráficos, artísticos y del ámbito escolar y educativo;

Que entre las múltiples actividades culturales que se desarrollan durante la misma se encuentran mesas redondas, conferencias, presentaciones de libros, conciertos, obras de teatro, talleres para docentes y encuentros de narración oral; Que diversos autores reconocidos participaron de la Feria, entre ellos se destacan: Osvaldo Bayer, Eduardo Sacheri, Juan Sasturain, Felipe Pigna, Víctor Hugo Morales, Darío Sztajnszrajber, Alejandro Dolina, Pacho O'Donnell, Daniel Filmus, María Kodama, Gabriel Rolón,

Alejandro Apo, Sandra Russo, Eduardo de la Puente, Horacio Pagani y Griselda Gambaro, entre otros; Que "LibrArte" es una de las cinco Ferias más importantes del país;

Que en esta edición contará con propuestas con perspectiva de género, charlas y actividades; como así también, la visita de reconocidos escritores y personalidades del ambiente editorial;

Que el evento también se caracteriza por tener una agenda vinculada a la primera infancia y a lo infantil, donde propone muchísimos espectáculos, desde narradores hasta ilustradores, títeres y talleres abiertos; Que en la 16° Edición de LibrArte se contará con la participación especial de: Marcelo Motta, Silvia Salgado, Liliana Cinetto, Mónica Santino, María O'Donnell, Claudia Montesino, Darío Sztajnszrajber, queer e influencer "Cartoon Marica", Guillermo Barrantes, Juan Solá, María Inés Falconi, Luciano Orellano, Victoria Montenegro, Pedro Rosemblat, Hernán Ronsino, Gustavo Cabrera, Pablo Díaz, Patricia Redondo, Felipe Pigna, Mercedes Pérez Sabbi, Karina García, Alejandra Dietz, Alejandro Dolina, Santiago Levín, Julia Martín, Carolina Tosi, Martín Kohan, Sol Despeinada, Maitena Aboitiz, Jimena La Torre, Luciano Lutereau, Luciana Peker y Pedro Saborido.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6431

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural, Educativo e Histórico la 16° Edición de la Feria del Libro "LibrArte" que se realizará del 7 al 16 de Octubre, en el Centro Municipal de Actividades Roberto De Vicenzo (Calle 18 y 148).-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Cultura de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y a Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6241-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar Huéspedes de Honor de la Ciudad de Berazategui a los invitados participantes de la 16° Edición de la Feria del Libro "LIBRARTE"; y

CONSIDERANDO

Que en la semana del 7 al 16 de Octubre de 2023, se realizará la Feria del Libro Berazategui en su 16° Edición de LibrArte en el Centro Municipal de Actividades Roberto De Vicenzo.-

Que "LibrArte", la Feria del Libro de Berazategui, es una actividad fundamental de la política de fomento a la lectura y escritura impulsada por la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui.- Que en ésta 16° Edición de LibrArte se contará con la presentación y participación especial de:

- Presentación del libro "Al borde de la locura", a cargo de Marcelo Motta y Silvia Salgado. Marcelo Motta es profesor de castellano, literatura y latín. Tiene ocho libros publicados pertenecientes al género policial y terror. Las obras de Silvina Salgado, por su parte, guardan características del estilo gótico y del romanticismo. (Espacio Gioconda Bertoia)
- Presentación de Liliana Cinetto con cuentos y canciones para toda la familia. Profesora de enseñanza primaria y de letras, escritora y narradora. Autora de más de cincuenta libros para las infancias. (Espacio La Calle)
- Charla "Mundial, Estado y lo que falta", a cargo de Mónica Santino. Jugadora de fútbol y directora técnica del fútbol femenino en Argentina. La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires la nombró personalidad destacada del deporte en CABA. (Espacio Carolina Tosi)
- Presentación del libro "Born y Quieto. La negociación secreta entre el magnate y el montonero", a cargo de María O'Donnell. Periodista, escritora, presentadora y politóloga argentina. Conduce dos programas de radio, "De acá en más" en Urbana Play y "Tarde para nada" en Radio Con Vos. Además, trabaja en televisión al frente de "Conecta2" en CNN. (Espacio La Calle)
- Narraciones para las Infancias a cargo de Claudia Montesino. Narradora, periodista y docente de las universidades nacionales de Avellaneda y de La Plata. (Espacio Carolina Tosi)
- Presentación del libro "El amor es imposible. Ocho tesis filosóficas", a cargo de Darío Sztajnszrajber. Licenciado en Filosofía de la UBA, docente y escritor. Trabaja en teatro, radio y televisión. Fue premiado por la Fundación Konex en 2017, en la disciplina de divulgación. (Espacio Exterior Luis Alberto Spinetta)
- Charla a cargo del artista visual, queer e influencer "Cartoon Marica". (Espacio Gioconda Bertoia)
- Encuentro con el autor Guillermo Barrantes. Editorial Quipu. Escritor, guionista, realizador audiovisual y colaborador en diarios y revistas. Fue columnista en radio y televisión. (Espacio Carolina Tosi)
- "El mundo después del mundo", lecturas y presentación del último libro del escritor Juan Solá. (Espacio Gioconda Bertoia)
- Encuentro con la autora María Inés Falconi. Escritora, dramaturga, guionista de cine y directora de teatro argentina. Se desempeña como coordinadora de talleres de Expresión Teatral para niños y adolescentes en la Escuela de Teatro de la Universidad Popular de Belgrano. (Espacio Carolina Tosi)
- Presentación del libro "Crónicas soberanas de la Patria herida", de Luciano Orellano. Editorial Ágora. Escritor, investigador y referente del Foro por la Recuperación del Paraná. (Espacio La Calle)
- Presentación del libro "Hasta ser Victoria", a cargo de Victoria Montenegro. Hija de desaparecidos en argentina. Es diputada de la Ciudad de Buenos Aires y presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura. (Espacio Carolina Tosi)
- Charla "Peronismo.txt: libros y jingles", con Pedro Rosemblat. Creador de personajes como el Pibe Trosko, con el que publicó "Patria o suerte. Venceremos". Actualmente, trabaja en formato streaming en los programas "Somos Gelatina" y "Saliendo que es eléctrica". (Espacio La Calle)
- Presentación del libro "Una música", de Hernán Ronsino. Escritor, sociólogo y docente de la Universidad Nacional de Buenos Aires. (Espacio Gioconda Bertoia)
- Presentación de libro "Hugo del carril. Hombre de nuestro cine", de Gustavo Cabrera. Ediciones Culturales Argentina, Fondo Nacional de las Artes. (Espacio Carolina Tosi)
- Presentación del libro "Memorias de amor", a cargo de Pablo Díaz, sobreviviente de La Noche de los Lápices. (Espacio La Calle)
- Charla "Pensar hoy la infancia y la Literatura junto a Walter Benjamin", a cargo de Patricia Redondo. (Espacio Carolina Tosi)
- Presentación del libro "Los Güemes y la guerra de los Infernales", a cargo de Felipe Pigna. Historiador, divulgador, profesor y escritor, especializado en la historia argentina. (Espacio La Calle)
- Encuentro con la autora Mercedes Pérez Sabbi. Es Licenciada en Ciencias de la Educación, trabajó como maestra y asesora pedagógica, y actualmente, es escritora infantil y juvenil. Autora de libros



como: “Carmela y Valentín”, “Sopa de estrellas” y “Corazones de menta”. (Espacio Carolina Tosi)

- Presentación del libro “Volver al centro”, a cargo de Karina García y Alejandra Dietz. (Espacio Gioconda Bertoia)
- Alejandro Dolina realiza el programa de radio en vivo, “La Venganza será terrible”. El escritor, músico, actor y conductor, se estará presentando con su clásico programa radial de humor, teatro, música y reflexión. (Espacio La Calle)
- Presentación del libro “Volver a pensarnos”, a cargo de Santiago Levín (autor). Presenta Julia Martín, en el marco de la semana de la salud mental. El médico psiquiatra y psicoanalista, quien cuenta con columnas en medios como Futurock, estará junto a la Directora de Salud Mental de la Secretaría de Salud Pública e Higiene de Berazategui. (Espacio Carolina Tosi)
- Encuentro con la autora, Carolina Tosi. Profesora y Licenciada en Letras, Magíster en Análisis del Discurso y Doctora en Letras por la Universidad de Buenos Aires. Colabora en revistas culturales y de literatura infantil, y es autora de libros como “El sol escondido” y “Cuentos de valientes”, entre otros. (Espacio Carolina Tosi)
- Presentación del libro “¿Hola? Un réquiem para el teléfono”, a cargo de Martín Kohan. Escritor de novelas, cuentos y ensayos. Actualmente, es docente en las universidades nacionales de Buenos Aires y de La Patagonia. (Espacio La Calle)
- Charla “Género, Diversidad y Justicia Sexual”, a cargo de Sol Despeinada. Médica, docente, influencer y divulgadora de contenido sobre educación sexual integral. (Espacio Gioconda Bertoia)
- Charla “Luis Alberto Spinetta a través de sus libros de la buena memoria”, a cargo de Maitena Aboitiz. Periodista argentina y conductora de radio y TV. Trabajó en Much Music, Telefé, Metro, Rock & Pop y La 100. Es autora de los libros “Antología del rock argentino” y “Cerati en primera persona”. (Espacio Carolina Tosi)
- Presentación del libro “Pequeño gran libro de los signos”. 12 libros donde tenés toda la información astral que te encanta, de Jimena La Torre. (Espacio Carolina Tosi)
- Charla “Amar, temer, partir. Una guía para las relaciones afectivas actuales”, a cargo de Luciano Lutereau. Licenciado en Psicología y Filosofía, docente e investigador. (Espacio Carolina Tosi)
- Presentación de la convocatoria “Abrir la Puerta” de Ediber, Editorial Municipal de Berazategui. Desde 1993, el sello editorial municipal consolida un espacio para la producción literaria, difusión del capital patrimonial y cuenta con más de 50 producciones. (Espacio Gioconda Bertoia)
- Presentación del libro “¿El amor es o se hace? Como reconstruir corazones rotos”, a cargo de Luciana Peker. Activista argentina especializada en género, columnista en Radio Nacional y forma parte del colectivo “Ni Una Menos”. (Espacio Carolina Tosi)
- Presentación del libro “Celebraciones Conurbanas”, de Ediber (Editorial de la Municipalidad de Berazategui). Presentan The Walking Conurban y Pedro Saborido. Cuenta de Instagram y Twitter que desde 2018 captura y recopila imágenes del conurbano bonaerense. Pedro Saborido es un escritor, guionista, productor y director de radio, teatro, cine y televisión argentino. (Espacio La Calle).

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6432

ARTICULO 1º: DECLARASE como “Huéspedes de Honor de la Ciudad de Berazategui” a: Marcelo Motta, Silvia Salgado, Liliana Cinetto, Mónica Santino, María O’Donnell, Claudia Montesino, Darío Sztajnszrajber, queer e influencer “Cartoon Marica” Martín Daniel González, Guillermo Barrantes, Juan Solá, María Inés Falconi, Luciano Orellano, Victoria Montenegro, Pedro Rosemblat, Hernán Ronsino, Pablo Díaz, Patricia Redondo, Felipe Pigna, Mercedes Pérez Sabbi, Alejandro Dolina, Santiago Levín, Julia Martín, Carolina Tosi, Martín Kohan, Sol Despeinada María Sol Ferreyra, Maitena Aboitiz, Jimena La Torre, Luciano Lutereau, Luciana Peker y Pedro Saborido; con motivo de su especial participación en la 16º Edición de la Feria del Libro “LIBRARTE” que se llevará a cabo en el Centro de Actividades “Roberto De Vicenzo” durante los días 7 al 16 de Octubre del corriente año.-

ARTICULO 2º: ENVIASE copia de la presente Ordenanza al Ministerio de Cultura de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires y a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6243-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar Día de la “Trabajadora Vecinal” (Manzanera y Comadres); y

CONSIDERANDO

Que todo sistema de participación voluntaria impacta en un mayor acercamiento entre el Estado y sus comunidades y el, en su momento, denominado “Plan Más Vida” bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social reconoce como antecedentes primordiales los programas que se desarrollaron a partir del dictado del Decreto Provincial N°1.685; Que el democrático gobierno provincial de entonces (año 1992) a los efectos de brindar una efectiva ejecución del mencionado programa y la mayor optimización de sus recursos, convocó a las instituciones intermedias de la comunidad (escuelas, unidades sanitarias, centros comunitarios, sociedades de fomento, parroquias), para que en modo conjunto designaran a vecinas de esas mismas comunidades en aras de cristalizar el descripto proyecto social; Que de esta manera nacieron en primera instancia centenares de “Trabajadoras Voluntarias Vecinales”, conocidas como “Manzaneras”; quienes colaboran realizando un arduo e importante trabajo comunitario y en forma gratuita dentro del radio de sus barrios focalizando el beneplácido de la esencia del programa denominado “Plan Más Vida”; Que para el cumplimiento de este rol el “Plan Más Vida” fue ampliando la red de los objetivos con la creación del Programa “Comadres”, el cual tiene una organización similar, siendo uno de sus objetivos fundamentales la detección temprana de mujeres embarazadas para una rápida atención sanitaria y alimentaria; Que hasta la actualidad, y mediante su participación, las “Manzaneras” y/o “Comadres” promovieron acciones que contribuyen al desarrollo de capacidades en las familias comprendidas bajo el plan, a fin de potenciar aquellas que fomentan el acceso al cuidado de la salud, a la educación, a formas de organización que impactan en el ingreso familiar y en el mejoramiento de la calidad de vida de las familias en sus comunidades; Que desde un profundo servicio voluntario y social, el municipio conducido oportunamente por el Dr. Juan José Mussi a partir del 1º de Noviembre 1993 realiza en conjunto una excelsa articulación de acciones con todos los equipos locales, permitiendo contar con una mayor recepción y un diagnóstico todavía más adecuado de la situación de miles de familias del Distrito; Que a raíz de la descripta circunstancia, numerosas mujeres de todas las edades se constituyen en referentes de los beneficiarios, brindando información para el fortalecimiento de las familias en el cuidado de la primera infancia, la seguridad alimentaria, la salud y la educación, colaborando así es-

trechamente en la eficaz aplicación de las acciones destinadas a este sector de la población en situación más vulnerable; Que además y con inmenso amor cumplen el rol de contener y disminuir la desnutrición y la morbimortalidad materno-infantil, enfatizadas en la vinculación con el primer nivel de atención de la salud, es decir concientizar a un sector de la población sobre la necesidad de controlar la salud de los niños, obtener eficacia en las campañas de vacunación infantil, fomentar los controles prenatales recomendados a las embarazadas, y promover la concurrencia a las unidades sanitarias como tarea preventiva cotidiana; Que sin lugar a dudas podría entonces sostenerse válidamente que el servicio solidario, social y gratuito realizado por las “Trabajadoras Voluntarias Vecinales” representan la piedra angular en la aplicación de las políticas alimentarias y sanitarias, mediante la participación y el compromiso de aquellas ciudadanas que se encuentran preparadas para difundir sus conocimientos en el segmento social más vulnerable;

Que a mérito de las consideraciones vertidas, sin lugar a dudas y válidamente corresponde establecer un justo orgulloso y solidario reconocimiento al integral servicio social del PLAN MAS VIDA y especialmente a sus valiosas y especiales protagonistas, en síntesis desatacadas vecinas del distrito que reciben la nombradía de “MANZANERAS”.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6433

ARTICULO 1º: DECLARASE el 1º de Noviembre de cada año como el “Día de Celebración de las Trabajadoras Vecinales (Manzaneras)” del Programa “Plan Más Vida” del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social de la Nación, y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes bonaerenses y Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6224-HCD-2023; Ref. a: Sol. Que Cada 11 de Marzo La Bandera Nacional, Provincial y Municipal Permanezcan Izadas y Flameen a Media Asta en Homenaje a Todas las Víctimas del Flagelo de la Pandemia COVID-2019; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de Marzo del 2020 empezó para el mundo entero la gran pandemia del COVID-2019; Que los primeros casos de neumonía desconocida se identificaron en Diciembre del 2019 en el país de China, causante de la gran infección viral mortal del CORONAVIRUS para la raza humana; Que la Organización Mundial de la Salud la declaró de Emergencia de Salud Pública de importancia internacional el 30 de enero del 2020; Que Argentina fue uno de los tantos afectados por la trágica pérdidas de vidas humanas, se vio afectada en todos los ámbitos en cuanto a salud, y cierre de circulación por todos los espacios de transeúntes, protegiendo así a todos los ciudadanos del país, con cuidados extremos para evitar el esparcimiento del contagio del virus que fue causa de muchas pérdidas de vidas; Que el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi dispuso la coordinación desde la Secretaría de Salud, quienes juntos a numerosas fuerzas vivas del Distrito dispusieron brindar ayuda sanitaria a todos los afectados por el virus letal y también a su núcleo familiar; Que íntegramente, ante tal situación, el personal de la salud arriesgó sus vidas, muchos de los cuales han adquirido también el nefasto virus producto por los contagios que se iban produciendo ante tan lamentable pandemia que a nivel mundial produjo el deceso de miles de seres humanos; Que no ajeno a todo lo expuesto, rendir un homenaje como signo de recordatorio por todos aquellos seres queridos víctimas del virus conocido como COVID-19 sean recordados cada 11 de marzo de cada año con la bandera a media asta y flamee como signo de amor fraterno y solidario hacia todos ellos y ellas.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6434

ARTICULO 1º: DISPONGASE que el día 11 de Marzo de cada año se ize la Bandera Nacional, Provincial y Municipal a “Media Asta” en los mástiles de los Establecimientos Municipales, Educativos y Lugares Públicos, en homenaje a todos los Ciudadanos que han perdido su vida a causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19.-

ARTICULO 2º: ENVIAR copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito Bonaerense, a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Berazategui y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6226-HCD-2023; Ref. a: Sol. Designar “Vecino Fomentista Concejal Blas García” a la Calle 117 desde Calle 3 hasta Av. 7 de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que el vecino fomentista Blas García nació el día 3 de Febrero de 1944 en la Provincia de Corrientes, y en la década del ‘60 se muda a Buenos Aires, contrae matrimonio con Selva V. Benítez y fruto de esa unión nacen sus 3 hijos, Nora Claudia, Norma Sonia, y Daniel Alejandro;



Que Blas García vivió en el Barrio San José y San Mauro junto a su familia en los inicios de la década del '70 hasta llegar a ser uno de los principales y destacado vecino y fomentista de la comunidad;

Que simboliza al hombre de sostenida y singular solidaridad y trayectoria, el cual se caracterizó por su gran rectitud, responsabilidad, seriedad y su probada honradez;

Que la figura del vecino simbolizaba su amor por la militancia barrial, fue sin lugar a dudas un fomentista combativo con un amplio espíritu progresista, un ejemplo de participación comunitaria hacia el crecimiento de su barrio, a través de la instauración de las numerosas actividades en las instituciones de su comunidad; Que el excelente desempeño que realizó el vecino fue ejecutado desde la vicepresidencia de la Sociedad de Fomento "San José y San Mauro" durante varios periodos y por primera vez ocupó dicho cargo en el año 1990; Que fue presidente de la cooperadora de la Unidad Sanitaria N° 26 y así mismo fue concejal representativo de la comunidad por el Partido Justicialista en el periodo de 2011-2014; Que en todas sus acciones demostró su trabajo prolijo, lúcido, su coherencia, su espíritu de lucha. Esa fue siempre su línea de conducta, por ello representa un accionar de estricta justicia vecinal; Que la relevancia de distinguir a aquellos que siendo protagonistas de la Ciudad han dedicado su vida al bien común de los Berazateguenses;

Que el valor que entraña este tipo de homenajes, sirven para resaltar públicamente las trayectorias personales y profesionales que son dignas de ser conocidas y reconocidas, como la difusión de sus actos tiene como doble finalidad la de "Reconocimiento específico del ciudadano destacado" y la de "servir como fuente de inspiración de otros".-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6435

ARTICULO 1°: DESAFECTASE de su nombre actual a la calle 117 desde Avenida Florencio Varela hasta Avenida 7 de la Localidad de Berazategui.-

ARTICULO 2°: DESIGNASE con el nombre de "Vecino Fomentista Concejal Blas García" a la calle 117 desde Avenida Florencio Varela hasta Avenida 7 de la Localidad de Berazategui.-

ARTICULO 3°: INFORMASE al Departamento Ejecutivo para que mediante el área que corresponda proceda a instrumentar la señalización del tramo mencionado.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el acto conmemorativo correspondiente invitando a participar del mismo a entidades de Bien Público, a toda la comunidad y vecinos en general.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 19 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6238-HCD-2023; Ref. a: Declarar de Interés Municipal el Proyecto Denominado "40 Años de Democracia Ininterrumpida en Argentina"; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fojas 1 por la Asociación Civil Casa de Italia Escuela Primaria Leonardo Da Vinci, se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo Alejandro, a fin de Declarar de Interés Municipal el Proyecto denominado "40 Años de Democracia Ininterrumpida en Argentina" propuesta realizada por alumnos de 5° Año Nivel Primario de ambos turnos;

Que el mencionado Proyecto se está trabajando desde el mes de marzo del corriente año, participando en diversas instancias (distrital y regional) en el encuentro de "Las Escuelas Hacen" IV Edición, Jefatura de Región 4, pasando a la instancia Provincial que se realizará en la Ciudad de Mar del Plata en el mes de noviembre del 2023;

Que dicha escuela es la única que representa al Distrito de Berazategui y a la Región 4 en instancia provincial;

Que es un orgullo para la Institución representar con los trabajos de los alumnos, guiados por los docentes y supervisados por el equipo de conducción a la querida ciudad de Berazategui con una temática tan importante como la Democracia sostenida durante 40 años. Cabe destacar que se sumaron las familias de los alumnos colaborando con el mismo, así también como nietos restituidos y testimonios de personas que, con mucho respecto y cuidando a la temática, expusieron acerca de lo ocurrido en La Noche de Lápices; Que este año se conmemoran 40 años del último golpe militar que inició el período más oscuro del país. Un golpe cívico-militar que trastoca fuertemente el destino de la sociedad y que enfocó su violencia en los trabajadores organizados y en los jóvenes comprometidos política y socialmente; Que trabajar sobre Memoria, Verdad y Justicia no significa abordar un período histórico cerrado y acabado, sino insistir y resistir en una manera de entender la realidad. Por eso mismo, trabajar estas tres palabras tan fuertes para el país, hace pensar en que se debe seguir luchando, ya sea desde cualquier lugar que compete, en este caso brindarles a los estudiantes las herramientas necesarias para seguir luchando por la Tan Deseada Democracia; Que el Diseño Curricular de Educación Primaria tiene como:

-Propósitos:

- Fortalecer en los niños la conciencia de sus derechos, así como la construcción autónoma de los valores de la dignidad humana y de la democracia.
- Desarrollar en los niños el aprecio por la democracia como forma de vida, de organización social y de gobierno.
- Propiciar que los niños desarrollen las competencias necesarias para vivir en democracia y convivir de manera no violenta, justa, tolerante, equitativa, respetuosa y responsable.
- Promover el aprendizaje y aplicación contextualizada de los procedimientos de la democracia, como la toma de decisiones, el diálogo, la participación, la libre elección, la construcción de consensos o el manejo y resolución de conflictos, entre otros.

-Objetivos:

- El objetivo de la educación básica en la primaria, es proporcionar a los estudiantes una formación cívica integral que les aporte herramientas para ejercer sus derechos, para participar en los asuntos de interés común, para fortalecer su desarrollo moral y para asumir de manera responsable su papel en la construcción de la sociedad. Es decir, la institución educativa debe prepararlos para la vida democrática. A fin de comprender la relación existente entre educación, democracia y valores se incluyen algunas reflexiones sobre estos tres componentes.

-Contenidos:

PRACTICAS DEL LENGUAJE

- La comprensión de algunas funciones de la lectura y la escritura por medio de su participación en variadas, frecuentes y sistemáticas situaciones de lectura y de escritura.
- El respeto y el interés por las producciones orales y escritas de otros.
- La confianza en sus posibilidades de expresión oral y escrita.
- El interés por ampliar su conocimiento y acceder a otros mundos posibles a través de la lectura dentro y fuera de la escuela.
- El interés por expresar y compartir experiencias, ideas y sentimientos a través de intercambio oral y escrito.
- La escucha comprensiva y la producción oral de narraciones no ficcionales y de descripción y exposiciones.
- La ampliación del vocabulario a partir de situaciones de comprensión y producción de textos orales y escritos.

CIENCIAS SOCIALES

- Democracia y Dictadura, la inestabilidad política en Argentina en el Siglo XX.
- Comprender la importancia del significado de la palabra Democracia.
- Reconocer las características fundamentales de un gobierno democrático y conocer el derecho de la identidad.
- Comprender el concepto de dictadura, golpe militar y terrorismo de estado y analizar sus consecuencias.
- Conocer y analizar la restitución de la democracia.
- Caracterizar los gobiernos democráticos hasta la actualidad.
- Recursos materiales, digitales y humanos:
- Testimonios, Bibliografía, Charlas, Videos, Películas, Maquetas, Láminas, Folletería, Encuentros con profesionales.
- Evaluación: Inicial. Procesual. Sumativa.
- Exposiciones orales.
- Trabajos grupales y en carpeta.
- Participación en clases y en la recordación de las siguientes efemérides (24 de marzo, 2 de abril, 1 de mayo, 25 de mayo, 9 de julio).
- Exposiciones en el colegio "Ríos de Vida" (instancia distrital).
- Duración del Proyecto: durante el ciclo lectivo 2023 y continúa.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6436

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Cultural, Educativo e Histórico el Proyecto denominado "40 años de Democracia Ininterrumpida en Argentina".-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Educación de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Jefatura de Educación Distrital Regional 4, al Honorable Consejo Escolar de Berazategui y a Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.- Berazategui, 19 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6239-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural, Educativo, e Histórico el Evento "A Viva Voz 1er Festival de Narración Oral de Berazategui"; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida fs. 1, por Karina García directora de Índigo Teatro, y Sonia Patanella (bibliotecaria de la Biblioteca Manuel Belgrano), se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Don. Romio Marcelo A., donde solicitan Declarar de Interés Municipal, Cultural, Educativo, e Histórico el Evento "A Viva Voz 1er Festival de Narración Oral de Berazategui;

Que ¡A viva voz! propone la puesta en valor y el disfrute de la Narración Oral a través de dos encuentros de 5 horas cada uno, que incluirán: 4 funciones de narradores profesionales, 4 talleres de formación en esta área y ponencias. Algunas de las narraciones apuntan a la reflexión sobre temas de género;

Que se propicia la inclusión con la participación de un colectivo que promueve y difunde artistas con discapacidad y narraciones realizadas con intérprete en Lengua de Señas. Berazategui será sede y se trabajará en conjunto con Instituciones educativas y culturales locales y de ciudades vecinas;

Que la narración oral tiene valor social, afectivo, artístico y formativo. Tomando en cuenta la definición de Juan José Severo Huertas en su libro La Narración Oral artística y escénica. La narración oral escénica consiste en narrar de viva voz y con todo el ser todo tipo de relatos, cuentos, anécdotas, etc. Además, ya en la Introducción al análisis estructural de los relatos (1966) Roland Barthes plantea: el relato está presente en todos los tiempos, en todos los lugares, en todas las sociedades; el relato comienza con la historia misma de la humanidad; no hay ni ha habido jamás en parte alguna un pueblo sin relatos; internacional, transhistórico, transcultural, el relato está allí, como la vida. Dada esta última característica, de ser inherente al ser humano, consideramos de suma importancia generar espacios para la narración oral y para la formación en esta área, incluyendo principalmente a docentes, que funcionarán como agentes multiplicadores de dicha actividad; Que cabe agregar que se entiende la narración oral como medio para potenciar capacidades, por eso se busca promover la expresión de artistas con discapacidad a través del trabajo en conjunto con el colectivo de arte Revueltos; Que por ser oriundas de Berazategui y haber trabajado aquí durante más de 30 años, en el ámbito escolar, artístico y bibliotecario, ha llevado a reflexionar acerca de la necesidad de fomentar la narración oral en el ámbito educativo como herramienta pedagógica y también en el ámbito artístico, como otra posibilidad de consumo cultural; Que a continuación se nombran algunas experiencias desarrolladas en esta ciudad y que también han tenido impacto en localidades vecinas: Desde 2012, los espectáculos de narración oral de cuentos teatralizados para la infancia producidos por el teatro Índigo han recorrido ya más de 30 escuelas. Desde el año 2014 se realizan visitas guiadas acompañadas de narraciones en la biblioteca popular Manuel Belgrano con asistencia anual de alrededor de 350 alumnos. Desde el año 2017 se realizan seminarios de narración oral en el teatro Índigo, de manera presencial y virtual, con el cupo completo en todas las oportunidades y asistencia mayoritaria de docentes en ejercicio, de niveles inicial, primario y secundario; Que desde 2018, los encuentros de narración oral para adultos Contá con Índigo, se ofrecen en este teatro con gran afluencia de público; Que en el 2019 luego del dictado del curso de Lengua de Señas en la Biblioteca, surge la idea de utilizar la narración oral para concientizar a cerca de la importancia del aprendizaje de esta lengua;

Que el programa Varela Narra se desarrolla con éxito en forma gratuita y desde hace ya varios años, en escuelas de Florencio Varela; Que por todo lo antedicho, consideran de suma importancia ofrecer estas jornadas como un espacio para la producción e intercambio de narraciones orales y de formación para docentes de todos los niveles en esta área; Que cabe resaltar el valor social, afectivo y artístico de la narración oral. Afianzar los vínculos entre narradores, fortaleciendo el entramado cultural de la región;

Que generar un espacio de encuentro, intercambio e inclusión en torno a los relatos. Brindar propuestas de formación en narración oral. Fomentar la utilización de la narración oral en la educación. Incentivar a la lectura, Promover la inclusión, concientizar acerca de la importancia del aprendizaje de la lengua de señas, Reflexionar a través de la narración sobre cuestiones de género; Que el evento se llevará a cabo en 2 jornadas de 14 a 19hs, en la Biblioteca Popular Manuel Belgrano (BPMB) y Teatro Índigo, (centro de Berazategui);

Que se convocará a narradores de zona sur como María dos Santos, Mirtha Hochberg, Karina García y Roxana Drucker; Que se propiciará la inclusión con la participación del colectivo Revueltos y narraciones con la intérprete en Lengua de Señas, D. Fortunato. Se incluirán relatos que inviten a la reflexión sobre temas de género. Talleres sobre técnicas expresivas por R. Saiz, adaptación de textos Karina García, narración accesible por R. Drucker y ponencia de G. Purvis. Stand de la librería Factotum con los libros abordados;

Que la Asistencia aproximada es de 500 personas (70% docentes), Performance de 10 narradores, 4 talleres de formación para docentes, Participación de 10 escuelas, Trabajo colaborativo con la Biblioteca Popular Manuel Belgrano y organismos culturales como el Centro Cultural Lynch y Teatro Índigo, Espacio de narración en Lengua de Señas, para un público aproximado de 50 personas;

Que la convocatoria de narradores y de las instituciones educativas de zona sur, permitirá acompañar y formar a los docentes de todas las áreas y niveles para que puedan utilizar a la narración oral como herramienta en el aula.-



POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6437

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural, Educativo e Histórico el Evento “A Viva Voz” 1er Festival de Narración Oral de Berazategui, que se llevará a cabo el día 11 de Noviembre del corriente año en la Biblioteca Popular Manuel Belgrano y el día 12 de Noviembre en Índigo Teatro.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Educación de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, Honorable Consejo Escolar de Berazategui, a la Subsecretaría de Mujeres, Genero y Diversidades de la Municipalidad de Berazategui y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6223-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal las Jornadas de Educación Sexual Integral Organizado por el ISFD N° 50 de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que la implementación de la Ley 26.150 de Educación Sexual integral exige capacitación docente y elaboración de proyectos específicos en todos los niveles escolares;

Que ante este nuevo desafío, los Institutos de Formación Docente deben prepararse para capacitar a los docentes, conocer las necesidades y preocupaciones de sus estudiantes, e invitar a toda la comunidad a participar de proyectos transversales en relación en relación a la ESI; Que el siguiente proyecto busca dar a conocer las jornadas institucionales de ESI que se desarrollan en el Instituto de Formación Docente N°50 desde hace 7 años de manera interrumpida; Que se busca fortalecer institucionalmente el abordaje de la ESI en territorio a través de la concreción de espacios de participación formativa para los estudiantes del Instituto Superior de Formación docente de carácter público y gratuito del Partido de Berazategui, de la Provincia de Buenos Aires;

Que en dicho recorrido histórico que se realizó desde los años 2017-2022 se intentó reflejar como se forjaron las primeras jornadas Institucionales de ESI en el ISFD que apenas cuenta con 7 años y muchas expectativas a futuro; Que el ISFD 50 es el único Instituto de formación docente estatal, ubicado estratégicamente al oeste del partido de Berazategui, una ciudad del sudeste del Gran Buenos Aires, Argentina; (nuestro territorio se ubica sobre las costas del Río de la Plata con una población de 322.000 habitantes). Inició sus actividades en 1981 como anexo de otro instituto en la Escuela N°1 de Florencio Varela. En 1983 se traslada a una casa quinta emplazada en la ubicación actual, calle 3 y 103 de Berazategui, donde las habitaciones y jardines se transforman en espacios para el desarrollo de las clases. El actual edificio llevó un proceso de construcción de un período de 12 años (2003-2015), ofreciendo 12 aulas nuevas, el SUM, la regencia, dirección y otras dependencias necesarias para albergar a toda la comunidad educativa. En relación a la dinámica centro-periferia, a nuestro instituto asisten alrededor de 3.000 docentes en formación no solo de Berazategui, sino de ciudades aledañas como Florencio Varela, Quilmes y Bernal. Las Instituciones que rodean el Instituto son el Hospital Néstor Kirchner, la Universidad Jauretche, la sociedad de Fomento San Carlos, Museo Histórico del Transporte Don Carlos, La Escuela de Educación Secundaria N° 49, la Comisaria de la Mujer, Jardín de Infantes María Elena Walsh, La EPB N° 41 Florentino Ameghino y el Circulo Recreativo Abruzzese; Que desde el año 2015, se vienen llevando adelante acciones institucionales relacionadas con el abordaje de la E.S.I. en la formación docente pero de manera aislada, donde profesoras y profesores realizaron acciones de capacitación y asesoramiento en los últimos dos años sobre violencia de género dado el incremento se situaciones que al respecto que atraviesa la comunidad y que la manifiestan y nos solicitan asesoramiento.-

Que a partir de las necesidades detectadas en nuestra comunidad educativa, en 2017, dentro del marco de las horas destinadas al Taller de Integración Areal (TAIN) del profesorado de Primaria, se propone a las profesoras de Ciencias Naturales Natalia De Marco, Miriam Di Franco y Silvana Oliveri la conformación de equipos de trabajo para llevar adelante talleres de capacitación a docentes y estudiantes de dicho Profesorado. El propósito fue ofrecer un espacio de formación y acompañamiento que conlleve la implementación transversal de la E.S.I. y sostener un espacio de actualización continua. La primera Jornada - Institucional propició la participación de la 3 comunidad educativa ofreciendo 18 talleres con una buena respuesta de participación por parte de estudiantes y docentes del Instituto. Si bien este año no tuvo un eje específico, se presentaron temáticas referidas al Marco legal de la Ley 26.150 y los lineamientos curriculares, la Historia de los movimientos feministas y LGTYTQA, lenguajes artísticos y estereotipos, redes sociales y violencia entre otros; Que en 2018 y con la misma modalidad que la primera Jornada, a cargo de las docentes de Ciencias Naturales del Profesorado de Primaria, se invitó a los y las estudiantes y profesores del Instituto a participar de la segunda Jornada Institucional utilizando las redes sociales y flyers para promocionar el encuentro. La convocatoria también llegó a diferentes especialistas sobre Sexualidad y Género de otras instituciones. Ese año, la Jornada Institucional de ESI fue abierta a la comunidad educativa. Se presentaron 19 talleres con temáticas solicitadas por nuestros estudiantes en relación a Protocolos de intervenciones en el ámbito escolar sobre violencia de género y abuso sexual, La Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), Prevención de noviazgos violentos entre otros; Que en 2019 con la necesidad de incorporar otras voces que reflejen la diversidad e inclusión, se conformó un equipo interdisciplinario de docentes de diferentes áreas y niveles educativos. Así, colegas docentes de Historia, Filosofía, Lengua y Literatura, Arte y Corporeidad se sumaron para la organización de la 3er Jornada Institucional que reflejó el carácter multidimensional y transversal de las propuestas. Algunos de los 28 talleres presentados fueron el Amor romántico y Filosofía, Obras de arte y sexualidad, Diversidades sexuales y lenguaje inclusivo, entre otros;

Que en 2020 dadas las circunstancias de la Pandemia por Covid-19, se llevó adelante la 4ta Jornada Institucional de ESI durante una semana desde la virtualidad. Se optó el formato conversatorio en torno a los diferentes ejes de la ESI y se realizó la difusión a partir de flyers, los canales para transmitir por Facebook y la página de YouTube del Instituto. Se presentaron 18 conversatorios, algunos de ellos fueron: El bachillerato Mocha Celis, En Arte: el Registro de la mujer multitarea en aislamiento, Infancias Libres, Lengua de señas con perspectiva de género entre otros; Que en el 2021, la 5ta Jornada de ESI tuvo como lema “Cuidar nos-transforma” y dadas las circunstancias de DISPO por la pandemia se organizó con una bimodalidad 4 donde hubo actividades presenciales y otras virtuales sincrónicas. Desde la organización se propuso continuar trabajando por ejes usando como base el cuidado como categoría política. Durante una semana se presentaron 19 conversatorios con invitadas como la Dra. Dorita Barrancos y la Dra. Diana Maffia entre otros;

Que se elaboró un recursero a través de Padlet, donde les expositores compartieron materiales e insumos con nuestra comunidad educativa. Como cierre se presentó un mural realizado por estudiantes de nuestra comunidad reflejando el compromiso del trabajo sostenido todos estos años;

Que durante el 2022 la 6ta jornada sostuvo el lema “La afectividad como acto político pedagógico” con un cronograma de 22 propuestas distribuidas en dos días consecutivos y con una importantísima participación estudiantil y docente.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6438

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo las Jornadas de Educación Sexual Integral Organizado por el Instituto Superior de Formación Docente N° 50 realizadas en Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Jefatura Distrital Región 4, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, Honorable Consejo Escolar de Berazategui, Subsecretaría de Mujeres Géneros y Diversidades de la Municipalidad de Berazategui, Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6231-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el Congreso de Jóvenes a realizarse el 28 de Octubre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por el Consejo de Iglesias Cristianas Evangélicas de Berazategui (I.C.E.B), se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo A.; donde solicitan se declare de interés Municipal el Evento “Brillando en la Oscuridad”-2023 en Berazategui que se realizará el día 28 de Octubre en el Centro de Actividades “Roberto De Vicenzo” en el cual distintos profesionales estarán dando talleres sobre varios temas de interés e importancia para la juventud de la Ciudad;

Que el I.C.E.B, a través de cada Iglesia, realiza hace más de 40 años tareas de Contención Familiar, brindando asistencia Espiritual todas las semanas apoyando a nuevas estrategias de contención social, asistiendo a personas en situación de calle, mujeres en situación de violencia, Personas con consumo problemático, brindando contención a personas con problemas de desbordes emocionales, niños de familias vulnerables, brindando ayuda en comedores y roperos comunitarios, tarea que desarrollaron a lo largo del Distrito de Berazategui, Trabajan codo a codo al servicio de la Comunidad; Que el Evento “Brillando en la Oscuridad” es un proyecto que tiene como finalidad el reunir a la juventud de Berazategui y ciudades vecinas en un Evento que es la primera vez que se realiza en Berazategui, corazón de Zona Sur; Que la juventud que conforma el staff de Jóvenes ICEB, al notar que lamentablemente en los últimos años, ha subido la tasa de suicidios, depresión y ansiedad, se han movilizad para transformar esta realidad, con la idea de realizar el Evento “Brillando en la Oscuridad”. Además, lograr impactar en la vida de muchos jóvenes que estén atravesando problemáticas de este estilo o tengan conocidos que lo estén pasando, con profesionales del área de Salud Mental y presentándoles una salida, haciendo hincapié en el valor de sus vidas; Que cuenta con más de 50 congregaciones, representando a todos los Barrios de la ciudad, que llevan adelante la Organización de este evento juvenil, y que tiene como objetivo generar un espacio para que la Juventud pueda esparcirse, disfrutar de buena música, participar de talleres relacionados con problemáticas socioculturales que aquejan hoy en día a miles de familias, en especial a la Juventud; Que el proyecto “Brillando en la Oscuridad” cuenta con etapas que hacen a la buena organización y puesta en marcha a saber:

- El evento se realizará el día 28 de Octubre del corriente año:
 - A partir de las 14:00hs se realizará la acreditación al Evento.
 - Tendrá participación de Bandas invitadas para compartir.
 - Talleres sobre Bullying, Crecimiento Personal y Bienestar emocional, sexualidad Sana, Suicidio.
 - Tiempo de esparcimiento, en el cual van a poder conocer a otros jóvenes, participar de juegos y actividades.
 - También habrá stands donde podrán acceder a información sobre salud Mental, Asistencia a personas con consumo problemático (adicciones), asistencia espiritual y consultas a los profesionales psicólogos espontaneas.
 - Se culminará el Evento con una celebración flúor, para que la Juventud disfrute el momento.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6439

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal y Cultural el Congreso de Jóvenes denominado “Brillando en la Oscuridad” a realizarse el 28 de Octubre de 2023 en el Centro de Actividades “Roberto De Vicenzo” de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Consejo Evangélico Pastoral de Berazategui, a Iglesias Cristianas Independientes, a la Subsecretaría de Culto de la Municipalidad de Berazategui y Entidades de Bien Público del distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6232-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de interés Municipal, Cultural y Educativo la Muestra “Ucrania Holodomor a 90 años del genocidio de Hambre 1932-1933”; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por miembros de Asociación Ucraniana de Cultura “PROSVITA” Filial Berazategui, se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo A., donde solicitan Declarar de interés Municipal, Cultural y Educativo la Muestra “Ucrania Holodomor a 90 años del genocidio de Hambre 1932-1933”; Que en Ucrania más de 7.000.000 de hombres, mujeres y niños perdieron sus vidas, por una hambruna generalizada como consecuencia de la privatización del sustento básico llevada a cabo por el Régimen Soviético estalinista durante los años de 1932 y 1933;

Que dicho exterminio fue denominado “Holodomor”, vocablo Ucraniano cuyo significado es: “muerte masiva por hambre”; Que, entre otras cosas, dicha política consistía en la sistemática confiscación de granos, deportación de poblaciones enteras y prohibición de todo tipo de comercio en las aldeas. Asimismo, se impedía el abastecimiento de productos alimenticios, se perseguía y se condenaba a 10 años de prisión y fusilamiento cualquier forma de utilización de pan, introduciéndose un sistema de multas con productos naturales y represalias con mercadería; Que todo ello conllevó a que en la primavera de 1933 el Holodomor llegue a su punto culminante; mueren 25.000 personas por día (17 seres humanos por minuto). La pérdida de vidas a consecuencias del agotamiento físico total, del tifus, de envenenamientos gastro-intestinales, canibalismo, represiones, suicidios debido al desorden psíquico y colapso social representaba, en el territorio de Ucrania, a 8 millones de personas aproximadamente;



Que el mismo no fue un fenómeno casual de origen natural o social. Fue una consecuencia del terror por hambre, aplicado por un estado totalitario con un fin determinado, el genocidio;

Que por su direccionamiento anti-ucraniano y por la magnitud en su aplicación, el Holodomor de los años 1932-33 reveló el arma más terrible de destrucción masiva y de esclavización social de los campesinos, utilizada por el régimen totalitario Soviético de Ucrania;

Que tras largos años de silencio e indiferencia de la Comunidad Internacional, la Comisión del Congreso de los EE.UU. de Norteamérica, formada a instancias y esfuerzos de la emigración ucraniana en este país y encabezada por el científico James Mace, el Holodomor de 1932-33 en Ucrania fue denominado genocidio;

Que, asimismo, en Septiembre de 2003 una declaración conjunta de las delegaciones de los estados miembros de la ONU designaba, por primera vez en la historia de esta alta Organización Internacional, al Holodomor como una tragedia nacional del pueblo ucraniano, con sus penosas derivaciones para naciones colindantes, expresaba los pésames a sus víctimas y apelaba a todos los estados-miembros de la Organización, a sus entidades especializadas, a las organizaciones regionales e internacionales, a los fondos y asociaciones, presentar tributo a la memoria de todos aquellos que fallecieron en este trágico período de historia;

Que junto con ello, el reconocimiento del Holodomor como genocidio contra el pueblo ucraniano, se encuentra en muchos otros documentos oficiales internacionales, mereciéndose destacar la declaración de homenaje a las víctimas del Holodomor en Ucrania de los años 1932-33, aprobado por el Senado de la República Argentina el 23 de Septiembre de 2003.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6440

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural, Histórico y Educativo la Muestra "Ucrania Holodomor a 90 años del genocidio del Hambre 1932-1933" a realizarse los días 25 y 26 de noviembre del corriente año en el Complejo Cultural el Patio, sito en calle 150 y 15 de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a la Embajada de Ucrania, al Ministerio de Cultura de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, al Honorable Consejo Escolar de Berazategui y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-4670-MB-2023//6227-HCD-2023; Ref. a: Adhesión a los términos de la Resolución N° RESO-2023-260-GDEBA-MTRAGP del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires por medio del acto resolutivo N° RESO-2023-260-GDEBA-MTRAGP, referente a Adhesión a los términos de la Resolución N° 501/23 del Ministerio de Transporte de la Nación, inherentes a la continuidad de vigencia de los cuadros tarifarios que rigen a partir del 1º de Agosto de 2023, para los servicios de Transporte Público Provincial de Pasajeros de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires), que se desarrollen dentro del área Metropolitana de Buenos Aires, a excepción de los servicios urbanos que operan entre los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, y que se detallan en el IF-2023-36677232-GDEBA-DPTPMTRAGP; Que por Artículo 5º de la antedicha resolución ministerial invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir en lo allí dispuesto, a través de normas de su competencia, las que deberán ser comunicadas en forma fehaciente a la Subsecretaría de Transporte Terrestre y a la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, instándolos a cumplir con la normativa nacional sobre información de modificación tarifaria requerida por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT);

Que con fecha 29 de Julio de 2022, se dictó la Resolución N° RESO-2022-130-GDEBA-MTRAGP, del Ministerio de Transporte, por la cual resultaron homologadas, para la jurisdicción provincial, las tarifas nacionales aplicables a los servicios urbanos y suburbanos de dicha jurisdicción, oportunamente aprobadas por el Ministerio de Transporte de la Nación; Que con fecha 30 de Diciembre de 2022, se dictó la Resolución N° RESO-2022-270-GDEBA-MTRAGP, del Ministerio de Transporte, por la cual resultaron homologadas, para los servicios de transporte público provincial de pasajeros de carácter urbano e interurbano de media distancia aledaños a la C.A.B.A.;

Que en consonancia con lo expuesto en los párrafos anteriores, la Municipalidad de Berazategui, por medio de Ordenanza Municipal N° 6240 y 6300/23 respectivamente, adhirió a lo estipulado por Resolución N° RESO-2022-130-GDEBA-MTRAGP y 2022-270-GDEBA-MTRAGP, del ministerio de Transporte;

Que según lo dispuesto en el Artículo 34º del Decreto-Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.), inherente a materia tarifaria, se determina que "...las tarifas serán justas, razonables y uniformes para todos los usuarios a igualdad de condiciones y serán aprobadas por la Dirección...". (Actual Ministerio de Transporte) "... con arreglo a las bases establecidas por el Poder Ejecutivo y lo dispuesto en sus Artículos 15º, 17º y 24 sobre coordinación y secciones..."; pudiendo el Poder Ejecutivo procurar "... la adopción de índices y escalas uniformes para cada zona, atendiendo a los distintos tipos de caminos pavimentados y de tierra y recargar por camino de montaña, tráfico irregular, baja densidad y otros factores operativos económicos...";

Que esta medida permitirá garantizar la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros esenciales para la movilización ciudadana; Que este Municipio posee Contrato de Concesión prorrogado por 10 (DIEZ) años para continuar realizando Transporte Público de Pasajeros a favor de la - Empresa Micro Ómnibus Quilmes Sociedad Anónima Comercial Industrial y financiera bajo el número de Línea Comunal 619 y 603, bajo Ordenanzas Municipales N° 5390-15 y N° 5666-18 respectivamente.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6441

ARTÍCULO 1º: ADHIERASE a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires N° RESO-2023-260-GDEBA-MTRAGP, referente a Adhesión a los términos de la Resolución N° 501/23, del Ministerio de Transporte de la Nación; Anexo I N° IF-2023-36677232-GDEBA-DPTPMTRAGP, respecto a TARIFA AMBA - AGOSTO 2023, para los servicios públicos de transporte de pasajeros de las líneas comunales 603 y 619.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6248-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural, Educativo e Histórico el 10º Aniversario de la Orquesta Barrio 1º de Mayo; y

CONSIDERANDO

Que en el año 2013 comenzó a funcionar el Programa Orquestas del Bicentenario en el distrito de Berazategui en el barrio 1º de Mayo de Berazategui donde funcionaba en la Escuela Primaria N° 54 y en la Escuela Secundaria N° 40 ubicada en la calle 1 entre 122 y 123 de Berazategui siendo la primera sede en el distrito;

Que la Orquesta contaba con más de 100 estudiantes que tenían clases de los distintos instrumentos musicales como violín, viola, violoncello, contrabajo, percusión, trombón, trompeta, flauta, oboe y clarinete. Cada instrumento tenía un profesor designada. Además, todos los estudiantes tenían sus clases de lenguaje musical y la Práctica Orquestal donde con su director tocaban distintas obras musicales; Que esta Orquesta funcionaba con mucho esfuerzo y entusiasmo donde los estudiantes tenían una muy buena continuidad de aprendizaje llegando a viajar a Santiago del Estero en el año 2014 representando a Berazategui; Que en el año 2016, el gobierno nacional del momento, a cargo del ex Presidente Mauricio Macri, tomó la decisión política de la gestión nacional de no continuar con el Programa Orquestas del Bicentenario, no solo en esta Orquesta sino en las más de 100 que funcionaban en todo el territorio nacional. A pesar de dicha decisión, La Orquesta Barrio 1º de Mayo siguió funcionando gracias al acompañamiento y compromiso del equipo docente, la comunidad educativa y el Municipio de Berazategui;

Que en la actualidad cuenta con más de 150 estudiantes que participan en la Orquesta del Barrio 1º de Mayo en la sede de la Escuela Secundaria N° 40 y en el nuevo anexo en la Escuela Primaria N° 27 del Barrio Primavera contando con los instrumentos anteriormente nombrados, con la "PequeOrquestas" para niños del Nivel Inicial. Desde el 2020 a la actualidad la Orquesta Barrio 1º de Mayo pertenece al Programa Coros y Orquestas Bonaerenses de la Dirección de Políticas Socioeducativas de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. También en el año 2020 el estado provincial decidió darle continuidad al Programa Coros y Orquestas bonaerenses dándole continuidad a la propuesta pedagógica generando así estabilidad laboral en los docentes; Que la Orquesta Barrio 1º de Mayo tiene como propósito fundamental garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes (NNyA) de la provincia de Buenos Aires, favoreciendo el acceso, reingreso, permanencia y terminalidad del sistema educativo y fortaleciendo sus trayectorias educativas con propuestas pedagógicas integrales y de calidad. También proponer la educación musical y la experiencia orquestal como una plataforma de inclusión y acompañamiento socioeducativo, fortaleciendo las trayectorias escolares de niñas, niños y adolescentes (NNyA) y potenciando sus habilidades cognitivas y sociales. La Orquesta Barrio 1º de Mayo es un espacio inclusivo y abierto a toda la comunidad. Se valora la diversidad y se respetan los modos de aprendizaje y participación de cada NNyA, buscando potenciar y promover procesos de enseñanza acordes a cada uno. Gracias al trabajo individualizado, al compromiso pedagógico de los equipos docentes y la apuesta a las capacidades y habilidades de los NNyA, se genera un espacio de pertenencia y de escucha que habilita que muchas situaciones que a veces quedan invisibilizadas por la masividad en el espacio escolar, puedan ser abordadas. Asimismo, la Orquesta acompaña a los estudiantes en su crecimiento y desarrollo personal, considerando de particular relevancia el momento de transición entre la escuela media, el mundo del trabajo y los estudios superiores, aportando y acompañando la construcción de un proyecto de vida, conlleva éste una trayectoria musical posterior o no.-

Que los docentes a cargo de la Orquesta Barrio 1º de Mayo son su director Ezequiel Martínez, el docente integrador Juan Apaolaza, profesor de Lenguaje Musical Francisco Hernandez y los siguientes profesores Pablo Duarte (flauta/pequeOrquesta), Nicolas Ruggero (clarinete), Michelle Reinoso (oboe), Denis Portillo y Alan Palavecino (violín), Agustina Bril (viola), Carolina Spasiano (Violoncello), Javier Artega (contrabajo), Roberto Decarre (trompeta), Anabella Altamirano (trombón) y Victor Maggio (percusión).-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6442

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural, Educativo e Histórico el 10º Aniversario de la Orquesta Barrio 1º de Mayo.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Cultura de la Nación, a la Dirección de Políticas Socioeducativas de la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Berazategui, al Honorable Consejo Escolar de Berazategui y Entidades de Bien Público del distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6252-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal y Cultural el 2do Encuentro Distrital de Orquestas de Berazategui 2023; y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de octubre del corriente año se realizará el 2do Encuentro Distrital de las Orquestas del Programa Coros y Orquestas Bonaerenses de la Dirección de Políticas Socioeducativas de la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, donde participarán los más de 300 estudiantes que asisten al Nivel Inicial, Primario y Secundario en más de 45 instituciones educativas y concurren a las tres sedes distritales como la Orquesta El Pato, Orquesta 1º de Mayo y Orquesta Hudson coordinadas por Juan Apaolaza y Ezequiel Martínez;

Que las Orquestas funcionan en:

- La Orquesta Barrio 1º de Mayo funciona en la Escuela Secundaria 40 y Escuela Primaria 54 en la calle 1 entre 122 y 123 desde el año 2013. Este año se sumó un nuevo anexo en la Escuela Primaria 27 que se encuentra en la calle 114 y 18, Barrio Primavera.
- La Orquesta Hudson tiene como sede a la Escuela Secundaria 36 ubicada en calles 156 y 52, Hudson desde el año 2014.
- La Orquesta El Pato está ubicada en la calle 619 y 544, El Pato siendo su sede la Escuela Primaria N°12 desde el año 2015.- Que el encuentro cerrará con un concierto de las 3 Orquestas de Berazategui con un repertorio basado en la temática "40 años de Democracia" donde se escuchará los temas "Cerca de la Revolución" de Charly García, "como la Cigarra" María Elena Walsh, "Dale alegría a mi corazón" Fito Paez, "Jijiji" de los Redonditos de Ricota, "De música ligera" de Soda Stereo y "Rezo por vos" de Luis Spinetta en el Centro Cultural "La Calle" que festeja su primer aniversario. También se entregarán instrumentos para las Orquestas de parte del Municipio de Berazategui para darle la posibilidad a más estudiantes que se podrán sumar a las Orquestas; Que los objetivos del Encuentro en concordancia con el Programa Coros y Orquestas son:
 - los niños, niñas y adolescentes (NNyA) puedan socializarse con sus pares y hacer música juntos compartiendo y socializando los proyectos y propuestas pedagógicas que llevan adelante en sus Orquestas con la comunidad de Berazategui donde se realiza el trabajo en equipo, la identidad local y bonaerenses formándolos como ciudadanos



activos a través de la música.

- Promover el ejercicio pleno de derechos educativos de los niños, niñas y adolescentes (NNyA) a través de la experiencia orquestal y de una educación musical de calidad que potencie habilidades cognitivas y sociales y garantice la inclusión, acceso, reingreso, permanencia y terminalidad educativa fortaleciendo trayectorias escolares en articulación con el sistema educativo formal.
- Contribuir al fortalecimiento de las trayectorias educativas de NNyA en situación de vulnerabilidad del distrito y de la Provincia, a través de la educación musical y la experiencia orquestal.
- Potenciar las habilidades y capacidades cognitivas, emocionales y sociales de los NNyA a partir de una formación musical de alta calidad y de la experiencia orquestal, contribuyendo a su expresión en el desempeño escolar.
- Propiciar el acceso al aprendizaje musical entendiendo la educación artística como parte fundamental de una educación integral y de calidad, fomentando la actividad musical en el quehacer cotidiano de los NNyA propiciando el desarrollo de su creatividad y expresión.
- Estimular el trabajo colaborativo y cooperativo a través de la práctica musical colectiva y contribuir a procesos de integración social en las comunidades a través de la realización y participación en eventos artísticos.
- Favorecer la apropiación y producción de patrimonio cultural no solo por parte de los NNyA que asisten a la orquesta, sino también por parte de sus familias y de la comunidad.
- Promover y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de NNyA desde una mirada integral y llevando adelante estrategias de intervención basadas en el principio de corresponsabilidad.
- Promover la inserción de jóvenes provenientes del Programa en ámbitos de estudio superior, brindando acompañamiento, información y orientación; acompañando la construcción de un proyecto de vida.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6443

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 2do Encuentro Distrital de Orquestas de Berazategui 2023 que se realizará en el Centro Cultural "La Calle".-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Cultura de la Nación, a la Dirección de Políticas Socioeducativas de la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Berazategui, al Honorable Consejo Escolar de Berazategui y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6257-HCD-2023; Ref. a: Sol. Designar con el nombre José Luis Godoy a la calle Diagonal B; y

CONSIDERANDO

Que por medio de la presente nos dirigimos a usted en nombre de la comunidad y sociedad de fomento San Blas, como es sabido en las instituciones y en los barrios siempre se trabaja en colaboración con innumerables personas; Que desde la institución se busca fomentar proyectos de transformación personal y comunitaria acompañando a cada niño, adolescente y adulto en el descubrimiento y en el desarrollo más pleno de sus capacidades para que sean protagonistas de su futuro, con mayores posibilidades de optimizar la calidad de vida, por ende que les permitan transformar sus vidas, como siempre en acompañamiento del propio estado municipal, organismo que brinda en primera instancia las herramientas para poder lograrlo;

Que el vecino fomentista José Luis Godoy fue una persona muy querida en nuestra comunidad que ha estado presente desde la fundación de nuestra institución como vecino, que como representante vecinal ha realizado innumerables trabajos sociales y solidarios para el Barrio. en su vida ha sido una persona leal entre sus pares, compañero de raza, un excelente vecino, siempre se ha amparado en el respeto y buena predisposición de trabajos para todos con la misma dedicación y compromiso que lo destacaba, desde su lugar siempre ayudó al que lo ha necesitado con empatía y solidaridad; Que humildemente se quiere reconocer a un vecino por recorrido y labor recordándolo afectuosamente con mucho amor, aunque ya no está entre nosotros ha dejado una ruta marcada para que las generaciones venideras continúen trabajando en el campo social, inculcando poner siempre la otra mejilla, el respeto, la empatía, el amor, el compromiso y por sobre todo la humildad. Acudimos a su generosidad de colaboración para cumplir con esta hermosa meta; Que sin lugar a dudas representa un profundo beneplácito, desde un justo y sincero reconocimiento, poder acceder a la especial designación institucional con la nombradía del excelso "Vecino Fomentista José Luis Godoy" a la Diagonal "G" en toda su extensión - del Barrio San Blas, en la localidad de Ranelagh.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6444

ARTICULO 1°: DESIGNASE con el nombre "Vecino Fomentista José Luis Godoy" a la Diagonal "G" en toda su extensión del Barrio San Blas, Localidad de Ranelagh.-

ARTICULO 2°: INFORMASE al Departamento Ejecutivo para que mediante el área que corresponda proceda a instrumentar la señalización del tramo mencionado.-

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el acto conmemorativo correspondiente invitando a participar del mismo a entidades de Bien Público, a toda la comunidad y vecinos en general.-

ARTICULO 4°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento San Blas, a la Secretaría Municipal O.N.G. y todas las Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6249-HCD-2023, Referente a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural, Educativo e Histórico la Muestra "Locas y Atrevidas Madres"; y

CONSIDERANDO

Que en el marco de los 30 años de la creación del Museo Histórico de Berazategui, los Museos Municipales buscan siempre ser casas de puertas abiertas, donde los vecinos del distrito y del mundo legan sus testimonios y recuerdos más preciados para ser resguardados y compartidos en comunidad. Construyendo y defendiendo la memoria de manera colectiva, consolidando los valores de la convivencia democrática; Que por Ordenanza N° 6321 la Municipalidad de Berazategui honra desde todos los aspectos de gestión los 40 años de democracia ininterrumpidas en la República Argentina; Que la Secretaría de Cultura y Educación, a través de todas sus áreas de acción, ha desarrollado en este 2023 diversos ejes de trabajo para abordar, celebrar, reflexionar y compartir una mirada de labor profunda sobre esta fecha tan relevante; Que en el eje de trabajo descrito, el Museo Municipal Histórico, en un proyecto articulado con el área de Fotografía de la Secretaría de Cultura y Educación, tiene el honor y la responsabilidad de recibir la Muestra "Locas y Atrevidas Madres" del fotoperiodista Juan Vera; Que homenajea, en este marco, la figura de las madres y abuelas de Plaza de Mayo; Que la muestra registra con un lente sensible y comprometido la lucha de la organización Madres de Plaza de Mayo entre los años '90 y 2000; ocupando la emblemática Plaza de Mayo, y las calles en diversas regiones; en un contexto de impunidad, "reconciliación" y olvido sobre los crímenes de Terrorismo de Estado, perpetrados en el país por la última dictadura cívico-militar; Que la muestra lleva más de 15 años transitando diversos espacios y territorios. Visibilizando esta lucha incansable y generando conciencia para que estos hechos no vuelvan a suceder. Ponderando el legado de Memoria, Verdad y Justicia Reforzando la premisa de cuatro generaciones de argentinos: "Nunca Más"; Que es un orgullo para las instituciones y la comunidad que su autor Juan Domingo Vera sea un vecino de Berazategui, haya iniciado su formación en el oficio, y se siga perfeccionando al día de hoy, en la Escuela Municipal de Fotografía; Que además, Juan Vera forma parte de la emblemática Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina (A.R.G.R.A.), fundada en 1942;

Que en su labor como fotoperiodista, Juan Vera se ha dedicado a registrar las luchas populares, movilizaciones y manifestaciones en defensa de trabajadores y los Derechos Humanos. Haciendo un invaluable aporte desde su oficio ejercido con coraje, compromiso y corazón a la memoria colectiva de Berazategui y el país. Dejando testimonio gráfico de acontecimientos que se tornan hitos de estos 40 años de democracia Argentina;

Que el Museo Municipal Histórico de Berazategui será sede de esta exhibición, donde a través del lente del fotoperiodista y vecino Juan Vera, se rinde homenaje a aquellas mujeres que, en medio del horror, supieron gestar la lucha por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Maternando la defensa de la democracia, a cuarenta años de su recuperación definitiva; Que este reconocimiento se enmarca en el Día Nacional por el Derecho a la Identidad, instituido por el Congreso Nacional en 2004 en honor a la creación de la organización Abuelas de Plaza de Mayo, el 22 de octubre de 1977; Que la muestra expresa el tenor de este homenaje, en la elocuencia de sus imágenes y en el texto sala, escrito por el autor: "Homenaje a estas mujeres locas de desesperación por el horror y el terror cuando les arrancaron sus hijos. Atrevidas por ser capaces de juntarse y enfrentar el terrorismo de estado cívico militar. Paridas por sus hijos, comenzaron esta lucha caminando. Circulando la plaza, pidiendo aparición con vida, exigiendo juicio y castigo a todos los culpables.

Con el pañal de sus hijos sobre sus cabezas. Un pañuelo blanco reconocido en todo el mundo como símbolo de lucha. Hoy, a 40 años de la recuperación de la Democracia, siguen marchando, acompañadas por muchos hijos que se les fueron sumando en este camino de construcción, de Memoria, Verdad y Justicia. Gracias locas y atrevidas madres, por seguir pariendo sueños."-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6445

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural, Educativo e Histórico la Muestra "Locas y Atrevidas Madres" del fotoperiodista Juan Domingo Vera que se realiza en el Museo Municipal Histórico de Berazategui.-

ARTICULO 2°: DISTINGASE como Fotoperiodista Destacado al vecino berazateguense Juan Domingo Vera por su lucha en defensa de los Derechos Humanos y su extensa trayectoria a nivel nacional.-

ARTICULO 3°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Cultura de la Nación, a la Asociación Madres de Plaza de Mayo, a Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, a Abuelas de Plaza de Mayo, a ARGRA (Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina), a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Berazategui y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6253-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal y Cultural el 3er Encuentro Nacional de Batería, Batucada, Blocos, Pasista y Cuerpo de Baile; y

CONSIDERANDO

Que debido a las problemáticas vividas en la localidad de Berazategui, donde se ha dejado atrás la realización de corsos barriales con ayuda municipal, por los diferentes problemas que sufrieron durante años los eventos carnavales y tratando de solventar y visibilizando algunos de los problemas surgidos entre las diferencias de los integrantes de algunas agrupaciones se tomó la decisión de que las comparsas se unan, tomando el consejo que recibieron del municipio, y se creó el C.U.B. (Comparsas Unidas de Berazategui), el cual tiene comisión directiva; Que desde la creación del C.U.B. las actividades siempre se realizan en conjunto tratando de generar la buena visibilización del carnaval llevando la cultura, el arte y la pasión carnavalesca de cada uno de los integrantes a todos los vecinos de Berazategui; Que debido a los reiterados encuentros que se vienen realizando hace varios años en todo el país a nivel nacional e internacional de batucadas, baterías, pasista y cuerpo de baile, y habiendo tenido una experiencia con el primer encuentro recreativo realizado en Berazategui en el año 2019, donde se pudo visibilizar el gran trabajo artístico de todas las agrupaciones carnavalescas. En dichos encuentros cabe destacar la preparación a nivel profesional en técnicas de baile, danzas y sus ramas; como así también los ritmistas o percusionistas con su destacado show, afinación, coordinación, coreografías, compromiso y pasión; Que estos encuentros a nivel nacional e internacional se desplazan en distintas provincias y localidades, por tal motivo los integrantes del C.U.B tomaron la iniciativa de realizarlo en el distrito de Berazategui, para poder compartir el intercambio cultural y artístico demostrando así que la localidad reúne todas las condiciones y requisitos para poder llevar a cabo un proyecto de esta magnitud, con el cual compartir dichos conocimientos sobre el ámbito con el fin de perfeccionarse y transmitir la alegría carnavalesca; Que el 17 y 18 de septiembre del año 2022 se realizó el segundo encuentro nacional de baterías, batucadas y pasista (primera experiencia competitiva). El 16 y 17 de septiembre del año 2023 se realizó el tercer encuentro nacional competitivo de baterías, batucadas, blocos y pasistas. En dicho encuentro se implementó la competencia de pasistas individuales, en el cual los participantes son de distintas localidades y provincias;

Que en la misma participaron alrededor de 20 agrupaciones de distintos puntos del país. A lo largo del encuentro se realizan workshops o talleres formativos en samba nopé, samba fusión, y batucada, espacios de intercambio entre los directores de las comparsas, y las competencias. Por un lado, se realiza la competencia en la que participan los cuerpos de baile, las batucadas y las baterías, mientras que la otra competencia es de pasistas, esta se realiza de



manera individual. Para este encuentro las agrupaciones tanto los locales como las visitantes vienen preparándose durante todo el año. Muchas de las agrupaciones locales también participan de estos encuentros en distintos puntos del país, representando a Berazategui. El Jurado este año estuvo conformado por representantes de Brasil, las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Rosario, Mar del Plata, Buenos Aires y locales. Entre ellos se encuentra también Emanuel Rosales Berazateguense que luego de competir y ganar en Córdoba bailará como Malandro en Río de Janeiro en representación de Berazategui.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6446

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 3er Encuentro Nacional de Batería, Batucada, Blocos, Pasista, Cuerpo de Baile y Ballet.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Cultura de la Nación, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Berazategui, a Fundación Organizadora de Encuentros Nacionales de Batería, Batucada, Blocos, Pasista, Cuerpo de Baile y Ballet y a Entidades de Bien Publico del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6244-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal los 45 años del llamado de la Nación a Apuntalar a la Soberanía; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por miembros del "Centro de Veteranos del Canal de Beagle", se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo A., donde solicitan Declarar de Interés Municipal los 45 años del llamado de la Nación a Apuntalar a la Soberanía Nacional en la gesta por el "Canal de Beagle" entre los años 1977-1979; Que el mes de Octubre se encuentra marcado con una fecha histórica en el país de Argentina, vinculado a la defensa de la soberanía; en este 2023, se cumplen 45 años de la sanción del Decreto N° 2348/78 emitido a través del Poder Ejecutivo Nacional, el cual convocó a movilizar a los miembros de las Fuerzas Armadas y luego sumando a las de Seguridad, como así también reconvocó a quienes estaban en situación de reserva, a los diversos puntos estratégicos fronterizos para apuntalar la soberanía nacional ante la fuerte tensión que se vivía por el diferendo limítrofe con la República de Chile por el Canal Beagle, espacios marítimos e islas de alrededores; Que con motivos de mantener en valor a quienes aportaron a la Patria, de reafirmar la posición respecto de la soberanía territorial, como así también el incesable reclamo en defensa a las Islas Malvinas, usurpadas por el gobierno de Gran Bretaña, se solicita declarar de interés municipal en memoria y homenaje a los ciudadanos berazateguenses el cumplirse 45 años del llamado de la Nación a apuntalar la soberanía, suceso que con una cantidad aproximada de 250.000 afectados, el país demostró ser superior y con ello su postura en resguardo de su territorio, finalizando esta gesta por medio de la aceptación de un acuerdo sellando la paz entre las naciones involucradas a través de la intervención del Cardenal Antonio Samoré y el Papa Juan Pablo II, el 29 de Noviembre de 1984; Que resaltando y en conocimiento que cualquier conflicto a través de una guerra no es la solución correcta y lejos de respaldarla, la época que le tocó vivir a los ciudadanos bajo un gobierno de dictadura, se resalta la voluntad de cumplir su juramento de "Seguir constantemente su Bandera, hasta perder la vida", que se apoderó de ese suceso, merece ser destacado por poner vida y cuerpo a disposición de la Patria.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6447

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Cultural, Educativo e Histórico el 45° Aniversario de la movilización de compatriotas hacia la zona donde se unen las aguas de los Océanos Pacífico y Atlántico, en defensa de la soberanía nacional en el Canal de Beagle y sus islotes adyacentes.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, al Centro de Veteranos del Canal de Beagle de Quilmes, Berazategui y Florencio Varela y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6255-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar Artista Destacado a Ariel Ansaldo "BIG ARI"; y

CONSIDERANDO

Que el vecino Ariel Ansaldo nacido el 03 de Mayo del año 1977 en Berazategui, donde concurrió al Jardín en el Rayito de Sol y la primaria y secundaria en el Instituto José Manuel Estrada; Que Ariel dio sus primeros pasos en la actuación durante su adolescencia, estudiando Teatro en el Centro Cultural Rigolleau con el Maestro Néstor Amarilla; Que luego con el distinguido autor y director Carlos Lozano Dana, forma parte del elenco de la obra de teatro "El Novio de mi Marido" que estuvo en los escenarios del Club Los Marinos y el Club Deportivo; Que a la par de su actuación teatral ha desarrollado múltiples eventos de entretenimientos en Berazategui como Fiestas Estudiantiles y Eventos de Caridad en clubes y organizaciones barriales; Que Ariel ha cursado sus estudios universitarios en la UNQUI, egresando con el título de Licenciado en Comunicación Social en Julio de 2001; Que Ariel ha participado en forma destacada en el Programa Gran Hermano Edición 2022 y actualmente está colaborando en EDITANDO TELE producido por Kuarzo, emitido por NET TV con la conducción de Luis Piñeiro.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6448

ARTICULO 1°: DECLARASE Artista Destacado al vecino berazateguense Ariel Ansaldo por su trayectoria y participación en el Programa Gran Hermano Edición 2022-2023.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires y a Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0000966-MB-2023//6261-HCD-2023; Referente a: "Escuela Primaria N°48 Barrio Bustillo"; y

CONSIDERANDO

Que el Honorable Consejo Escolar de Berazategui solicita la cesión de un inmueble de dominio municipal a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para la reposición del edificio escolar de la EP N° 48, en el Barrio Bustillo de la localidad de G.E. Hudson para gestionar la creación y construcción de una institución educativa de nivel primario; Que es de sumo interés para el Municipio tener una Educación Pública estatal de calidad, y la mejora continua de las prácticas docentes que sean favorecedoras de los aprendizajes y brinden nuevos horizontes a la generación futura; Que la dirección de Catastro Técnico perteneciente a la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat informa a fs. 7 que en la zona mencionada existe una parcela apta para tal fin, que corresponde al inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI – Sección C – Fracción I – Parcela 3ac, ubicado en la calle 45 entre las calles 138 y 147, en el Barrio Bustillo de la localidad de G.E. Hudson, del cual se podrá ceder una superficie aproximada de 3000,00 m² para tal fin; Que el bien mencionado corresponde a una Reserva de Equipamiento Comunitario Industrial, cedida por la Administradora del Parque Industrial Hudson S.A., por plano 120-79-23, que cuenta con acceso independiente del parque y que estaría linderera a la Escuela Técnica de Formación Profesional, por lo que no habría objeciones en acceder a lo peticionado; Que una vez registrado el plano 120-79-23, se podrá realizar la subdivisión de la parcela 3h, individualizando la superficie de 3000,00 m² a fin de formalizar la cesión a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6449

ARTICULO 1°: CEDASE en forma definitiva y a título gratuito a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, una superficie aproximada de 3000,00 m² que surja de la subdivisión del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI – Sección C – Fracción I – Parcela 3ac, con una superficie total de 14.132,53 m², cuyo destino es el de Reserva para Equipamiento Comunitario e Industrial.-

ARTICULO 2°: El destino de la misma será la construcción de una Institución Educativa Primaria EP N° 48.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para que mediante la Dirección de Catastro Técnico dependiente de la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat realice el plano de subdivisión de la parcela con nomenclatura Circunscripción VI – Sección C – Fracción I – Parcela 3ac.-

ARTICULO 4°: De no darse cumplimiento con el destino enunciado en el Artículo 2°, el Inmueble de referencia será restituído al Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0004876-MB-2023//6259-HCD-2023; Ref. a: Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Berazategui el Centro Comercial, Industrial y Profesional de Juan María Gutiérrez y el Banco de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que el Contrato de Comodato ut supra mencionado0 tiene por objeto entregar en comodato por parte del Centro Comercial, Industrial y Profesional de Juan María Gutiérrez, de un espacio de 22,43m² al Banco de la Provincia de Buenos Aires; Que dicha superficie está ubicada en calle 417 entre Camino Real Sur y Camino Real Norte de la Localidad de Juan María Gutiérrez, cuya nomenclatura catastral destinada para la instalación de uno o más dispositivos automáticos; Que la obra civil para el emplazamiento de dichos cajeros automáticos estará a cargo de la Municipalidad de Berazategui conforme las especificaciones técnicas impartidas por el comodatario; Que conforme lo normado en el Artículo N°41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6450

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Contrato de Comodato suscripto con fecha 18 de Septiembre de 2023 entre la Municipalidad de Berazategui, y el Centro Comercial, Industrial y Profesional de Juan María Gutiérrez y el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



VISTO

El Expediente N° 6266-HCD-2023; Ref. a: En conmemoración del 40° Aniversario de la Recuperación del Sistema Democrático. Designar con el nombre de "Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín" a la sala Parlamentaria del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que tras más de siete largos y trágicos años de Dictadura Cívico Militar, el día 30 de octubre de 1983 el país retomó las bases institucionales de un sistema político basado en los principios constitucionales, al ser electo democráticamente el Dr. Raúl Ricardo Alfonsín como Presidente de la Nación, quien asumió el cargo el día 10 de diciembre de 1983; Que el inicio de esta nueva etapa se convirtió en un hito histórico que se celebraría, a partir de entonces, en todo el territorio de la República Argentina, como el "Día de la Restauración de la Democracia" declarado por Ley Nacional N°26.323 en conmemoración de la fecha de recuperación del Estado de Derecho y de la Finalización de la última Dictadura Cívico Militar, y con ella, de la violación sistemática de los derechos humanos;

Que, en ese marco, el pueblo argentino también recobró los derechos sociales y políticos y la forma de vida democrática, la representación de la voluntad popular, la libertad de expresión, de participación y la eliminación de la censura; Que con avances y retrocesos, sin margen a duda los 40 años de democracia han contribuido a una mejora sustancial en los derechos políticos, civiles y sociales de las personas, así como la consagración de nuevos y valiosos derechos; Que el retorno a la democracia se obtuvo gracias al papel desempeñado por una gran parte de la sociedad civil, pero sobre todo por el compromiso de los partidos políticos, el movimiento obrero, las organizaciones sociales y los organismos de derechos humanos, entre muchos otros actores que articularon una ardua y genuina lucha contra la Dictadura Cívico Militar con el fin de recuperar la democracia tantas veces perdida en el período 1930-1983; Que, en ese sentido se destaca que son ejes centrales en todos los niveles, la consolidación de la democracia, la reafirmación del Estado de Derecho, el respeto a las instituciones y la protección de la democracia, valores que en la actualidad resultan relevantes ante diversas acciones deliberadas que buscan la degradación o condicionamiento del Estado y de las políticas públicas de inclusión y ampliación de derechos;

Que es necesario fortalecer los consensos democráticos como garantía para dirimir los conflictos bajo la protección de la plena vigencia del Estado y asimismo por ende impulsar, concientizar y resaltar la importancia y el significado histórico, político y social que posee la democracia de la Nación y el conjunto del pueblo argentino; Que en virtud de lo expuesto, representa un accionar de estricta justicia la designación con el nombre "Presidente de la Nación Dr. Raúl Ricardo Alfonsín" primer presidente electo con el retorno del sistema democrático a la Sala Parlamentaria del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6451

ARTICULO 1°: DESIGNASE con el nombre "Presidente de la Nación Dr. Raúl Ricardo Alfonsín" a la Sala Parlamentaria del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui.-

ARTICULO 2°: INVITASE a la ceremonia de imposición del nombre "Presidente de la Nación Dr. Raúl Ricardo Alfonsín" a la sala Parlamentaria del Honorable Concejo Deliberante, al Sr. Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi y a las representaciones de todos los Nucleamientos Políticos Partidarios Democráticos del Distrito.-

ARTICULO 3°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Cultura de la Nación, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a todos los Nucleamientos Políticos Partidarios Democráticos y Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 30 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO 3095

FECHA 17/10/2023

Adherir en todos sus términos al Decreto del Departamento Ejecutivo N° 2096/2023 referente a declarar asueto el día 06/11/2023 a todo el personal con motivo de la celebración del 63° Aniversario el Día de la Declaración de la Autonomía del Partido de Berazategui.

DECRETO 3096

FECHA 17/10/2023

Adherir en todos sus términos al Decreto del Departamento Ejecutivo N° 2100/2023 referente a declarar asueto el día 07/11/2023 a todo el personal con motivo de la celebración del Día del Trabajador Municipal.

DECRETO 3097

FECHA 18/10/2023

Adherir al Decreto del Departamento Ejecutivo N° 2113/2023 referente a incrementar a partir del 01/10/2023 el haber básico de los cargos del personal del Honorable Concejo Deliberante.

- RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

VISTO

El Expediente N° 6215-HCD-2023, Referente a: Sol. de Terreno; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por representantes de la Escuela Secundaria N° 29 la Localidad de Plátanos, se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo A., donde solicitan un terreno de más de 3000 m² para satisfacer las necesidades actuales de la escuela;

Que es impostergable promover el ejercicio efectivo del derecho constitucional al sistema educacional de los adolescentes a través de lograr herramientas de implementación y fortalecimiento de nuevas infraestructuras y programas educativos; Que la falta de oferta de establecimientos educativos de nivel inicial y secundario, provoca una desigualdad importante con el resto de la población con los prejuicios que eso significa y los trastornos que eso causa a sus familias;

Que actualmente la escuela se enfrenta a varias limitaciones del edificio, las cuales afectan negativamente el desarrollo educativo de los estudiantes, dicho pedido se funda en el hecho de que el inmueble en el que se realizan las actividades es compartido con la Escuela Primaria N°51;

Que la Escuela posee una matrícula de 160 estudiantes y consta con solo 3 aulas y 1 secretaria, lo que hace que 1°, 2° y 3° año estén en el turno tarde y 4°, 5° y 6° año cursen en el turno mañana. Encontrándose sin espacio para la biblioteca, laboratorio, sum, receptoría, sala de profesores, lugar para realizar educación física y sumado a esto el crecimiento de la matrícula siendo el patio de 6 metros por 14 aproximadamente, o sea 1 metro cuadrado por alumno;

Que a continuación se detallan las principales necesidades que se requieren abordar:

Biblioteca: La escuela carece de una biblioteca, la cual limita a los estudiantes a recursos educativos y literarios. Este espacio es esencial para fomentar la lectura y el aprendizaje independiente.

Sala de Profesores: No se cuenta con un espacio para los profesores para que colaboren, compartan sus ideas y realicen su trabajo administrativo. Una sala de profesores proporcionaría un ambiente propicio para la planificación de clases y la colaboración entre el personal docente.

Falta de Receptoría: La carencia de una receptoría dificulta la organización y supervisión de los estudiantes, así como el seguimiento de su rendimiento académico y su conducta.

Salón de Uso Múltiples (Sum): La escuela carece de un espacio versátil para actividades extracurriculares, eventos escolares, y reuniones comunitarias. Un sum permitiría organizar conferencias, presentaciones, y otras actividades que enriquezcan la experiencia educativa de los estudiantes.

Ampliación del Patio: El patio actual es demasiado pequeño para los 160 estudiantes que en la actualidad existen, ya que solo cuenta con 80 metros cuadrados. Un patio más amplio proporcionaría un espacio adecuado para el recreo, actividades deportivas y eventos al aire libre.-

Laboratorio: Lamentablemente, la institución no cuenta con laboratorio equipado para realizar experimentos y prácticas científicas. Este lugar sería fundamental para fortalecer la enseñanza de ciencias y promover el interés por las disciplinas STEM (ciencia, tecnología, ingeniería, matemática). Espacio de cocina y comedor: En estos momentos la cocina y el comedor es compartido con la EP N°51 donde 80 estudiantes se les ofrece desayuno, almuerzo, y merienda.

Espacio para educación Física: Actualmente los estudiantes deben trasladarse a una Plaza ubicada a 700 metros de la escuela, debiendo cruzar la avenida Néstor Kirchner, para realizar actividades de educación física. Esto implica riesgos y dificultades logísticas. Contar con un espacio propio para la educación física en el terreno de la escuela, garantizaría la seguridad y comodidad de los estudiantes durante dicha actividad.- Que la adquisición de un terreno de más 3000 metros cuadrados donde permitiría la construcción de un Edificio escolar que cumpla con todas las necesidades, sería un espacio moderno y funcional que brinde a los estudiantes las herramientas y recursos necesarios para su desarrollo académico; Que en virtud de lo dicho anteriormente, es fundamental la decisión de contemplar y destinar un predio para la construcción de una Escuela Secundaria.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:
R E S O L U C I O N N° 52

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE al Ministerio de Transporte, Dirección y Administración de Trenes Argentinos Línea General Roca de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de solicitar en el marco de las normativas vigentes un sector del predio situado en el área comprendido de Av. Néstor Kirchner entre las Calles 44 y 47 de la Localidad de Plátanos (frente a la estación ferroviaria Plátanos) destinado únicamente a la construcción de un nuevo edificio para la instalación de la Escuela de Enseñanza Secundaria N° 29 de dicha localidad.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Escolar de Berazategui y a la Jefatura de Inspección Distrital.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6216-HCD-2023; Ref. a: Sol. Creación de Escuela Secundaria en la Localidad de Ranelagh; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs.1 por la Dirección de la EP N°38 y a fs. 2 por la EP N°50 se dirigen al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo A. solicitando cesión de tierras de



la Municipalidad de Berazategui que se encuentren distribuidas en el distrito y cercanas a la Institución y que cuenten con características adecuadas para la construcción de un edificio escolar; Que dicha solicitud se fundamenta en el hecho de que los estudiantes que asisten a la escuela antes menciona, al egresar de la misma, no cuentan con una EES cercana ya que solo se cuenta en la zona con 2 EES con modalidad técnica, pero resultan insuficientes para dar respuesta a la demanda de vacantes existentes debido al crecimiento demográfico en la zona, las dimensiones edilicias son pequeñas y las superficies en el lugar que se encuentran no es adecuado para ampliar edificios en la EP; Que el terreno deberá contar con una superficie de 3000 m2, para la creación de una Escuela Secundaria, la comunidad carece de oferta del nivel en el barrio, siendo esta una gran oportunidad para la efectiva concreción de derechos, y una posibilidad de una oferta educativa variada para toda la comunidad, pudiendo generar así un polo educativo con todos los niveles y modalidades para los barrios como: La Colina, Luz, y aledaños; Que se fundamenta en el hecho que los alumnos de la Escuela Primaria N°50 no cuentan con una escuela de educación secundaria cercana, ya que sólo la modalidad Técnica es la que se encuentra en la zona y resulta insuficiente para dar respuestas a la demanda de vacantes existentes, debido al crecimiento demográfico de la zona; Que la educación constituye uno de los modelos de herramientas sustanciales con que cuentan los poderes públicos impulsando los valores de justicia y equidad social; Que es impostergable la necesidad de ampliar la oferta de educación respondiendo así a las necesidades de la población y contemplando sus expectativas de progreso y crecimiento; Que el estado y también sus comunidades deben ser quienes promueven y articulen en la propia educación pública en un motor de movilidad social y contribuyendo a un desarrollo de calidad equitativa e inclusivo; Que sin margen a dudas, el mejor destino que puedan tener los espacios que pertenecen al dominio público es la educación en cualquiera de sus niveles; por tal razón resulta una acertada decisión aprobar la ampliación de la oferta, tanto sea en lo que respecta a Jardín de Infantes, Escuela Primaria y Secundaria, teniendo en cuenta la gran demanda del espacio escolar que presenta el inicio de cada ciclo lectivo; Que la falta de escuelas secundarias en la zona provoca una desigualdad importante con el resto de la población, con los prejuicios que eso significa y los trastornos que eso causa a sus familias; Que la educación es un instrumento imprescindible para crecer y modernizar la estructura poblacional en un territorio, atento a la actual densidad geográfica que reúne el sector conformado por los Barrios La Colina, Barrio Luz y aledaños muestran una clara necesidad de materialización del emprendimiento solicitado; Que se desea promocionar la localización de establecimientos educativos para el mejor aprovechamiento de los recursos territoriales permitiendo alcanzar un mejor accionar social y comunitario para el desarrollo de la etapa educacional, es importante aunar esfuerzos y gestión ante las autoridades competentes para la concreción de la petición en cuestión.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:
R E S O L U C I O N N° 53

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, a Jefatura de Inspección Distrital y al Honorable Concejo Escolar de Berazategui a los efectos de solicitar la factibilidad correspondiente a la creación de una nueva Escuela de Enseñanza Secundaria, en la zona de la Localidad de Ranelagh, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6228-HCD-2023; Ref. a: Sol. Repudio a la Invasión Rusa; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por miembros de Asociación Ucraniana de Cultura "PROSVITA" Filial Berazategui, se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo Alejandro, donde solicitan Repudio a la Invasión Rusa; Que en poco tiempo, se cumplirá un año de la invasión masiva de la Federación de Rusia a Ucrania y nueve años de la incursión del ejército ruso en las regiones de Donsk y Luhansk, junto con la toma de la península ucraniana de Crimea. Estas acciones, violan la Carta de Naciones Unidas, la Convención de Ginebra, el Memorándum de Budapest y todos los Tratados de Derechos Humanos Internacionales Vigentes; Que estas acciones rusas han traído a la tierra de las familias de Ucrania, dolor, destrucción y muerte junto con deportaciones forzadas de la población, torturas, fusilamientos, fosas comunes, cárceles y miles de crímenes de guerra; Que dichas acciones han sido condenadas y repudiadas en todo el mundo y en todos los Organismos Internacionales, junto al rechazo explícito de líderes mundiales como el Papa Francisco, en su doloroso y agobiado pedido de Paz en Ucrania y para su pueblo; Que la Institución, que reunió a miles de inmigrantes ucranianos de las distintas olas migratorias en todos los confines de la República Argentina y que hoy nuclea a los descendientes, está pronta a celebrar el centenario de su existencia el próximo año 2024; Que por las razones expuestas, se solicita la condena explícita a estas acciones crueles y genocidas que han dejado miles de muertos en la población civil, la destrucción de infraestructura y de ciudades enteras.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:
R E S O L U C I O N N° 54

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE a la Comisión Directiva de la Asociación Ucrania de Cultura PROSVITA Filial Berazategui, a fin de expresar el más enérgico Repudio de la invasión de la Federación de Rusia a Ucrania.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a la embajada de Ucrania, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, al Honorable Concejo Escolar de Berazategui

y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6222-HCD-2023; Ref. a: Sol. Pronto tratamiento del Proyecto de Ley N° 2527-D-2022 (Regulación de la Actividad Profesional de Psicología Social); y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por miembros de APPSA (Asociación Civil de Profesionales de la Psicología Social Argentina), se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo Alejandro, donde solicitan pronto tratamiento del Proyecto de Ley N° 2527-D-2022 (Regulación de la Actividad Profesional de Psicología Social); Que el presente proyecto de Ley tiene como objetivo la regulación del ejercicio de la actividad y profesión de la Psicología Social, la cual resulta una herramienta fundamental para la promoción y prevención de la salud de los ciudadanos de la ciudad de Buenos Aires; Que la Psicología Social, a partir del hecho de la determinación vincular, social e histórica de la subjetividad, focaliza los procesos de interacción como su campo operacional, definiendo a la vez al dispositivo grupal como instrumento particularmente apto para el abordaje del ámbito institucional y comunitario; Que la tarea de un técnico experto en interacción se hace necesaria, ya que su labor apunta, desde una disciplina científica, a potenciar la acción y la producción creativa de las personas reunidas en diferentes ámbitos y organizaciones ya sea en el área laboral, de la salud, de la educación, el tiempo libre; en síntesis, en todos los ámbitos en que se despliega la actividad humana.-

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:
R E S O L U C I O N N° 55

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de solicitar el Pronto Tratamiento y con despacho afirmativo del Proyecto de Ley N° 2527-D-2022 (Regulación de la Actividad Profesional de Psicología Social).-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Resolución a Representantes de APPSA (Asociación Civil de Profesionales de la Psicología Social Argentina).-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6236-HCD-2023; Ref. a: Sol. Pronto tratamiento del Expediente N° 0828/23; y

CONSIDERANDO

Que el objeto de la presente es dar reconocimiento a todos aquellos ciudadanos que prestaron servicio en calidad de Soldados Conscriptos, Ley N° 17.531 del Servicio Militar Obligatorio (SMO), entre el 2 de abril al 14 de junio de 1982, quedando establecido, tanto en sus artículos como en los fundamentos, que su contenido no USURPARA TITULOS y HONORES y cuantas leyes vigentes existan y beneficien a los Veteranos de Guerra Reconocidos que participaron en el Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M) y en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S), en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 509/88; Que se otorga un Reconocimiento Histórico y Moral con dignificación a todos los ciudadanos pertenecientes a las clases 61, 62 y 63 y otras clases prorrogadas, fueron convocados a prestar el servicio de la conscripción cumpliendo con la Ley 17531/1967 (Ley de Servicio Militar Obligatorio) o fueron reincorporados en forma efectiva (Decretos: 688/82 y otros), adquiriendo estado militar transitorio, y una vez bajo bandera, esto es, bajo la dependencia de las respectivas armas, adquirieron la condición de soldados, debiendo en ambos casos haber prestado efectivo servicio entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982, cumpliendo con las órdenes que le fueron asignadas y fueron afectados a la custodia y vigilancia de objetivos civiles y militares en el área Continental, esto es fuera de las jurisdicciones determinadas por el Decreto 509/88 (decreto que reglamento la Ley 23109/84), durante el conflicto bélico mantenido contra el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por las Islas Malvinas; Que para acceder a lo mencionado en el párrafo anterior se deberá acreditar:

- Haber integrado las fuerzas Armadas en calidad de Soldados Conscriptos Ley N° 17.531.
 - Presentar certificado expedido por las Fuerzas Armada correspondiente del Distrito Militar donde fue incorporado o certificado expedido por el Ministerio de Defensa.
 - Aquel ciudadano que tuviese en su DNI original donde conste que fue reincorporado por el decreto 688/82 u otros, se considerara valido para la presente ley.-
- Que se disponga en acto público la entrega de diploma, medalla de honor y botón solapa identificatorio al arma en la cual haya prestado servicios durante el período temporal mencionado. La medalla será de acero, en cuyo anverso lucirá el nombre y apellido del soldado y la leyenda: "2 de abril - 14 de junio de 1982" y en el reverso el Escudo Oficial de la República Argentina. Las condecoraciones serán de una sola y única clase para todos los ciudadanos



comprendidos en el artículo primero; Que se establezca una pensión pecuniaria de carácter No Retroactivo, que sea Mensual, Vitalicia, Honorífica e Inembargable a los beneficiarios del Artículo 2° de esta Ley, denominada "Pensión Soldado de la Gesta Histórica por Malvinas" cuyo monto será equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la remuneración mensual que perciben los ex combatientes. Esta pensión pecuniaria tendrá compatibilidad con cualquier otro tipo de ingreso laboral o previsional "asistencial o social" y allí se cubriría ese universo de personas que no tienen jubilación u otro ingreso por actividad, ya sea este de índole estatal o privado nacional, provincial o municipal;

Que el beneficio establecido en el Proyecto queda exento del Impuesto a las Ganancias (Ley 20.628, texto ordenado por Decreto N°824/2019 y sus modificatorias). "2023 - Las Malvinas son Argentinas";

Que la adhesión a este Proyecto extingue toda acción administrativa o judicial, renunciando a todo derecho de reclamo y de retroactivos pecuniarios realizados oportunamente que pretenda igualar derechos adquiridos por los ex combatientes de Malvinas;

Que en los casos en que el beneficiario mencionado en el Artículo 5° del Proyecto hubiese fallecido, el beneficio le será asignado a sus derechos habientes, en el siguiente orden: a) Cónyuge supérstite o conviviente en aparente matrimonio, con 3 años de convivencia mínima previa al fallecimiento del beneficiario. b) Hijos menores de 21 (veintiún) años o mayores con discapacidad permanente. c) Padre o Madre, en caso de no percibir pensión o jubilación alguna o que percibiéndola sea de menor cuantía que el monto establecido en el artículo tercero de la presente o que se encuentren incapacitado para el trabajo;

Que los beneficiarios de este Proyecto gozarán de la misma cobertura de obra social que otorga el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, más conocido como PAMI;

Que los beneficiarios mencionados en el Artículo 2° del presente Proyecto que hubieran sido o resultaren condenados por violación a los derechos humanos, por delitos de traición a la Patria, o por delitos contra el orden constitucional, la vida democrática u otros tipificados en el Título IX Capítulo I y el Título X Capítulos I y II del Código Penal, en ningún caso podrán ser acreedores de los beneficios contemplados en la presente ley;

Que se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional u organismo que el mismo defina a incrementar automáticamente el valor de la pensión pecuniaria fijado en el Artículo 5° del presente Proyecto;

Que el Poder Ejecutivo Nacional reglamentará el presente Proyecto dentro de los 60 días de su promulgación y dispondrá de igual plazo para elaborar el padrón de beneficiarios de ésta, otorgando la credencial correspondiente que acredite haber sido "2023 - Las Malvinas son Argentinas" 4 partícipe como "Soldado de la Gesta Histórica por Malvinas", única e intransferible. Vencido este plazo la ley será directamente operativa, para lo cual el Ministerio de Defensa expedirá la certificación pertinente a solicitud de los interesados. La ejecución del presente beneficio estará a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:
R E S O L U C I O N N° 56

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a los efectos de solicitar en el marco de las normativas vigentes el Pronto Tratamiento y con dictamen positivo del Expediente N° 0828/23.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y a todas las organizaciones integradas por ciudadanos con la condición de Veteranos de Guerra Continentales por la Gesta Malvinas.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6237-HCD-2023; Ref. a: Sol. Pronto tratamiento del Expediente N°2082/23-24; y

CONSIDERANDO

Que el objeto de la presente es dar reconocimiento a todos aquellos ciudadanos que prestaron servicio en calidad de Soldados Conscriptos, Ley N° 17.531 del Servicio Militar Obligatorio (SMO), entre el 2 de abril al 14 de junio de 1982, quedando establecido, tanto en sus artículos como en los fundamentos, que su contenido no USURPARA TITULOS y HONORES y cuantas leyes vigentes existan y beneficien a los Veteranos de Guerra Reconocidos que participaron en el Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M) y en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S), en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 509/88;

Que se otorga un Reconocimiento Histórico y Moral con dignificación a todos los ciudadanos pertenecientes a las clases 61, 62 y 63 y otras clases prorrogadas, fueron convocados a prestar el servicio de la conscripción cumpliendo con la Ley 17531/1967 (Ley de Servicio Militar Obligatorio) o fueron reincorporados en forma efectiva (Decretos: 688/82 y otros), adquiriendo estado militar transitorio, y una vez bajo bandera, esto es, bajo la dependencia de las respectivas armas, adquirieron la condición de soldados, debiendo en ambos casos haber prestado efectivo servicio entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982, cumpliendo con las órdenes que le fueron asignadas y fueron afectados a la custodia y vigilancia de objetivos civiles y militares en el área Continental, esto es fuera de las jurisdicciones determinadas por el Decreto 509/88 (decreto que reglamento la Ley 23109/84), durante el conflicto bélico mantenido contra el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por las Islas Malvinas; Que para acceder a lo mencionado en el párrafo anterior se deberá acreditar:

- Haber integrado las fuerzas Armadas en calidad de Soldados Conscriptos Ley N° 17.531.
- Presentar certificado expedido por las Fuerzas Armada correspondiente del Distrito Militar donde

fue incorporado o certificado expedido por el Ministerio de Defensa.

c) Aquel ciudadano que tuviese en su DNI original donde conste que fue reincorporado por el decreto 688/82 u otros, se considerara valido para la presente ley.-

Que se dispóna en acto público la entrega de diploma, medalla de honor y botón solapa identificatorio al arma en la cual haya prestado servicios durante el período temporal mencionado. La medalla será de acero, en cuyo anverso lucirá el nombre y apellido del soldado y la leyenda: "2 de abril - 14 de junio de 1982" y en el reverso el Escudo Oficial de la República Argentina. Las condecoraciones serán de una sola y única clase para todos los ciudadanos comprendidos en el artículo primero;

Que se establezca una pensión pecuniaria de carácter No Retroactivo, que sea Mensual, Vitalicia, Honorífica e Inembargable a los beneficiarios del Artículo 2° de esta Ley, denominada "Pensión Soldado de la Gesta Histórica por Malvinas" cuyo monto será equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la remuneración mensual que perciben los ex combatientes. Esta pensión pecuniaria tendrá compatibilidad con cualquier otro tipo de ingreso laboral o previsional "asistencial o social" y allí se cubriría ese universo de personas que no tienen jubilación u otro ingreso por actividad, ya sea este de índole estatal o privado nacional, provincial o municipal;

Que el beneficio establecido en el Proyecto queda exento del Impuesto a las Ganancias (Ley 20.628, texto ordenado por Decreto N°824/2019 y sus modificatorias). "2023 - Las Malvinas son Argentinas"; Que la adhesión a este Proyecto extingue toda acción administrativa o judicial, renunciando a todo derecho de reclamo y de retroactivos pecuniarios realizados oportunamente que pretenda igualar derechos adquiridos por los ex combatientes de Malvinas;

Que en los casos en que el beneficiario mencionado en el Artículo 5° del Proyecto hubiese fallecido, el beneficio le será asignado a sus derechos habientes, en el siguiente orden: a) Cónyuge supérstite o conviviente en aparente matrimonio, con 3 años de convivencia mínima previa al fallecimiento del beneficiario. b) Hijos menores de 21 (veintiún) años o mayores con discapacidad permanente. c) Padre o Madre, en caso de no percibir pensión o jubilación alguna o que percibiéndola sea de menor cuantía que el monto establecido en el artículo tercero de la presente o que se encuentren incapacitado para el trabajo; Que los beneficiarios de este Proyecto gozarán de la misma cobertura de obra social que otorga el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, más conocido como PAMI; Que los beneficiarios mencionados en el Artículo 2° del presente Proyecto que hubieran sido o resultaren condenados por violación a los derechos humanos, por delitos de traición a la Patria, o por delitos contra el orden constitucional, la vida democrática u otros tipificados en el Título IX Capítulo I y el Título X Capítulos I y II del Código Penal, en ningún caso podrán ser acreedores de los beneficios contemplados en la presente ley;

Que se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional u organismo que el mismo defina a incrementar automáticamente el valor de la pensión pecuniaria fijado en el Artículo 5° del presente Proyecto;

Que el Poder Ejecutivo Nacional reglamentará el presente Proyecto dentro de los 60 días de su promulgación y dispondrá de igual plazo para elaborar el padrón de beneficiarios de ésta, otorgando la credencial correspondiente que acredite haber sido "2023 - Las Malvinas son Argentinas" 4 partícipe como "Soldado de la Gesta Histórica por Malvinas", única e intransferible. Vencido este plazo la ley será directamente operativa, para lo cual el Ministerio de Defensa expedirá la certificación pertinente a solicitud de los interesados. La ejecución del presente beneficio estará a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:
R E S O L U C I O N N° 57

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de solicitar en el marco de las normativas vigentes el Pronto Tratamiento y con dictamen afirmativo del Expediente N° 2082/23-24.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y a todas las organizaciones integradas por ciudadanos con la condición de Veteranos de Guerra Continentales por la Gesta Malvinas.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0004396-MB-2023-Alc. N° 1-2023//6225-HCD-2023, Referente a: Sol. Prorroga al Honorable Concejo Deliberante del Proyecto Presupuesto Ejercicio 2024; Y

CONSIDERANDO

Que a Foja 3 consta pedido del Departamento Ejecutivo solicitándose se autorice una prórroga hasta el 30 de Noviembre del corriente año para la remisión del proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Económico 2024;

Que el fundamento se realiza debido a la gran cantidad de proyectos y programas a implementar durante el año 2024, y se hace imperativo contar con una extensión de tiempo necesario para realizar una correcta estimación de los gastos e ingresos a percibir para el financiamiento de los mismos; Que dicho pedido, se encuadra dentro de lo normado en el Artículo 36° de la Ley Orgánica Municipal;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:
R E S O L U C I O N N° 58

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la Prórroga solicitada por el Departamento Ejecutivo hasta el 30 de Noviembre del corriente año, para la presentación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2024, según lo establecido en el Artículo 36° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-



Berazategui, 19 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6262-HCD-2023; Ref. a: Sol. Expresar nuestro beneplácito por las Elecciones Desarrolladas por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BERAZATEGUI, Asociación Sindical de primer grado, fue fundada el 16 marzo de 1961, con el objeto de agrupar a los trabajadores que prestan servicios en relación de dependencia, en planta permanente, transitoria, como temporarios y/o contratados en la Municipalidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Que coincidiendo con los 40 años del proceso democrático y en consonancia con un nuevo aniversario de su reconocimiento como STM, cabe expresar la salutación y felicitaciones por un nuevo proceso institucional; Que el pasado 06 de octubre tuvieron lugar las elecciones internas del Sindicato de Trabajadores Municipales de Berazategui;

Que el compañero Gabriel obtuvo la mayoría y renovó su mandato como secretario general del STM, por el periodo 2023/2027;

Que más de novecientos compañeros y compañeras municipales afiliados a la organización se movilizaron de manera abrumadora a las urnas durante la jornada del 06/10, demostrando un apoyo contundente hacia la actual gestión;

Que de acuerdo a expresiones del Secretario del STMB, "Nuestro compromiso se centra en redoblar nuestros esfuerzos con el objetivo de seguir mejorando sus condiciones laborales, promoviendo más pases a planta permanente, aumentando las recategorizaciones y, sobre todo, trabajando incansablemente para que todos nuestros compañeros y compañeras tengan acceso a la justicia social de manera tangible. No dejen de sentirse orgullosos de ser parte de nuestro sindicato, orgullosamente municipales y tengan la certeza de que continuaremos luchando incansablemente en su nombre";

Que la Comisan triunfante acompañando a Gabriel Carril Campusano está integrada por:

Gabriel Carril Campusano - Secretario General.

Fabián Ardile - Secretario Adjunto.

Juan Carlos Miranda - Secretario de Finanzas.

Ariel Panaralo - Secretario de Organización.

Alejandro Girard - Secretario Gremial.

Norma Iglesias - Secretario Administrativo y Actas.

Sonia Carrasco - Secretario de Obras y Servicios.

Mariano Carril La Ferrera - Secretario de Prensa y Difusión.

Gabriel Gaetán - Secretario de Recreación y Deportes.

Graciela De los Santos - Secretario de Previsión Social y Vivienda.

Sandra Maciel - Secretario de la Mujer y Familia.

Patricia Guerra - Secretario del Trabajador Pasivo.

Julián Alcides Peralta Sanabria - Secretario del Trabajador Jerárquico.

Ivana Díaz - Secretario de la Juventud.

Ximena Fernández - Secretario de Relaciones Públicas, Ceremonial y Cultura.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 59

ARTICULO 1º: EXPRESAR el beneplácito por el desarrollo del acto electoral celebrado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Berazategui, en el marco de cumplirse el 40º Aniversario de la recuperación del sistema democrático.-

ARTICULO 2º: FELICITAR al conjunto de los integrantes de la Comisión Directiva de la mencionada organización sindical electos a través del voto mayoritario/unánime de sus afiliados el 6 de Octubre del corriente año.-

ARTICULO 3º: ENVIESE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del Ámbito Bonaerense, a todas las Legislaturas Provinciales del País, C.O.E.M.A. (Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la Argentina), a la CGT Regional, al Movimiento Sindical 17 de Octubre, a la Agrupación Violeta 8 de Noviembre del Sindicato de Trabajadores Municipales de Berazategui, a la Federación de Municipales de la Provincia de Buenos Aires y a todas las Entidades Sindicales Democráticas del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS

(EXTRACTADOS)

DECRETO N° 2068

FECHA 02/10/2023

VISTO el Expediente N° 6199-HCD-2023; Ref. a: Sol. Derogar de la Ordenanza 6298 el Artículo 64º Apartado G Inciso 5 y 7; PROMULGASE la Ordenanza N° 6414, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de septiembre de 2023

DECRETO N° 2069

FECHA 02/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4071-SSP-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 116/2023 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA BACHEO SANITARIO DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFÁLTICA". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 278/2023 de fecha 25 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 116/2023 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA BACHEO SANITARIO DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFÁLTICA" con un presupuesto oficial de \$102.000.000,00 (Pesos ciento dos millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 131 de fecha 20 de septiembre de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "DINAGSA S.A." y "LUISANVIAL S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 135, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "DINAGSA S.A." y "LUISANVIAL S.A." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 116/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si bien las cotizaciones superan el presupuesto oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, dado la contratación para realizar el bacheo de pavimento de carpeta asfáltica por las roturas producidas en las reparaciones de servicios sanitarios, teniendo en cuenta que es de suma importancia para garantizar el servicio de la Dirección General en tiempo y forma, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma "DINAGSA S.A." por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 116/2023 tramitada por Expediente N° 4011-4071-SSP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 278/2023.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 116/2023 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA BACHEO SANITARIO DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFÁLTICA" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "DINAGSA S.A." por la suma de Pesos ciento diecinueve millones treientos cuarenta mil con 00/100 (\$119.340.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 2070

FECHA 03/10/2023

VISTO la Ordenanza Municipal N°6123 que regula las condiciones especiales de habilitación y funcionamiento de todo establecimiento gastronómico; DEROGASE el Decreto N°154/80.

DECRETO N° 2071

FECHA 03/10/2023

Declarar de Interés Municipal la entrega de medallas al personal que cumple 25 años de servicio. Secretaría de Gobierno
EXPEDIENTE N° 4011-4847/2023

DECRETO N° 2072

FECHA 04/10/2023

VISTO el Expediente N° 6201-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural, Educativo e Histórico la Muestra "Bendita Eva, Fuego Sagrado" de la Artista Plástica Yamila Salvarreyes; PROMULGASE la Ordenanza N° 6416, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de septiembre de 2023.

DECRETO N° 2073

FECHA 04/10/2023

VISTO el Expediente N° 6203-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo el evento Aniversario "Berazategui Recicla 2023";PROMULGASE la Ordenanza N° 6418, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de septiembre de 2023.

DECRETO N° 2074

FECHA 04/10/2023

VISTO el Expediente N° 6200-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal y Cultural "La Noche de Hudson";PROMULGASE la Ordenanza N° 6419, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de septiembre de 2023.

DECRETO N° 2075

FECHA 04/10/2023

VISTO el Expediente N° 6211-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar Bailarina Destacada a María Nieves Rego por su trayectoria a nivel Nacional e Internacional;PROMULGASE la Ordenanza N° 6415, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de



septiembre de 2023.

DECRETO N° 2076

FECHA 04/10/2023

VISTO el Expediente N° 6220-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal Cultural y Solidario la Carrera de Mozos y Camareras; PROMULGASE la Ordenanza N° 6422, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de septiembre de 2023.

DECRETO N° 2077

FECHA 04/10/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0004051-MB-2023//6193-HCD-2023; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza por Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. Battaglia Ángela; PROMULGASE la Ordenanza N° 6421, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de septiembre de 2023.

DECRETO N° 2078

FECHA 05/10/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0003133-MB-2023 y Cuerpo 1-2023//6191-HCD-2023; Referente a: Sanción: "Código de Edificación de la Municipalidad de Berazategui"; PROMULGASE la Ordenanza N° 6420, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de septiembre de 2023.

DECRETO N° 2079

FECHA 05/10/2023

Aprobar la ampliación de plazo y obra de la Licitación Privada N° 60/23 referente a la obra Contratación de mano de obra y materiales para la ejecución del aula taller de Herrería y adecuación de pisos exteriores en el Complejo Cultural, acordada con la Empresa Mac Formas SRL. Ampliar orden de compra N° 1876/23.

DECRETO N° 2080

FECHA 05/10/2023

Aprobar la ampliación de plazo y obra de la Licitación Privada N° 56/23 referente a la obra "Obras complementarias del Museo Cesar Bustillo, calle 43 N°4356", acordada con la Empresa Mac Formas SRL. Ampliar orden de compra N° 1596/23.

DECRETO N° 2081

FECHA 06/10/2023

VISTO el expediente 4011-4476/2023 caratulado como "SOLICITA RECURSO DE REVOCATORIA S/ART. 108 INC. C DE LA LEY 14.656", iniciado por CAJA GABRIEL MAXIMILIANO, y CONSIDERANDO Que conforme artículo 86 de la Ordenanza General 267 son impugnables mediante los recursos allí establecidos, las decisiones administrativas finales; por lo que revistiendo la disposición sancionatoria del agraviado, la calidad de acto administrativo productor de efecto jurídico inmediato, el mismo resulta susceptible de ser recurrido. Que el Sr. Caja mediante Decreto 1872/23, fue suspendido por el término de veinte días a partir del 4/09/2023 al 23/09/2023 inclusive por transgresión al Artículo 108 inciso C. de la Ley 14656. Que funda su reclamo, manifestando que la sanción aplicada resulta nula, de nulidad absoluta. Que con solo este escueto fundamento se decide suspenderlo por 20 días, sin haberle dado el mas mínimo derecho de defensa. Que la medida adoptada ha violado lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 14656 (sumario previo como garantía del debido), lo que acarrea su nulidad por no respetarse el debido proceso, principio de raigambre constitucional. Por ello solicita se deje sin efecto en forma inmediata la arbitraria suspensión, se ordene el inmediato reintegro a sus tareas, con el pago de haberes. Que el artículo 24 de la Ley 14656 dispone: "No podrá sancionarse disciplinariamente al trabajador con suspensión de mas de diez (10) días o con sanción de mayor severidad, sin que previamente se haya instruido el sumario administrativo ordenado por la autoridad competente en las condiciones y con las garantías que se establecen en esa Ley. No obstante, aun cuando la sanción no exigiere sumario previo, deberá prevverse un procedimiento breve que asegure las garantías del debido proceso. Toda sanción deberá aplicarse por resolución fundada de la autoridad de aplicación, que contenga la clara exposición de los hechos y la indicación de las causas determinantes de la medida. Esta atribución no es susceptible de delegación, excepto en el caso en el caso de las sanciones correctivas." Que en el caso que nos ocupa, la sanción aplicada no exige sumario previo y por ello se realizó un procedimiento breve que aseguró las garantías del debido proceso conforme surge del parte disciplinario de fs 13, en el cual se citó al agente a fin que justifique el motivo de dichas inasistencias y el mismo "se niega a hacer descargo" (textual) firmándolo al pie. Que el acto administrativo resulta eficaz. Que por todo lo expuesto, esta Intendencia estima que corresponde rechazar el recurso incoado por el peticionante. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el recurso de revocatoria a Caja Gabriel Maximiliano, Legajo N° 15604 DNI 42.842.858 en Expte N° 4011-4476/2023, según los considerandos del presente decreto.

DECRETO N° 2082

FECHA 09/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4684-SOP-2023 ORIGINAL y CUERPO 1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 126/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UNA FRESADORA Y MAQUINISTA PARA REALIZAR EL FRESADO DE LA CALLE 75 ENTRE CAMINO GENERAL BELGRANO Y CALLE 129"; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 296/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 126/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UNA FRESADORA Y MAQUINISTA PARA REALIZAR EL FRESADO DE LA CALLE 75 ENTRE CAMINO GENERAL BELGRANO Y CALLE 129" con un presupuesto oficial de \$16.275.000,00 (Pesos dieciséis millones doscientos setenta y cinco mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 244 de fecha 4 de octubre de 2023 surge la presentación de TRES (3) propuesta correspondiente a las firmas "JOSE LUIS TRIVIÑO", "VEZZATO" y "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.". Que del Infor-

me Técnico producido por la Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 248, surge que las propuestas presentadas por las empresas "JOSE LUIS TRIVIÑO", "VEZZATO" y "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 126/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "TRIVIÑO S.A." por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la Licitación Privada N° 126/2023, tramitada por Expediente N° 4011-4684-SOP-2023 ORIGINAL y CUERPO 1, autorizada por Resolución N° 296/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 126/2023, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UNA FRESADORA Y MAQUINISTA PARA REALIZAR EL FRESADO DE LA CALLE 75 ENTRE CAMINO GENERAL BELGRANO Y CALLE 129", a la firma "TRIVIÑO S.A." por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna por la suma de Pesos quince millones doscientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$15.295.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 2083

FECHA 09/10/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0004289-MB-2023 y Cuerpo N° 1, 2, 3 y 4-2023//6230-HCD-2023; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza de Aprobación del Código de Ordenamiento Urbano del Municipio de Berazategui; PROMULGASE la Ordenanza N° 6426, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 05 de Octubre de 2023.

DECRETO N° 2084

FECHA 09/10/2023

Aceptar la renuncia a partir del 3/10/23 de Di Cola Rubén leg. 16419 dependiente de la Secretaría General

DECRETO N° 2085

FECHA 09/10/2023

Aceptar la renuncia a partir del 3/10/23 de Ruiz Ricardo leg. 16459 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 2086

FECHA 09/10/2023

Aceptar la renuncia a partir del 1/10/23 de Amarillo Erika leg. 16838 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2087

FECHA 09/10/2023

Aceptar la renuncia a partir del 25/9/23 de Villalba Kevin leg. 16968 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 2088

FECHA 09/10/2023

Establecer los valores para el otorgamiento de las exenciones de jubilados y pensionados, según la siguiente escala, la que comenzará a regir a partir del 1/9/23: Hasta \$104.951,71 - 100% ambas tasas / Hasta \$131.189,64 - 50% ambas tasas / Hasta 148.681,59 - 50% en servicios sanitarios.

DECRETO N° 2089

FECHA 09/10/2023

Reubicar a partir del 1/10/23 a Walserleg. 14029, Ventura leg. 15278 y Bobadilla leg 15638 como SERVICIO II - 48 hs. dependientes de la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología.

DECRETO N° 2090

FECHA 10/10/2023

Designar a partir del 28/9/23 al 31/12/23 a Beltran Chamorro Luciano leg. 17105 como SERVICIO II - 48 hs. dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 2091

FECHA 10/10/2023

VISTO el Expediente N°4711/2023, en cuya foja presentación la Sra. García María Eugenia, titular de la parcela denominada catastralmente como 06H-40004-0002A-uf65-Partida 147877, solicita la devolución del dinero abonado de más, por haberse efectuado el Pago Anual 2023, de las tasas por ABL y Servicios Sanitarios y cuotas del mismo ejercicio.- CONSIDERANDO: Que se ha comprobado la legitimidad del reclamo, Que Control de Recaudación certificó a fs.15/24, el ingreso de los importes abonados, Que la Contaduría General indica a fs.25, el número de cuenta donde deberá imputarse la Devolución del Tributo de las tasas que nos ocupa, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a devolver a la señora García María Eugenia, importe en concepto de Abl, e importe en concepto de Servicios Sanitarios, sumas resultantes de lo abonado de más

DECRETO N° 2092

FECHA 10/10/2023



VISTO: El Expediente N° 4011-4538-SSP-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 123/2023, para el Objeto: "COMPRA DE ELECTROBOMBAS PARA DESAGOTE CLOACAL"; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 292/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 123/2023, para el Objeto: "COMPRA DE ELECTROBOMBAS PARA DESAGOTE CLOACAL" con un Presupuesto Oficial de \$19.600.000,00 (Pesos diecinueve millones seiscientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 131 de fecha 28 del mes de septiembre de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "INDHAL S.R.L." Y "PEZET JORGE N.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 141, surge que las propuestas presentadas por las firmas "INDHAL S.R.L." Y "PEZET JORGE N.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 123/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "INDHAL S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 123/2023, tramitada por Expediente N° 4011-4538-SSP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 292/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 123/2023, para el objeto: "COMPRA DE ELECTROBOMBAS PARA DESAGOTE CLOACAL" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "INDHAL S.R.L.", por la suma de Pesos diecinueve millones cien mil con 00/100 (\$19.100.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 2093
FECHA 11/10/2023

Extender por la Secretaría de Economía, contaduría General una Orden de Pago por la suma de \$346.200,00 a favor de la Unión de Rugby de Buenos Aires en concepto de inscripción y fichaje 2023.

EXPEDIENTE N° 4011-4926/2023

DECRETO N° 2094
FECHA 11/10/2023

Aprobar la Readequación Provisoria de Precios N°1, correspondiente al mes de Diciembre 2022 de la obra "Construcción y reparación de sumideros, conductos y cámaras de inspección en distintos puntos del partido" en el marco del Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obras Hídricas con el Ministerio de Obras Públicas

DECRETO N° 2095
FECHA 11/10/2023

Aceptar la renuncia a partir del 5/10/2023 de Testa Lautaro leg. 16329 dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 2096
FECHA 11/10/2023

Declarar Asueto para el personal municipal el día lunes 6/11/23 por el 63º Aniversario de la Autonomía de Berazategui

DECRETO N° 2097
FECHA 11/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3492-SOP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 102/2023, Segundo Llamado, para el Objeto: "OBRA: MÓDULOS SANITARIOS COSTA DE HUDSON, ROTONDA DE LA CALLE 63 "DIEGO ARMANDO MARADONA" – FONDO EDUCATIVO"; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 288/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 102/2023, Segundo Llamado, para el Objeto: "OBRA: MÓDULOS SANITARIOS COSTA DE HUDSON, ROTONDA DE LA CALLE 63 "DIEGO ARMANDO MARADONA" – FONDO EDUCATIVO" con un presupuesto oficial de \$41.850.029,53 (Pesos cuarenta y un millones ochocientos cincuenta mil veintinueve con 53/100). Que no habiéndose recepcionado ofertas para la presente Licitación la Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda se encuentra ante la imposibilidad de realizar un estudio y comparación de las mismas. Que en virtud de ello, a fs 269 la Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda sugiere rever el proyecto arquitectónico original. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE FRACASADA la Licitación Pública N° 102/2023 tramitada por Expediente N° 4011-3492-SOP-2023, ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 288/2023.

DECRETO N° 2098
FECHA 11/10/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0004814/2023 en cuya foja 1, la SRA. TOLOZA HILDA MONICA, DNI 5.924.024, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FNM564. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la SRA. TOLOZA HILDA MONICA, DNI 5.924.024 del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio FNM564.

DECRETO N° 2099
FECHA 11/10/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0004820/2023 en cuya foja 1, el Sr. GODOY JUAN RAMON, DNI 20.366.330, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio EGO941. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que, en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. GODOY JUAN RAMON, DNI 20.366.330, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio EGO941.

DECRETO N° 2100
FECHA 11/10/2023

Declarar Asueto para el personal municipal el día martes 7/11/23 por el Día del Trabajador Municipal

DECRETO N° 2101
FECHA 11/10/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0004742/2023 en cuya foja 1, el Sr. LEMES NICOLAS EZEQUIEL, DNI 35.499.349, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio BLO736. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo, LEMES LEANDRO TAHIEL, DNI 56.572.290, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. LEMES NICOLAS EZEQUIEL, DNI 35.499.349, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio BLO736.

DECRETO N° 2102
FECHA 11/10/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0004660/2023 en cuya foja 1, el Sr. JOUBERT DANIEL MATIAS, DNI 27.150.997, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IJQ285. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija JOUBERT SALCEDO FRANCESCA, DNI 55.677.470, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Almirante Brown. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. JOUBERT DANIEL MATIAS, DNI 27.150.997, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio IJQ285.

DECRETO N° 2103
FECHA 11/10/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0004727/2023 en cuya foja 1, el Sr. NUÑEZ JUAN ALBERTO, DNI 7.701.610, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JHU451. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. NUÑEZ JUAN ALBERTO, DNI 7.701.610, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio JHU451.

DECRETO N° 2104



FECHA 11/10/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0004646/2023 en cuya foja 1, el Sr. FLORES CRISTIAN ALEJANDRO, DNI 40.715.055, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FLC176. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. FLORES CRISTIAN ALEJANDRO, DNI 40.715.055, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio FLC176.

DECRETO N° 2105

FECHA 11/10/2023

Rectificar el Dto. 890/23 en lo que se refiere exclusivamente a la carga horaria del agente Guerrieri Bruno leg. 15842, como OBRERO IB – 48 hs., a partir del día 02/05/2023

DECRETO N° 2107

FECHA 11/10/2023

Conceder Licencia especial deportiva del 11/10 al 14/10 a Melgarejo María Laura leg. 9389 dependiente de la Asesoría Letrada

DECRETO N° 2108

FECHA 12/10/2023

VISTO el expediente 4011-3680/23 caratulado como “ELEVA NOTA COMUNICANDO ACCIDENTE EN LA VIA PUBLICA” iniciado por, ROMERO SILVINA ALEJANDRA; y CONSIDERANDO Que la Sra. Romero Silvina Alejandra inicia expediente administrativo con el fin de que se le abonen los daños originados en su automóvil producto del presunto impacto con una alcantarilla sin tapa. Que mediante nota la reclamante declara que el día 25 de julio de 2023, siendo las 18:10 h, cuando circulaba con su vehículo por la calle 129 A en sentido a la calle 4 A de Berazategui, cuando impactó con una alcantarilla sin tapa, la cual estaba cubierta por agua. Que la Sra. Romero solicitó en dicho acto a la comuna se le abone el monto correspondiente para la reparación de su vehículo. Que a fs 1 se adjunta la nota ut supra mencionada. Que a fs 3 se observa la cedula de identificación del vehículo y el DNI y Licencia de conducir de la Sra. Romero. Que a fs 5/9 se exhiben denuncia de siniestro, certificado de cobertura, título automotor y certificado de verificación técnica vehicular. Que a fs 10/12 se anexa resumen de tarjeta de crédito, presupuesto y fotografías del automóvil y del lugar del hecho. Que a fs 14 se solicita la intervención de la Subsecretaría de Servicios Generales, quienes a fs 13 informan que “(...) la boca de inspección no pertenece a nuestra área.” Que a raíz del informe adjunto, a fs. 16 se sugiere la intervención de la Secretaría de Servicios Públicos-Dirección General de Servicios Sanitarios, quienes a fs. 16 informan que: (...) Se informa que en la intersección detallada 129 A y 4 A esta Secretaría informa que se verifica en el sistema de reclamos con fechas previas al accidente, donde arroja como resultado no contar con reclamos de la dirección indicada por faltante de tapa hasta después de la fecha del accidente, no obstante, durante la habitualidad los controles no se observó anomalía alguna”. Que a los efectos de atribuir una eventual responsabilidad municipal el administrado debe acreditar los siguientes extremos: 1) daño – susceptible de reparación, indemnización o resarcimiento; 2) relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño causado; 3) que la situación sea jurídicamente imputable al estado, traducida en una evidente falta de servicio, es decir, el irregular cumplimiento de las actividades a cargo del Estado. Que pese a la existencia de un daño susceptible de reparación, no se encuentra debidamente probado el hecho denunciado por el peticionante, como así tampoco se evidencia falta de servicio imputable al Municipio, ya que como surge de lo informado por la Secretaría de Servicios Públicos-Dirección General de Servicios Sanitarios, los inspectores que recorren el partido de Berazategui controlando las tareas y verificando anomalías en la vía pública, no visualizaron el faltante de la tapa de cloaca días anteriores a la fecha del suceso denunciado, tampoco existieron reclamos anteriores que adviertan del faltante, por lo que no se evidencia el cumplimiento irregular o defectuoso de las obligaciones del Municipio. Que por lo expuesto y atento a las consideraciones de hecho y derecho expuestas, esta Intendencia estima que no corresponde acceder a la petición solicitada. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR lo solicitado por la Sra. ROMERO SILVINA ALEJANDRA DNI 25.805.703, en orden a los fundamentos del presente Decreto, según Expediente N° 4011- 3680/2023.

DECRETO N° 2109

FECHA 12/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4105-SSP-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 119/2023 para el Objeto: “PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE CRUCES SEMAFÓRICOS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI”; CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 283/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 119/2023 para el Objeto: “PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE CRUCES SEMAFÓRICOS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI” con un presupuesto oficial de \$38.874.500,00 (Pesos treinta y ocho millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 185 de fecha 29 de septiembre de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.” y “OBRELECTRIC S.R.L.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, a fs. 194, surge que las propuestas

presentadas por las firmas “FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.” y “OBRELECTRIC S.R.L.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 119/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito, salvo las observaciones que se detallan a continuación. Que para los ítems N° 6 y 15, se rechazan las propuestas de las firmas mencionadas, ya que las cotizaciones presentadas no cumplen con las especificaciones técnicas ni con la homologación solicitada respectivamente. Que el ítem N° 2, queda desierto debido a que ninguna firma presentó cotización, por lo tanto, se transmitirá la compra por otra vía. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma “FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.” los ítems N° 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 119/2023 tramitada por Expediente N° 4011-4105-SSP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 283/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 119/2023 para el objeto: “PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE CRUCES SEMAFÓRICOS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI” de la siguiente manera: los ítems N° 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.” por la suma de Pesos diecinueve millones novecientos treinta y seis mil ochocientos noventa y cinco con 00/100 (\$19.936.895,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 2110

FECHA 12/10/2023

Dejar sin efecto a partir del 1/9/23 plus consultorio externo, asistencia sanitaria, zoonosis y asistencia veterinaria de Osorio Hincapie Lina leg. 16191 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2111

FECHA 18/10/2023

Declarar de Interés Municipal el 66º Torneo preseleccionado de canaricultura realizado del 11 al 16/6/23. Secretaría de ONG
EXPEDIENTE N°: 4011-5030/2023

DECRETO N° 2112

FECHA 18/10/2023

Declarar de Interés Municipal el 36º Torneo de bochas Autonomía de Berazategui el 5/10/23. Secretaría de ONG
EXPEDIENTE N°: 4011-5029/2023

DECRETO N° 2113

FECHA 18/10/2023

Modificar a partir del 1/10/23 Dto. 1978/23 referente a mejora en las remuneraciones del personal municipal a partir del mes de Octubre de 2023

DECRETO N° 2114

FECHA 18/10/2023

Designar a partir del 29/9/23 al 31/12/23 a Girardi Marina leg. 17107, como MEDICO ASISTENTE – 36 hs. dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2115

FECHA 18/10/2023

Designar a partir del 2/10/23 al 31/12/23 a Sol Kovalivkerleg. 17106, como MEDICO ASISTENTE – 36 hs. dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2116

FECHA 18/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4560-SOP-2023 ORIGINAL y CUERPO 1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 125/2023 para el Objeto: “INSTALACIÓN INTERNA DE RED DE GAS NATURAL EN EL CLUB MUNICIPAL MALTERIA”; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 295/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 125/2023 para el Objeto: “INSTALACIÓN INTERNA DE RED DE GAS NATURAL EN EL CLUB MUNICIPAL MALTERIA” con un presupuesto oficial de \$19.009.500,00 (Pesos diecinueve millones nueve mil quinientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 185 de fecha 04 de octubre de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuesta correspondiente a la firma “OLSSON CONSTRUCTORA S.R.L.” y “DINAGSA S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General Técnica Secretaria de Obras Públicas, fs. 203, surge que las firmas OLSSON CONSTRUCTORA S.R.L. y DINAGSA S.A. cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “OLSSON CONSTRUCTORA S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 125/2023, tramitada por Expediente N° 4011-4560-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 295/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 125/2023, para el objeto: “INSTALACIÓN INTERNA DE RED DE GAS NATURAL EN EL CLUB MUNICIPAL MALTERIA” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “OLSSON CONSTRUCTORA S.R.L.” por la suma de Pesos veinte mi-



llones doscientos noventa y nueve mil con 00/100 (\$20.299.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 2117
FECHA 18/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4174-SONG-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 118/2023 para el objeto: "COMPRA DE EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIAS INDUSTRIALES-PROYECTO FORTALECIMIENTO DE TALLERES PRODUCTIVOS CON INCLUSION Y TRABAJO"; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 282/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 118/2023, para el objeto: "COMPRA DE EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIAS INDUSTRIALES-PROYECTO FORTALECIMIENTO DE TALLERES PRODUCTIVOS CON INCLUSION Y TRABAJO" con un presupuesto oficial de \$39.643.860,00 (Pesos treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta con 00/100 Centavos). Que del acta de apertura obrante a fs. 148 de fecha 28 de septiembre de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "RECOMAR EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION S.A." y "NURIA S.A.". Que dado que la oferta de "RECOMAR EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION S.A." resultó ser la mejor, pero en virtud de que la misma superó ampliamente el Presupuesto Oficial, se le solicitó una mejora. Que la firma "RECOMAR EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION S.A." analizó el costo de la obra y ofreció una mejora de la oferta del 3% respecto de lo cotizado. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Organizaciones no Gubernamentales, a fs. 168/169, surge que las propuestas son técnicamente de mérito, por cumplir con lo solicitado en el pliego de bases y condiciones, con las siguientes salvedades. Que si bien superan el presupuesto oficial, teniendo en cuenta que desde el inicio de la solicitud de pedido la variabilidad de precios producto de la inflación ha generado un desfase importante, los mismos se encuentran dentro de los precios del mercado actual, así como también, que habiendo consultado vía mail con fecha 11/10/2023 a la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, de la situación actual de la Licitación en cuestión, dando como resultado la aprobación para dar curso a lo solicitado por parte del área que financia la compra del equipamiento. Que para los ítems N° 8, 9, 10, 11 y 12 no se recibieron ofertas por lo que se tramitaran en una nueva instancia y por otro medio. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente manera: los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a la firma "RECOMAR EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION S.A." por resultar económicamente conveniente a los intereses de la Comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 118/2023, tramitado por Expediente N° 4174-SONG-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 282/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 118/2023, para el objeto: "COMPRA DE EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIAS INDUSTRIALES-PROYECTO FORTALECIMIENTO DE TALLERES PRODUCTIVOS CON INCLUSION Y TRABAJO" de la siguiente manera: a la firma "RECOMAR EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION S.A.", los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por la suma de Pesos veinte ocho millones ciento dieciséis mil doscientos veinte seis con 00/00 (\$28.116.226,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 2118
FECHA 18/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4567-SOP-2023 ORIGINAL y CUERPO 1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 127/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN CALLE 147 ENTRE CALLE 45 Y CALLE 54"; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 297/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 127/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN CALLE 147 ENTRE CALLE 45 Y CALLE 54" con un presupuesto oficial de \$19.780.000,00 (Pesos diecinueve millones setecientos ochenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 204 de fecha 06 de octubre de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA" y "COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, fs. 218, surge que las propuestas presentadas por las empresas "COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA" y "COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA", cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 127/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la Licitación Privada N° 127/2023, tramitada por Expediente N° 4011-4567-SOP-2023 ORIGINAL y CUERPO 1, autorizada por Resolución N° 297/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 127/2023, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN CALLE 147 ENTRE CALLE 45 Y CALLE 54", a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna por la suma de Pesos diecinueve millones seiscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$19.665.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 2119
FECHA 19/10/2023

Designar a partir del 9/10/23 al 31/12/23 a los agentes legajos 17110, 17111, 17112, 17113, 17114, 17115, 17116, 17118, 17119, 17120, 17121, 17122, 17123, 17124, 17125, 17126, 17127 y 17128 como OBRERO IV – 40 hs. dependientes de la Secretaría de Cultura y Educación, ex agentes del Programa Potenciar Trabajo

DECRETO N° 2120
FECHA 19/10/2023

Designar a partir del 9/10 al 31/12/23 a los agentes legajos 17080, 17081, 17082, 17083, 17084, 17085, 17086, 17087, 17088, 17089, 17090, 17091, 17092, 17093, 17094, 17095, 17096, 17097, 17098, 17099, 17100, 17101, 17102, 17103 y 17104 y 3823, como OBRERO IB – 48 hs. dependientes de la Secretaría de ONG, ex agentes del Programa Potenciar Trabajo

DECRETO N° 2121
FECHA 19/10/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0004883/2023 en cuya foja 1, la SRA. SIGHINOLFI GIULIANA LUCIA, DNI 36.065.830, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GPC463. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la SRA. SIGHINOLFI GIULIANA LUCIA, DNI 36.065.830 del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio GPC463.

DECRETO N° 2122
FECHA 19/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4584-SOP-2023 ORIGINAL y C 1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 124/2023 para el Objeto: "ALQUILER DE 2 (DOS) CAMIONES VOLCADORES Y UNA (1) PALA CARGADORA CON BALDE DE 1.3 m³"; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 294/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 124/2023 para el Objeto: "ALQUILER DE 2 (DOS) CAMIONES VOLCADORES Y UNA (1) PALA CARGADORA CON BALDE DE 1.3 m³" con un presupuesto oficial de \$10.920.000,00 (Pesos diez millones novecientos veinte mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 200 de fecha 04 de octubre de 2023 surge la presentación de CUATRO (4) propuesta correspondiente a la firma "RIZZO JOSE LUIS", "COBAKI S.R.L.", "VERA JOSE CARLOS JAVIER" y "NACTIL S.A.". Que las firmas "VERA JOSE CARLOS JAVIER" y "NACTIL S.A." quedan desestimados por no cumplimentar con la documentación solicitada en el plazo de las 48hs. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Coordinación General de Higiene Urbana, fs. 209, surge que las firmas "RIZZO JOSE LUIS" y "COBAKI S.R.L.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "RIZZO JOSE LUIS". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 124/2023, tramitada por Expediente N° 4011-4584-SOP-2023 ORIGINAL y C 1, autorizada por Resolución N° 294/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 124/2023, para el objeto: "ALQUILER DE 2 (DOS) CAMIONES VOLCADORES Y UNA (1) PALA CARGADORA CON BALDE DE 1.3 m³" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "RIZZO JOSE LUIS" por la suma de Pesos diez millones cuatrocientos cincuenta y dos mil con 00/100 (\$10.452.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 2123
FECHA 19/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4880-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 128/2023 para el Objeto: "COMPRA DE 550 M³ DE REFULADO"; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 298/2023 de fecha 06 de octubre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 128/2023 para el Objeto: "COMPRA DE 550 M³ DE REFULADO" con un presupuesto oficial de \$19.002.500,00 (Pesos diecinueve millones dos mil quinientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 124 de fecha 17 de octubre de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuesta correspondiente a la firma "ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A." y "DINAGSA S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General Obras Municipales y Vialidad Urbana, fs. 131, surge que las firmas "ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A." y "DINAGSA S.A." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, si bien las mismas superan el presupuesto oficial, se encuentran dentro de los valores de mercado, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 128/2023, tramitada por Expediente N° 4011-4880-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 298/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 128/2023, para el objeto: "COMPRAS DE 550 M³ DE REFULADO" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A." por la suma de Pesos diecinueve millones trescientos cinco mil con 00/100 (\$19.305.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 2124
FECHA 19/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4379-STHICIB-2023 ORIGINAL y C 1 por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 122/2023 para el Objeto: "OBRA: CIERRE PERIMETRAL DE LA CHACRA EXPERIMENTAL INTEGRADA (CEI) EL PATO 2050-PROYECTO POLO AGROALIMENTARIO SUSTENTABLE EL PATO 2050"; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 286/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 122/2023 para el Objeto: "OBRA: CIERRE PERIMETRAL DE LA CHACRA EXPERIMENTAL INTEGRADA (CEI) EL PATO 2050-PROYECTO POLO AGROALIMENTARIO SUSTENTABLE EL PATO 2050" con un presupuesto oficial de \$24.076.100,00 (Pesos veinticuatro millones setenta y seis mil cien con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 212 de fecha 04 de octubre de 2023 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", "REWORKTECH S.A." y "COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 228, surge que las propuestas presentadas por las firmas "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", "REWORKTECH S.A." y "COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 122/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que a fs. 229, la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología, da conformidad con el mismo. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, si bien la oferta supera el presupuesto oficial, se encuentra dentro de los valores actuales de mercado, por lo tanto, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 122/2023 tramitada por Expediente N° 4011-4379-STHICIB-2023 ORIGINAL y C 1, autorizada por Resolución N° 286/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 122/2023 para el objeto: "OBRA: CIERRE PERIMETRAL DE LA CHACRA EXPERIMENTAL INTEGRADA (CEI) EL PATO 2050-PROYECTO POLO AGROALIMENTARIO SUSTENTABLE EL PATO 2050" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." por la suma de Pesos veinticinco millones cuatrocientos veintidós mil ciento veintitrés con 06/100 (\$25.422.123,06). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 2125
FECHA 20/10/2023

Reubicar a partir del 1/10/23 a Spano Ana del Carmen leg. 15623, como ADMINISTRATIVO IB - 40 hs. dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2126
FECHA 20/10/2023

Designar a partir del 1/10/23 a Osorio Hincapie Lina leg. 16191 como Directora del Centro de Salud Animal y Zoonosis interina, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2127
FECHA 20/10/2023

Modificar el Régimen horario a partir del 1/10/23 de Espinosa Carlos leg., como IDONEO - 46 hs. dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 2128
FECHA 20/10/2023

Reubicar a partir del 1/10/23 a Benítez Luis leg. 16353, como OBRERO IB - 48 hs. dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 2129
FECHA 20/10/2023

Asignar a partir del 1/9/23 Bonificación por título universitario a Pinelli Mariana leg. 9008 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 2130
FECHA 20/10/2023

Reubicar a partir del 1/10/23 a Duarte Mariale. 13885, como ADMINISTRATIVO IA - 40 hs. dependiente de la Secretaría de Gobierno - Mesa General de Entradas y Archivo

DECRETO N° 2131
FECHA 20/10/2023

Asignar a partir del 1/10/23 a Cuquejo Lucas leg. 16715 Plus Personal Operativo, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 2132

FECHA 20/10/2023

Modificar el régimen horario a partir del 1/10/23 de Girard Leila leg. 15218, como ADMINISTRATIVO IA - 40 hs. dependiente de la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat

DECRETO N° 2133

FECHA 20/10/2023

Confirmar en el cargo a partir del 1/10/23 a Girard Gisela leg. 9997 como Subsecretaria de Escrituración Social y Protección de la Vivienda, dependiente de la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat

DECRETO N° 2134

FECHA 20/10/2023

Trasladar a partir del 1/10/23 a Islas Gustavo leg 11660 desde la Secretaría de Economía a la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 2135

Aceptar la renuncia a partir del 18/10/23 de Marconi Sebastián leg. 16528, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 2136

FECHA 20/10/2023

Aceptar la renuncia a partir del 18/10/23 de Rodríguez Gonzalo leg. 13587 Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología

DECRETO N° 2137

FECHA 20/10/2023

Designar a partir del 5/10/23 al 31/12/23 a JibajaAlvarez Pamela leg. 17108, como MEDICO ASISTENTE - 36 hs. dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2138

FECHA 20/10/2023

Designar a partir del 14/10/23 al 31/12/23 a Ifran Lautaro leg. 17109, como IDONEO - 59 hs. dependiente de la Dirección de Recreación, Turismo y Deportes Socio Comunitario - Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 2139

FECHA 20/10/2023

Designar a partir del 9/10/23 al 31/12/23 a Vargas Sergio leg. 17129, como IDONEO - 34 hs. dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 2140

FECHA 20/10/2023

Designar a partir del 11/10/23 al 31/12/23 a Martino Erika leg. 17130, como MEDICO ASISTENTE - 36 hs. Centro Odontológico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2141

FECHA 20/10/2023

Designar a partir del 11/10/23 a Dardanelli Yanina leg. 17131, como MEDICO ASISTENTE - 36 hs. Centro Odontológico dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2142

FECHA 20/10/2023

Designar a partir del 12/10/23 a Astorga Marisol leg. 17132, como OBRERO IV - 40 hs. dependiente de la Secretaría de ONG, ex agente del Programa Potenciar Trabajo

DECRETO N° 2143

FECHA 20/10/2023

Designar a partir del 19/10/23 a Krom Micaela leg. 17133, como IDONEO - 65 hs. dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 2144

FECHA 20/10/2023

VISTO el Expediente N° 4011-012754-MB-1997//9228-HCD-1997; Ref. a: Firma de intención Convenio entre el Municipio y los Señores Ricardo y Juan Pretonari; PROMULGASE la Ordenanza N° 6428, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de octubre de 2023.

DECRETO N° 2145

FECHA 20/10/2023

Suspender a partir del 25/10/23 al 8/11/23 a Videla Alberto leg. 11930, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 2146

FECHA 20/10/2023

Suspender a partir del 25/10/23 al 8/11/23 a Miranda Carlos leg. 10368, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 2147

FECHA 20/10/2023

Suspender a partir del 25/10/23 al 13/11/23 a Rodríguez Diego leg. 16352, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 2148

FECHA 20/10/2023

Suspender a partir del 27/10/23 al 25/11/23 a Gordillo Agustín leg. 16328, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas



DECRETO N° 2149
FECHA 20/10/2023
Suspender a partir del 25/10/23 al 23/11/23 a Villaseca Villagra Adalberto leg 13751, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 2150
FECHA 23/10/2023
Apruébase el pedido de ampliación de plazo de obra, el plan de trabajo y curva de inversión, de la obra Repavimentación de Camino Gral. Belgrano entre Av. 14 y Av. Antártida Argentina, Licitación Pública N°70/2021, adjudicada a la empresa Fontana Nicastro S.A.C., por un plazo de 120 días, siendo la nueva fecha de finalización de los trabajos el día 03/03/24 inclusive.
EXPEDIENTE N° 4011-17461/2021 //CUERPOS N°1 a 9

DECRETO N° 2151
FECHA 23/10/2023
VISTO el expediente N° 4011-4845/2023, iniciado por la Secretaria de Control Urbano, referente a "Solicita renovación de licencia de conducir para el Sr. Guillot Enrique Augusto", y CONSIDERANDO Que de la documentación agregada a estas actuaciones surge que el administrado registra antecedentes judiciales conforme los datos aportados por el Registro Nacional de Reincidencia (fs. 6/25). Que conforme surge de las constancias aportadas, la causa 10375 tramitada ante el Juzgado en lo correccional N° 3 del Dto. Judicial de Quilmes en fecha 03 de Julio de 2023 se dictó sentencia condenando al Sr. Enrique Augusto Guillot a la pena de un año y cuatro (4) meses de ejecución condicional, el pago mínimo de la multa, con más las costas que irroga el proceso, como autor penalmente responsable del delito de amenazas simples en concurso real con tenencia ilegal de arma de uso civil ocurrido el día 28 de octubre de 2021 en perjuicio de Flavia Lorena Centurión. Asimismo se le imponen determinadas reglas de conducta por el término de dos años y se le dispone la restricción de acercamiento y hostigamiento respecto de la persona de Flavia Lorena Centurión y su grupo familiar. Que el peticionante acompaña a fs. 26 certificación efectuada por el Juzgado actuante del que surge que la sentencia se encuentra firme y se le ha efectuado el cómputo de la pena impuesta informándose que la misma caducará a todos sus efectos el día 03 de Julio de 2033, dejando constancia que el encartado Guillot no se encuentra inhabilitado para conducir vehículo automotor. Que la legislación vigente en materia de seguridad vial específicamente Decreto N° 532/09 en su art. 19 - Anexo II el que establece: "Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada (...)" y el contenido del inc. 3 del art.20, que establece: "3. Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas." Que cabe advertir que en el presente caso, el delito por el cual fue condenado el peticionante es el de "Amenazas en concurso real con tenencia de arma de uso civil", tipificación penal receptada en el Título V (Delitos contra la libertad) Capítulo I (Delitos contra la Libertad Individual). Artículo 1449 bis primer párrafo del Código Penal. Que conforme lo expuesto, la existencia de causas penales que se encuentren relacionadas con delitos que atenten contra la libertad de las personas actúan como impedimento para la obtención de la licencia de conducir en la categoría profesional conforme lo establecido en la normativa enunciada precedentemente. Que cabe advertir que en materia de Violencia de Género, la actuación tanto el Estado Nacional como del Provincial frente a las acciones delictivas acontecidas en un marco de este tipo de violencia fue evolucionando bajo el acogimiento de nuevos paradigmas, entre los cuales juega un papel relevante la internacionalización del reconocimiento de los derechos humanos. Así se dictó la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral de las Mujeres, la cual establece en su artículo 1° "Las disposiciones de la presente ley son de orden público" y, a nivel provincial, el acogimiento de los nuevos paradigmas referenciados se vio reflejado a través de la sanción de la Ley 14.407, la cual adhiere a la normativa nacional de mención. Que por su parte, el Ministerio de Transporte de la Nación, a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), pro disposición 152/2021 implementó la obligatoriedad del curso de género, que contiene temáticas como el patriarcado, femicidios y el acceso y la participación de mujeres en el sector de transporte, como parte de los contenidos mínimos para quienes obtengan la Licencia Nacional de Conducir por primera vez. Que la Asesoría Letrada Municipal ha tomado la intervención correspondiente de acuerdo a su competencia. Que de conformidad con lo expuesto, registrando el peticionante Guillot Enrique Augusto causas judiciales en la que resultó condenado por un delito que atenta contra la libertad de las personas, esta Intendencia estima que no resultaría posible acceder a lo solicitado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: RECHAZASE lo solicitado por el señor GUILLOT ENRIQUE AUGUSTO DNI 18.405.459, en orden de los fundamentos del presente Decreto, según Expediente N° 4011-4845/2023.

DECRETO N° 2152
FECHA 23/10/2023
Designar a partir del 4/10/23 al 31/12/23 a Olivera Adriana leg. 16562, como MEDICO ASISTENTE – 36 hs. Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 2153
FECHA 23/10/2023
Otorgar Licencia Anual Ordinaria del 23/10/23 al 10/11/23 a Vernasca Alejandra leg 4990. Designar a Juárez Belén leg. 15182 como Subsecretaria de Personal – Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 2154
FECHA 23/10/2023

Declarar de Interés Municipal la realización de las Colonias de Verano durante Enero y Febrero 2024. Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario- Turismo
EXPEDIENTE N° 4011-5028/2023

DECRETO N° 2155
FECHA 23/10/2023
VISTO el Expediente N° 4011-1738-MB-1999//1699-HCD-2005; Ref. a: Solicita donación de terreno; PROMULGASE la Ordenanza N° 6424, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 05 de Octubre de 2023.

DECRETO N° 2156
FECHA 23/10/2023
VISTO el Expediente N° 4011-4412-MB-2023//6217-HCD-2023; Ref. a: Convenio de Rescisión suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, Obra: Repavimentación de Calle 514 e/616 y 611; PROMULGASE la Ordenanza N° 6425, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de octubre de 2023.

DECRETO N° 2157
FECHA 23/10/2023
VISTO el Expediente N° 4011-0004848-MB-2023//6234-HCD-2023; Ref. a: Anteproyecto – Deroganse las Ordenanzas N° 2752, 3002 y 3108 con Referencia a Actividades Nocturnas; PROMULGASE la Ordenanza N° 6427, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de octubre de 2023.

DECRETO N° 2158
FECHA 23/10/2023
VISTO el Expediente N° 6233-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Cultural, Educativo y Municipal al grupo "Berazategui Rollea"; PROMULGASE la Ordenanza N° 6429, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de octubre de 2023.

DECRETO N° 2159
FECHA 23/10/2023
VISTO el Expediente N° 6240-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal la 16° Edición de la Feria del Libro "LIBRARTE"; PROMULGASE la Ordenanza N° 6431, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de octubre de 2023.

DECRETO N° 2160
FECHA 23/10/2023
VISTO el Expediente N° 6241-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar Huéspedes de Honor de la Ciudad de Berazategui a los invitados participantes de la 16° Edición de la Feria del Libro "LIBRARTE"; PROMULGASE la Ordenanza N° 6432, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de octubre de 2023.

DECRETO N° 2161
FECHA 23/10/2023
VISTO el Expediente N° 4011-0000916-MB-2023//6071-HCD-2023; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza, Exención de Tasas y Derechos a Edificios Declarados Patrimonio Cultural; PROMULGASE la Ordenanza N° 6333, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de abril de 2023.

DECRETO N° 2162
FECHA 23/10/2023
Designar a partir del 9/10/23 a Ferreira Facundo leg. 15410, como SERVICIO IB – 40 hs. dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 2163
FECHA 24/10/2023
Otorgar Licencia Anual Ordinaria del 23/10/23 al 3/11/23 a Leiva Alejandra leg. 6266 - Designar a Larrosa Alejandro leg. 9772 como Director Interino de Mesa General de Entradas y Archivo – Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 2164
FECHA 24/10/2023
VISTO: El Expediente N° 4011-3917-SOP-2023 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 114/2023 para el Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS VESTUARIOS EN EL CLUB DUCILO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 289/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 114/2023, segundo llamado, para el Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS VESTUARIOS EN EL CLUB DUCILO" con un presupuesto oficial de \$109.999.839,60 (Pesos ciento nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y nueve con 60/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 428 de fecha 05 de octubre de 2023 surge la presentación de UNA (1) propuesta correspondiente a la firma "MADERBUEN S.R.L.". Que de acuerdo al informe, elaborado por la Secretaria de Obras Públicas, Dirección General de Vialidad Urbana y Obras Municipales, obrante a fs. 466, surge que habiéndose superado las instancias de la compulsa, primer y segundo llamado, obteniéndose una (1) sola oferta, que la misma supera ampliamente el presupuesto oficial y el financiamiento otorgado por el Ministerio de Deporte y Turismo de la Nación "Programa Polideportivos en Obra", en un 224% (doscientos veinticuatro por ciento), se debe rechazar la oferta, conforme el artículo 20° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales del mismo. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARESE FRACASADO el segundo llamado de la Licitación Pública N° 114/2023 tramitada por Expediente N° 4011-3917-SOP-2023, ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 289/2023.

DECRETO N° 2165



FECHA 24/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4000-SSP-2023 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 117/2023 para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 281/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 117/2023 para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" con un presupuesto oficial de \$151.251.500,00 (Pesos ciento cincuenta y un millones doscientos cincuenta y un mil quinientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 371/372 de fecha 28 de septiembre de 2023 surge la presentación de SIETE (7) propuestas correspondientes a las firmas "CAVEGO S.A.", "NEA-ELEC S.A.", "ENERGIA LOCAL S.A.", "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.", "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL", "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L." y "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.". Que para el ítem N° 58, la firma "CAVEGO S.A.", manifestó a través del expediente 4877/23 que existió un error en la cotización, desestimándose dicha propuesta. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, a fs. 434/437, surge que las propuestas presentadas por las firmas "CAVEGO S.A.", "NEA-ELEC S.A.", "ENERGIA LOCAL S.A.", "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.", "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL", "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L." y "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 117/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito, salvo las observaciones que se detallan a continuación. Que para el ítem N° 1 (alternativa), se desestima la propuesta efectuada por el oferente "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.", debido que la marca que cotiza no es compatible con el zócalo de la fotocélula utilizado por la comuna. Que para los ítems N° 4 y 23, la marca que cotiza la empresa "NEA-ELEC S.A.", no se encuentra homologada y por consiguiente se descarta dicha propuesta. Que para el ítem N° 8 (alternativa), se descarta la propuesta que realiza el oferente "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.", porque el espesor de la marca de la cinta cotizada es inferior a la solicitada, y en consecuencia no presenta las condiciones de aislamiento necesarias para su utilización. Que para los ítems N° 17 y 18, se desestiman las propuestas alternativas que realiza la empresa "NEA-ELEC S.A.", debido a las dimensiones del gabinete que cotiza son menores al modelo que se solicita, y en consecuencia los elementos del tablero no podrán ser instalados en dicho gabinete. Que para el ítem N° 36, se desestima la propuesta realizada por el oferente "NEA-ELEC S.A.", debido a que dicho componente posee una intensidad de corriente inferior al que fue solicitado, y no es apto para el cálculo de la intensidad del circuito de iluminación proyectado. Que para los ítems N° 40; 41; 42; 43; se desestiman las propuestas de los oferentes "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L." y "NEA-ELEC S.A.", debido a que no se encuentran homologados eléctricamente; sugiriendo adjudicar a la empresa "CAVEGO S.A.", ya que la marca cotizada presenta estándares internacionales óptimos, en lo que respecta a calidad y principalmente a seguridad eléctrica, siendo este parámetro normativo excluyente para un producto que será utilizado en la vía pública. Que para los ítems N° 59 y 83, se desestima la propuesta del oferente "NEA-ELEC S.A.", debido a que no se encuentran homologados eléctricamente, sugiriendo adjudicar al oferente "CAVEGO S.A." debido a que la marca cotizada posee estándares internacionales óptimos, en lo que respecta a calidad y principalmente a seguridad eléctrica, siendo este parámetro normativo excluyente para un producto que será utilizado en la vía pública. Que para los ítems N° 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51, se desestima la propuesta que efectúa el oferente "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L." porque la marca que cotiza no se encuentra homologada eléctricamente. Que para el ítem N° 52, se desestima la propuesta realizada por el oferente "NEA-ELEC S.A.", porque la marca que cotiza no posee características de calidad y durabilidad del producto. Que para los ítems N° 53 y 54, la marca que cotiza la propuesta la empresa "NEA-ELEC S.A.", no es el modelo estandarizado por la comuna, desestimándose tal propuesta. Que para los ítems N° 67 (alternativa) y 68, las marcas cotizadas por las empresas "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L." y "NEA-ELEC S.A.", respectivamente, no se encuentran homologadas eléctricamente. Así también, las propuestas ofertadas de dichos ítems por los oferentes "CAVEGO S.A." y "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL", serán desestimadas debido a la discrepancia entre el valor cotizado y lo estimado, ya que no se encuentran dentro de los valores de mercado, tramitándose la compra por otra vía. Que para los ítems N° 77 y 78, las marcas cotizadas por las empresas "FERRERO CONSTRUCCIONES S.A." y "NEA-ELEC S.A." no se encuentran homologadas eléctricamente por la empresa EDESUR S.A. Así también, las propuestas ofertadas de dichos ítems por los oferentes "CAVEGO S.A." y "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL", serán desestimadas debido a la discrepancia entre el valor cotizado y lo estimado, ya que no se encuentran dentro de los valores de mercado, tramitándose la compra por otra vía. Que para el ítem N° 79, se descarta la propuesta realizada por la empresa "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.", porque cotiza un tablero que no cumple con el modelo especificado. Que para el ítem N° 92, se descarta la propuesta realizada por la empresa "NEA-ELEC S.A." porque la marca ofertada no presenta características de la durabilidad a la que va a estar sometida el reflector en el exterior. Que para el ítem N° 102, se descartan las ofertas de los oferentes "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L." y "NEA-ELEC S.A." porque las marcas cotizadas no se encuentran homologadas eléctricamente. Que para el ítem N° 106, se descartan las ofertas de los oferentes "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.", "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.", "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.", porque las marcas cotizadas no se encuentran homologadas eléctricamente. Que para los ítems N° 104; 105; 115 se descartan las ofertas del oferente "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L." porque la marca cotizada no se encuentra homologada eléctricamente. Que para el ítem N° 111, se desestima la propuesta efectuada por el oferente "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL", debido a que la marca que cotiza no es compatible con la fotocélula utilizado por la comuna. Que para los ítems N° 1; 4; 6; 7; 8; 14; 15; 16; 17; 18; 21; 23; 28; 29; 31; 33; 35; 40; 41; 42; 53; 54; 57; 61; 62; 64; 69; 72; 82; 86; 87; 90; 92; 93; 94; 95; 97; 98; 99; 100; 101; 106; 107; 108; 111; 112, las cotizaciones efectuadas por los distintos oferentes superan el presupuesto oficial, sin embargo, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado al momento de presentación de las ofertas. Que para los ítems N° 30; 32; 36; 43; 59; 66 (alternativa); 79; 83; 102; 103; 113, se informa que, debido a un error en la valoración del costo unitario por parte de la Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas de tales ítems, los mismo se ubican dentro de los dispandios existentes en plaza. Que para los ítems N° 34; 37; 38; 39; 73; 74; 75; 76; 88, serán desestimados debido a la discrepancia entre el valor cotizado por los oferentes y lo estimado, ya que no se encuentran dentro de los valo-

res de mercado, tramitándose la compra por otra vía. Que para los ítems N° 60; 70; 71 y 89, debido a que se presenta solamente una propuesta efectuada por los oferentes "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L." y "CAVEGO S.A.", y en virtud de que es imposible realizar una comparación técnico - económica con otro oferente, las mismas serán desestimadas, tramitándose la compra por otra vía. Que para el ítem N° 25, al no existir cotización por ningún oferente, la compra se tramitara por otra vía. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y por resultar conveniente a los intereses de la comuna, correspondía efectuar la adjudicación de la presente Licitación Pública de acuerdo al siguiente detalle: los ítems N° 2; 3; 12; 14; 15; 16; 26; 27; 28; 29; 35; 85; 86; 87; 108; 112; 113; 114, por mejor propuesta económica y los ítems N° 52 y 92, por calidad a la firma "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A."; los ítems N° 5; 6; 9; 10; 11; 13; 19; 20; 22; 24; 30; 31; 33; 55; 56; 57; 58; 61; 62; 69; 72; 80; 81; 84; 90; 91; 93; 94; 95; 98; 99; 100; 101; 103; 107; 109, por mejor propuesta económica y los ítems N° 1; 8; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 79; 104; 105; 115, por calidad a la firma "NEA-ELEC S.A."; el ítem N° 53, por calidad a la firma "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A."; los ítems N° 64; 65; 96, por mejor propuesta económica y el ítem N° 54 por calidad a la firma "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL"; el ítem N° 111, por calidad a la firma "ENERGIA LOCAL S.A."; los ítems N° 21; 32; 63; 97, por mejor propuesta económica y los ítems N° 17; 18; 36; 40; 41; 42; 43; 59; 83; 102; 106, por calidad a la firma "CAVEGO S.A."; los ítems N° 7; 66 (alternativa); 82; 110, por mejor propuesta económica y los ítems N° 4; 23, por calidad a la firma "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 117/2023 tramitada por Expediente N° 4011-4000-SSP-2023 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 281/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 117/2023 para el objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" de la siguiente manera: los ítems 2; 3; 12; 14; 15; 16; 26; 27; 28; 29; 35; 85; 86; 87; 108; 112; 113; 114, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 52 y 92, por calidad a la firma "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A." por la suma de Pesos veintiocho millones ochocientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve con 19/100 (\$28.873.759,19); los ítems N° 5; 6; 9; 10; 11; 13; 19; 20; 22; 24; 30; 31; 33; 55; 56; 57; 58; 61; 62; 69; 72; 80; 81; 84; 90; 91; 93; 94; 95; 98; 99; 100; 101; 103; 107; 109, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 1; 8; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 79; 104; 105; 115, por calidad a la firma "NEA-ELEC S.A." por la suma de Pesos sesenta y ocho millones seiscientos veintiséis mil trescientos diez con 00/100 (\$68.626.310,00); el ítem N° 53, por calidad a la firma "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A." por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$45.000,00); los ítems N° 64; 65; 96, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, y el ítem N° 54 por calidad a la firma "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL" por la suma de Pesos cuatrocientos setenta y tres mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 (\$473.974,00); el ítem N° 111, por calidad a la firma "ENERGIA LOCAL S.A." por la suma de Pesos cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil con 00/100 (\$4.353.000,00); los ítems N° 21; 32; 63; 97, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 17; 18; 36; 40; 41; 42; 43; 59; 83; 102; 106, por calidad, a la firma "CAVEGO S.A." por la suma de Pesos veinticuatro millones noventa y cuatro mil doscientos ochenta y ocho con 40/100 (\$24.094.288,40); los ítems N° 7; 66 (alternativa); 82; 110, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 4; 23, por mejor calidad, a la firma "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L." por la suma de Pesos veintiún millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta con 00/100 (\$21.184.660,00). Lo que asciende a un total de Pesos ciento cuarenta y siete millones seiscientos cincuenta mil novecientos noventa y uno con 59/100 (\$147.650.991,59). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 2166

FECHA 24/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4821-SDSC-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 129/2023 para el objeto: "SERVICIO DE ALQUILER DE ESCENARIO CON INFRAESTRUCTURA DE TECHO MONTADO SOBRE ESTRUCTURAS TUBULARES, VOLADOS, PUNTOS DE COLGADO PARA PANTALLA LED, MANGRULLO DE COMANDO CON ARMADO, GUARDIA TÉCNICA Y DESARMADO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE XXXII ENCUENTRO CIUDADANO POR LA AUTONOMÍA 2023". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 303/2023 de fecha 10 de octubre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 129/2023, para el objeto: "SERVICIO DE ALQUILER DE ESCENARIO CON INFRAESTRUCTURA DE TECHO MONTADO SOBRE ESTRUCTURAS TUBULARES, VOLADOS, PUNTOS DE COLGADO PARA PANTALLA LED, MANGRULLO DE COMANDO CON ARMADO, GUARDIA TÉCNICA Y DESARMADO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE XXXII ENCUENTRO CIUDADANO POR LA AUTONOMÍA 2023" con un presupuesto oficial de \$8.581.000,00 (Pesos ocho millones quinientos ochenta y un mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 156 de fecha 19 de octubre de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas, "CABANAS GABRIEL MARIO" y "SHOW SERVICE S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, a fs. 163, surge que las propuestas de las firmas "CABANAS GABRIEL MARIO" y "SHOW SERVICE S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 129/2023, por lo cual resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y conforme a ella, correspondería efectuar la adjudicación de la Licitación Privada N° 129/2023 a la firma "SHOW SERVICE S.A." por ser técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 129/2023 tramitada por Expediente N° 4011-4821-SDSC-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 303/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 129/2023 para el objeto: "SERVI-



CIO DE ALQUILER DE ESCENARIO CON INFRAESTRUCTURA DE TECHO MONTADO SOBRE ESTRUCTURAS TUBULARES, VOLADOS, PUNTOS DE COLGADO PARA PANTALLA LED, MANGRULLO DE COMANDO CON ARMADO, GUARDIA TÉCNICA Y DESARMADO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE XXXII ENCUENTRO CIUDADANO POR LA AUTONOMÍA 2023” a la firma “SHOW SERVICE S.A.” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna, por la suma de Pesos ocho millones quinientos ochenta mil con 00/100 (\$8.580.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 2167
FECHA 24/10/2023

VISTO: El Expediente 4011-4411-SDSC-2023 ORIGINAL, por el cual se tramita la Licitación Pública N° 121/2023 para el objeto: “COMPRA DE ARTÍCULOS DEL HOGAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ABORDAJE COMUNITARIO “ABRAZAR ARGENTINA”-PROYECTO BERAZATEGUI ABRAZA”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 285/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 121/2023, para el objeto: “COMPRA DE ARTÍCULOS DEL HOGAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ABORDAJE COMUNITARIO “ABRAZAR ARGENTINA”-PROYECTO BERAZATEGUI ABRAZA” con un presupuesto oficial de \$289.995.570,00 (Pesos doscientos ochenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil quinientos setenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 127 de fecha 03 de octubre de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “B.A. SUPPLY S.R.L.” y “BELLIZZI HNOS S.R.L.”. Que conforme surge del Informe Técnico emanado de la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario obrante a fs. 143, las propuestas de las firmas “B.A. SUPPLY S.R.L.” y “BELLIZZI HNOS S.R.L.”, superan ampliamente el presupuesto oficial y teniendo en cuenta la situación actual del mercado ante el proceso inflacionario que se está atravesando, no se pueden obtener valores razonables económica. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y dado que al día de la fecha aún no se han recibido los fondos del programa de referencia, se sugiere dejar sin efecto la presente licitación. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARESE FRACASADO el llamado de la Licitación Pública N° 121/2023 tramitada por Expediente N° 4011-4411-SDSC-2023, ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 285/2023.

DECRETO N° 2168
FECHA 16/08/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0005192/2023, donde la entidad denominada “CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y DE LA TERCERA EDAD JOVENES DE ANTAÑO”, con domicilio en calles 29 Y LISANDRO DE LA TORRE, de la localidad de VILLA ESPAÑA, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 741 y Personería Jurídica N° 28.524 y Matrícula N° 128.641. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100) con cargo de rendición de cuentas al CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y DE LA TERCERA EDAD JOVENES DE ANTAÑO.

DECRETO N° 2169
FECHA 25/10/2023

VISTO el Expediente N°4011-4658/2023 iniciado por el Sr. Paz Eliel Luca Marcelo, Legajo N°16005, por el que solicita reintegro de haberes; y CONSIDERANDO Que el agente funda su reclamo, en que a pesar de la Resolución del Ministerio de Trabajo de la Nación, a raíz del paro sorpresivo realizado el día 7 de julio. De dicha Resolución se desprende que los trabajadores afectados por esa medida imprevista no sufrirían ninguna quita salarial. Ese motivo genera su reclamo, ya que se le ha retenido parte de su salario y le han agregado en su legajo la inasistencia injustificada, cuando la resolución ministerial dice lo contrario. Que la Resolución N°887/23 dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación resuelve:...ARTICULO 1°.- Establécese que los trabajadores afectados en su movilidad a los fines de la concurrencia a sus puestos de trabajo como consecuencia de las medidas referidas en el considerando, conservarán el derecho al goce íntegro de sus ingresos habituales. ARTICULO 2°.-Los trabajadores comprendidos en la presente deberán acreditar dicha condición ante su empleador, debiendo en caso de divergencias interpretativas, resolverse la cuestión por la vía del diálogo social entre empleadores, o sus representantes, y las organizaciones representativas de trabajadores...Que del parte de asistencia de la Coordinación General de Higiene Urbana a la Subsecretaría de Personal de fs. 5, el agente Eliel Luca Marcelo Paz registra un ausente sin aviso de fecha 7 de julio de 2023 sin justificar, es decir que no dio cumplimiento con el Artículo 2° de la Resolución N°887/23. Que por lo expuesto esta Intendencia entiende que no correspondería hacer lugar a lo solicitado por el agente Eliel Luca Marcelo Paz. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR lo solicitado por el Sr. PAZ ELIEL LUCA MARCELO DNI

41.766.774, Legajo N°16.005, en orden a los fundamentos del presente Decreto, según Expte. N° 4011-0004658/2023.

DECRETO N° 2170
FECHA 25/10/2023

Eximir al Sr. Algozino Susana en un 100% del pago de tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023

DECRETO N° 2171
FECHA 25/10/2023

Declarar de Interés Municipal la invitación de AT/AL/609, Lugar de Investigación Artística, a la Exposición Performativa “Pulso” del 15/11/23 al 22/11/23 en la Ciudad de Campinas, Brasil, a Cortez Marcela leg. 11603 para participar en representación de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui

DECRETO N° 2172
FECHA 25/10/2023

Otorgar Licencia Anual Ordinaria del 24/10/23 al 3/11/23 a Muraco Leonardo leg. 4008. Designar Director General Interino de Compras a Freire Diego leg. 14601 dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 2173
FECHA 25/10/2023

Eximir a la Sra. Romero Beatriz en un 100% del pago de tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-5032/2023

DECRETO N° 2174
FECHA 25/10/2023

Eximir al Sr. Arévalo Isidro en un 100% del pago de tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-4986/2023

DECRETO N° 2175
FECHA 25/10/2023

Eximir a la Sra. Martínez Liliana en un 100% del pago de tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-5026/2023

DECRETO N° 2176
FECHA 25/10/2023

Eximir al Sr. Ozuna Ramón en un 100% del pago de tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-4992/2023

DECRETO N° 2177
FECHA 25/10/2023

Eximir al Instituto Thomas Alva Edison en un 50% del pago de tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-5069/2023

DECRETO N° 2178
FECHA 25/10/2023

Eximir a la Asociación Mutual Israelita AMIA en un 100% del pago de tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-4954/2023

DECRETO N° 2179
FECHA 25/10/2023

Autorizar la salida de vehículo de la flota municipal el día 26/10/23 a la Ciudad de Rosario. Motivo: Firma de 08 de una camioneta. Subsecretaría de Coordinación Automotores - Secretaría General.
EXPEDIENTE N° 4011-5240/2023

DECRETO N° 2180
FECHA 17/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4979-SSPH-2023 ORIGINAL, por el cual se tramita el Concurso de Precios N° 453/2023 para el objeto: “INSTALACIÓN DE GAS EN EL SEDRONAR”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 302/2023 de fecha 09 de octubre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Concurso de Precios N° 453/2023, para el objeto: “INSTALACIÓN DE GAS EN EL SEDRONAR” con un presupuesto oficial de \$4.901.238,77 (Pesos cuatro millones novecientos un mil doscientos treinta y ocho con 77/100).-Que del acta de apertura obrante a fs. 190 de fecha 17 de octubre de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “LOPEZ MARIO ALBERTO” y “DINAGSA S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, obrante a fs. 196 surge que las propuestas presentadas por las firmas “LOPEZ MARIO ALBERTO” y “DINAGSA S.A.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que resultan técnicamente de mérito, detallándose a continuación las pertinentes consideraciones. Que la propuesta presentada por la firma “LOPEZ MARIO ALBERTO”, resulta ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que a pesar de que la oferta supera el presupuesto oficial, la misma se encuentra dentro del valor del mercado actual. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, opinando que



correspondería adjudicar el presente Concurso de Precios, a la empresa "LOPEZ MARIO ALBERTO", por resultar económicamente conveniente a los intereses de esta comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Concurso de Precios N° 453/2023, tramitado por Expediente N° 4011-4979-SSPH-2023 ORIGINAL autorizado por Resolución N° 302/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE el Concurso de Precios N° 453/2023 cuyo objeto es: "INSTALACIÓN DE GAS EN EL SEDRONAR" a la empresa "LOPEZ MARIO ALBERTO", por resultar económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna, por la suma de Pesos cinco millones ciento trece mil treientos once con 22/100 (\$5.113.311,22). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 2181

FECHA 27/10/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0005066/2023 en cuya foja 1, la SRA. GONZALEZ MARIANA NOEMI, DNI 32.755.687 y el SR. CARDOSO JOSE EMANUEL, DNI 32.849.394, solicitan la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio EFN110; y CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado el Sr. CARDOSO JOSE EMANUEL, DNI 32.849.394 acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la SRA. GONZALEZ MARIANA NOEMI, DNI 32.755.687 y al SR. CARDOSO JOSE EMANUEL, DNI 32.849.394, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio EFN110.

DECRETO N° 2182

FECHA 17/08/2023

Suspender a partir del 1/11/23 al 15/11/23 a Bravo Marcelo leg. 11039 dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 2183

FECHA 17/08/2023

Autorizar la salida de vehículo de la flota municipal a Córdoba - Laguna Larga, el 31/10/23. Motivo: Visita a la planta de la empresa VIALERG para la compra de maquinaria para la comuna. Subsecretaría de Coordinación Automotores - Secretaría General. EXPEDIENTE N° 4011-5241/2023

DECRETO N° 2184

FECHA 27/10/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0004941/2023 en cuya foja 1, el Sr. PINEDA JUAN CARLOS, DNI 13.630.613, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FGR444. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo, PINEDA MATIAS ALEJANDRO, DNI 32.823.114, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. PINEDA JUAN CARLOS, DNI 13.630.613, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio FGR444.

DECRETO N° 2185

FECHA 27/10/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0004929/2023 en cuya foja 1, el Sr. ANTOGNOLI EMILIANO MIGUEL, DNI 33.899.436, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GZT569; y CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. ANTOGNOLI EMILIANO MIGUEL, DNI 33.899.436, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio GZT569.

DECRETO N° 2186

FECHA 27/10/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0004957/2023 en cuya foja 1, el Sr. CERNADAS EZEQUIEL DANIEL, DNI 32.237.019, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Au-

tomotores, para el vehículo identificado con Dominio KVK400. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo, CERNADAS COTIGNOLA FRANCISCO, DNI 56.039.358, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. CERNADAS EZEQUIEL DANIEL, DNI 32.237.019, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio KVK400.

DECRETO N° 2187

FECHA 27/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4819-SSPH-2023 ORIGINAL, CUERPO 1 y 2, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 130/2023, para el Objeto: "OBRA: AMPLIACIÓN DEL CAPS 35". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 305/2023 de fecha 12 de octubre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 130/2023, para el Objeto: "OBRA: AMPLIACIÓN DEL CAPS 35" con un presupuesto oficial de \$12.319.574,31 (Pesos doce millones trescientos diecinueve mil, quinientos setenta y cuatro con 31/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 434 de fecha 23 de octubre de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas "LOPEZ MARIO ALBERTO" y "DINAGSA S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 441, surge que las propuestas presentadas por las empresas "LOPEZ MARIO ALBERTO" y "DINAGSA S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 130/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito, detallándose a continuación las siguientes consideraciones pertinentes. Que la propuesta presentada por la firma "LOPEZ MARIO ALBERTO", resulta ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que a pesar de que supera el presupuesto oficial, la misma se encuentra dentro del valor del mercado actual. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "LOPEZ MARIO ALBERTO", por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 130/2023, tramitada por Expediente N° 4011-4819-SSPH-2023 ORIGINAL, CUERPO 1 y 2, autorizada por Resolución N° 305/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 130/2023, para el objeto: "OBRA: AMPLIACIÓN DEL CAPS 35", por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "LOPEZ MARIO ALBERTO" por la suma de Pesos diecinueve millones setecientos treinta y seis mil cincuenta y siete con 00/100 (\$19.736.057,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 2188

FECHA 30/10/2023

VISTO, la Ordenanza Fiscal N° 4967 y modificatorias, el Decreto N° 737/13; Y CONSIDERANDO: Que se encomendó a la Secretaría de Economía, Dirección General de Rentas, a la Dirección Técnica y Financiera, un relevamiento con el objetivo de realizar la actualización de las cuentas de oficio obrantes en el sistema; Que se detectaron actuaciones administrativas, relacionadas con la verificación de cese de actividades en AFIP y ARBA, inexistencia de local comercial y la consecuente falta de habilitación; Que no obra en nuestros registros notificación formal de apertura de dichas cuentas de oficio y tampoco habilitación correspondiente; Que en función de lo expuesto precedentemente y las pruebas fehacientes colectadas, cabe afirmar que dichas cuentas fueron incorrectamente dadas de alta y/o no se puede asegurar que el procedimiento de alta, cumpla con las condiciones necesarias para garantizar el debido proceso; Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI D E C R E T A

ARTICULO 1º: Disponer la BAJA DE OFICIO, de las cuentas municipales que se mencionan en el anexo 1 que consta de 2 fojas y forma parte del presente, mediante el cual se detalla cuenta municipal de oficio, nombre y apellido del contribuyente, rubro del comercio, considerándose fecha de baja la indicada en el mismo.

ANEXO I

TITULAR	CUIT	CUENTA	DOMICILIO	
ACHUANCARLOS	20-20366179-8	60395	154N°4275	SERVICIOSPARALACONSTRUCCION
AGUERRIDOMARCELOALBERTO	20-20867657-2	80496	13N°2944	SERVICIONOCLASIFICADO
ALANISPABLOGUSTAVO	20-20425350-2	60100	412N°549	TRANSPORTEDECARGA
ALCARAZHUGOALFREDOJESUS	20-25824575-0	80626	142N°2224	COMERCIOMINORISTANNOCLASIFIC
ANTONIAKWALTERLUIS	20-25650522-4	60542	457N°885	TRANSPORTEDECARGA
ARENADOSLSUR	20-12302382-0	80547	AV.CALCHAQUI N°2666	VENTA DEARENA
AVALOSDANIEL	20-17228139-8	60295	149 Y51	TRANSPORTEDECARGA
AVELLANEDAHECTORDOMINGO	20-08482224-9	60578	102NRO442 E/4 Y4A	PUESTODEDIARIOS
AVOLEDOCLAUDIOEMILIO	20-16343605-2	60296	144YS N°4425	TRANSPORTEDECARGA
BARRAALFREDO	20-04649945-0	60153	16N°3943 E/139 Y 140	TRANSPORTEDECARGA
BARZOLA JUANISMAEL	20-05197169-9	60148	156N°970 E/9 Y10	TRANSPORTEDECARGA
BECERRADANIELOSCAR	20-14763577-0	60299	37N°5582	TRANSPORTEDECARGA
BELENGUSTAVOARIEL	20-21457399-8	60173	53N°6108ESQ.161	CONST.GRAL.REFORMASDEEDIFICI
BELGERIRAMONNORBERTO	20-07828198-8	60216	43N°5307	FABRICADEPARTEAUTOMOTORES
BICHSELRODOLFOOSCAR	20-11537124-0	60240	10N°5284	CONSTRUC.ENGRAL.REFOR.DEEDIF
BLANKMANRACHANSKIJIANGAB	20-22024171-9	60154	311N°1472	SERVICIODEBARES-POOL-JUEGOS



DERANDO: Que por Resolución N° 293/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 124/2023 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE VEREDAS DAÑADAS POR TRABAJOS PREVIOS ENTRE AV. MITRE Y CALLE 140 Y AV. 21 Y AV. 7” con un presupuesto oficial de \$40.900.964,00 (Pesos cuarenta millones novecientos mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 308 de fecha 24 de octubre de 2023 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas “MADERBUEN S.R.L.”, “REWORKTECH S.A.”, “C Y M HUDSON S.A.” y “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.”. Que se desestimó la propuesta de la firma “C Y M HUDSON S.A.” por no cumplimentar con la documentación solicitada en el artículo N° 12 incisos O) y N) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 342, surge que las firma “MADERBUEN S.R.L.”, “REWORKTECH S.A.” y “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 124/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, si bien superan el Presupuesto Oficial se encuentran dentro de los valores de mercado, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “MADERBUEN S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 124/2023, tramitada por Expediente N° 4011-4617-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 293/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 124/2023, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE VEREDAS DAÑADAS POR TRABAJOS PREVIOS ENTRE AV. MITRE Y CALLE 140 Y AV. 21 Y AV. 7” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “MADERBUEN S.R.L.” por la suma de Pesos cuarenta y seis millones treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$46.032.450,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

- RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

RESOLUCION N° 298
FECHA 06/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4880-SOP-2023 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “COMPRA DE 550 M³ DE REFULADO”.CONSIDERANDO:Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidadPor ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4880-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 128/2023 para el objeto: “COMPRA DE 550 M³ DE REFULADO”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$19.002.500,00 (Pesos diecinueve millones dos mil quinientos con 00/100).

RESOLUCION N° 299
FECHA 06/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4803-SDSC-2023 por el cual la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario solicita se llame a Licitación Pública, para el objeto: “COMPRA DE MATERIALES PARA LA REFACCIÓN DE BAÑOS – PLAN FEDERAL SANITARIO MI BAÑO”.CONSIDERANDO:Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidadPor ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4803-SDSC-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 125/2023 para el objeto: “COMPRA DE MATERIALES PARA LA REFACCIÓN DE BAÑOS – PLAN FEDERAL SANITARIO MI BAÑO”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$53.342.000,00 (Pesos cincuenta y tres millones trescientos cuarenta y dos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 300

FECHA 06/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4710-SOP-2023, por el cual la Secretaria de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE 110 ENTRE 20 Y 14 (AVENIDA RIGOLLEAU)”.CONSIDERANDO:Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4710/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 126/2023 para el Objeto: “DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE 110 ENTRE 20 Y 14 (AVENIDA RIGOLLEAU)”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$133.237.680,00 (Pesos ciento treinta y tres millones doscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta con 00/100).

RESOLUCION N° 301
FECHA 06/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4882-SOP-2023, por el cual la Secretaria de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE 259 ENTRE AVENIDA MILAZZO Y CALLE 223 Y CALLE 223 ENTRE CALLE 259 Y AVENIDA VERGARA”.CONSIDERANDO:Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4882/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 127/2023 para el Objeto: “DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE 259 ENTRE AVENIDA MILAZZO Y CALLE 223 Y CALLE 223 ENTRE CALLE 259 Y AVENIDA VERGARA”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$78.028.860,00 (Pesos setenta y ocho millones veintiocho mil ochocientos sesenta con 00/100).

RESOLUCION N° 302
FECHA 09/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4979- SSPH-2023 por el cual la Secretaria de Salud Pública e Higiene solicita se llame a Concurso de Precios, para el Objeto: “INSTALACIÓN DE GAS EN EL SEDRONAR”.CONSIDERANDO:Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4979- SSPH-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Concurso de Precios N° 453/2023 para el Objeto: “INSTALACIÓN DE GAS EN EL SEDRONAR”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$4.901.238,77 (Pesos cuatro millones novecientos un mil doscientos treinta y ocho con 77/100).

RESOLUCION N° 303
FECHA 10/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4821-SDSC-2023 por el cual la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “SERVICIO DE ALQUILER DE ESCENARIO CON INFRAESTRUCTURA DE TECHO MONTADO SOBRE ESTRUCTURAS TUBULARES, VOLADOS, PUNTOS DE COLGADO PARA PANTALLA LED, MANGRULLO DE COMANDO CON ARMADO, GUARDIA TÉCNICA Y DESARMADO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE XXXII ENCUENTRO CIUDADANO POR LA AUTONOMÍA 2023”.CONSIDERANDO:Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidadPor ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4821-SDSC-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 129/2023 para el objeto: “SERVICIO DE ALQUILER DE ESCENARIO CON INFRAESTRUCTURA DE TECHO MONTADO SOBRE ESTRUCTURAS TUBULARES, VOLADOS, PUNTOS DE COLGADO PARA PANTALLA LED, MANGRULLO DE COMANDO CON ARMADO, GUARDIA TÉCNICA Y DESARMADO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE XXXII ENCUENTRO CIUDADANO POR LA AUTONOMÍA 2023”. En un todo de acuerdo a las especificaciones



insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$8.581.000,00 (Pesos ocho millones quinientos ochenta y un mil con 00/100).

RESOLUCION N° 304
FECHA 10/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4748-SOP-2023, por el cual la Secretaria de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "OBRA: AMPLIACIÓN JARDIN DE INFANTES N°924, CALLE 111 N°1868, BERAZATEGUI - FONDO EDUCATIVO NACIONAL (LEY 14982 ART 46/18)".CONSIDERANDO:Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4748/2023.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Pública N° 128/2023 para el Objeto: "OBRA: AMPLIACIÓN JARDIN DE INFANTES N°924, CALLE 111 N°1868, BERAZATEGUI - FONDO EDUCATIVO NACIONAL (LEY 14982 ART 46/18)". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$20.610.138,86 (Pesos veinte millones seiscientos diez mil ciento treinta y ocho con 86/100).

RESOLUCION N° 305
FECHA 12/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4819-SSPH-2023 por el cual la Secretaria de Salud Pública e Higiene solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "OBRA: AMPLIACIÓN DEL CAPS 35".CONSIDERANDO:Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4819-SSPH-2023.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N° 130/2023 para el objeto: "OBRA: AMPLIACIÓN DEL CAPS 35". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$12.319.574,31 (Pesos doce millones trescientos diecinueve mil quinientos setenta y cuatro con 31/100).

RESOLUCION N° 306
FECHA 18/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5092-SSP-2023, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "ALQUILER DE 3 (TRES) GENERADORES ELÉCTRICOS TRIFÁSICOS INSONORIZADOS, DIESEL, POTENCIA NOMINAL DE TRABAJO 125 KVA Y 8 (OCHO) GENERADORES ELÉCTRICOS TRIFÁSICOS INSONORIZADOS, DIESEL, POTENCIA NOMINAL DE TRABAJO 100 KVA PARA POZOS DE AGUA DEL PARTIDO (INCLUYE TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, TERNA DE VINCULACIÓN AL POZO DE AGUA, INSTALACIÓN, TRASLADO Y GUARDIA TÉCNICA)".CONSIDERANDO:Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-5092-SSP-2023.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Pública N° 129/2023 para el Objeto: "ALQUILER DE 3 (TRES) GENERADORES ELÉCTRICOS TRIFÁSICOS INSONORIZADOS, DIESEL, POTENCIA NOMINAL DE TRABAJO 125 KVA Y 8 (OCHO) GENERADORES ELÉCTRICOS TRIFÁSICOS INSONORIZADOS, DIESEL, POTENCIA NOMINAL DE TRABAJO 100 KVA PARA POZOS DE AGUA DEL PARTIDO (INCLUYE TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, TERNA DE VINCULACIÓN AL POZO DE AGUA, INSTALACIÓN, TRASLADO Y GUARDIA TÉCNICA)". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$89.200.000,00 (Pesos ochenta y nueve millones doscientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 307
FECHA 24/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5139-SCE-2023 por el cual la Secretaría de Cultura y Educación solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "SERVICIO DE ALQUILER DE ESTRUCTURAS PARA DOS ESCENARIOS, ESTRUCTURAS AUXILIARES, ARMADO Y VALLADO PARA LA MUESTRA ANUAL EDUCATIVA "MAE 2023" A REALIZARSE EN NOVIEMBRE EN LA PLAZA SAN MARTIN, UBICADA EN AVENIDA MITRE ENTRE 6 Y 7, BERAZATEGUI".CONSIDERANDO:Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-5139-SCE-2023.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N° 131/2023 para el objeto: "SERVICIO DE ALQUILER DE ESTRUCTURAS PARA DOS ESCENARIOS, ESTRUCTURAS AUXILIARES, ARMADO Y VALLADO PARA LA MUESTRA ANUAL EDUCATIVA "MAE 2023" A REALIZARSE EN NOVIEMBRE EN LA PLAZA SAN MARTIN, UBICADA EN AVENIDA MITRE ENTRE 6 Y 7, BERAZATEGUI". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$19.982.000,00 (Pesos diecinueve millones novecientos ochenta y dos mil con 00/100)

RESOLUCION N° 308
FECHA 24/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5158-SOP-2023 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI".CONSIDERANDO:Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-5158-SOP-2023.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N° 132/2023 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$18.751.040,00 (Pesos dieciocho millones setecientos cincuenta y un mil cuarenta con 00/100).

RESOLUCION N° 309
FECHA 24/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5159-SOP-2023 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE JUAN MARÍA GUTIÉRREZ".CONSIDERANDO:- Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-5159-SOP-2023.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N° 133/2023 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE JUAN MARÍA GUTIÉRREZ". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$18.005.680,00 (Pesos dieciocho millones cinco mil seiscientos ochenta con 00/100).

RESOLUCION N° 310
FECHA 26/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5177-SSP-2023, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "EJECUCIÓN DE UN POZO DE EXPLOTACIÓN EN CALLE 149 Y 1 DE BERAZATEGUI".CONSIDERANDO:Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-5177-SSP-2023.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Pública N° 130/2023 para el Objeto: "EJECUCIÓN DE UN POZO DE EXPLOTACIÓN EN CALLE 149 Y 1 DE BERAZATEGUI". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$52.000.000,00 (Pesos cincuenta y dos millones con 00/100).

RESOLUCION N° 311
FECHA 26/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5197-SSP-2023, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "RECAMBIO DE CAÑERÍA - BARRIO DUCILO".CONSIDERANDO:Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°



4011-5197-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 131/2023 para el Objeto: "RECAMBIO DE CAÑERÍA - BARRIO DUCILO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$39.088.305,72 (Pesos treinta y nueve millones ochenta y ocho mil trescientos cinco con 72/100).

RESOLUCION N° 312

FECHA 26/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5224-SSPH-2023 por el cual la Secretaria de Salud Pública e Higiene solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE ECÓGRAFO ULTRASÓNICO PARA EL SERVICIO DE ECOGRAFÍA DEL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO" (CON FONDOS AFECTADOS AL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO).CONSIDERANDO:Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidadPor ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-5224-SSPH-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 134/2023 para el objeto: "COMPRA DE ECÓGRAFO ULTRASÓNICO PARA EL SERVICIO DE ECOGRAFÍA DEL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO" (CON FONDOS AFECTADOS AL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO). En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$20.000.000,00 (Pesos veinte millones con 00/100).

RESOLUCION N° 313

FECHA 27/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5238-SOP-2023, por el cual la Secretaria de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDA SOBRE CALLE 18 ENTRE 160 Y COLECTORA AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA".CONSIDERANDO:Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad,Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-5238/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 132/2023 para el Objeto: "OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDA SOBRE CALLE 18 ENTRE 160 Y COLECTORA AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$46.177.000,00 (Pesos cuarenta y seis millones ciento setenta y siete mil con 00/100).

RESOLUCION N° 314

FECHA 31/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-5305-SDSC-2023 por el cual la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario solicita se llame a Licitación Pública, para el objeto: "COMPRA DE CHAPAS Y TIRANTES DE PINO, BAJO EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA - PROYECTO BERAZATEGUI AMPLIA DERECHOS".CONSIDERANDO:Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidadPor ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-5305-SDSC-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 133/2023 para el objeto: "COMPRA DE CHAPAS Y TIRANTES DE PINO, BAJO EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA - PROYECTO BERAZATEGUI AMPLIA DERECHOS". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$312.292.500,00 (Pesos trescientos doce millones doscientos noventa y dos mil quinientos con 00/100).

RESOLUCION N° 315

FECHA 31/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4131-AATH-2023, por el cual la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "PROYECTO OBRAS TEMPRANAS" - OBRAS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA. CONJUNTO DE VIVIENDAS, CALLE 47 ENTRE 134 Y 135 BARRIO RIO ENCANTADO - HUDSON - CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS EN 28 LOTES (FONDOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA).CONSIDERANDO:Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad,Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4131-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 134/2023 para el Objeto: "PROYECTO OBRAS TEMPRANAS" - OBRAS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA. CONJUNTO DE VIVIENDAS, CALLE 47 ENTRE 134 Y 135 BARRIO RIO ENCANTADO - HUDSON - CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS EN 28 LOTES (FONDOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA). En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$904.076.443,31 (Pesos novecientos cuatro millones setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con 31/100).

RESOLUCION N° 316

FECHA 31/10/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4697-AATH-2023, por el cual la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "PROYECTO OBRAS TEMPRANAS" - OBRAS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO SUM, CALLE 136 ENTRE 46 Y 47 BARRIO RIO ENCANTADO - HUDSON (FONDO INTEGRACIÓN SOCIO URBANA).CONSIDERANDO:Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad,Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4697-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 135/2023 para el Objeto: "PROYECTO OBRAS TEMPRANAS" - OBRAS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO SUM, CALLE 136 ENTRE 46 Y 47 BARRIO RIO ENCANTADO - HUDSON (FONDO INTEGRACIÓN SOCIO URBANA). En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$81.245.013,20 (Pesos ochenta y un millones doscientos cuarenta y cinco mil trece con 20/100).



